

3. Alexa Hankel Alvarado Fernández.docx

por Turnitin Derecho Penal

Fecha de entrega: 15-dic-2025 05:03p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2847121610

Nombre del archivo: 3_Alexa_Hankel_Alvarado_Fernández.docx (23.17M)

Total de palabras: 35757

Total de caracteres: 193205

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE POSGRADO



INFORME FINAL

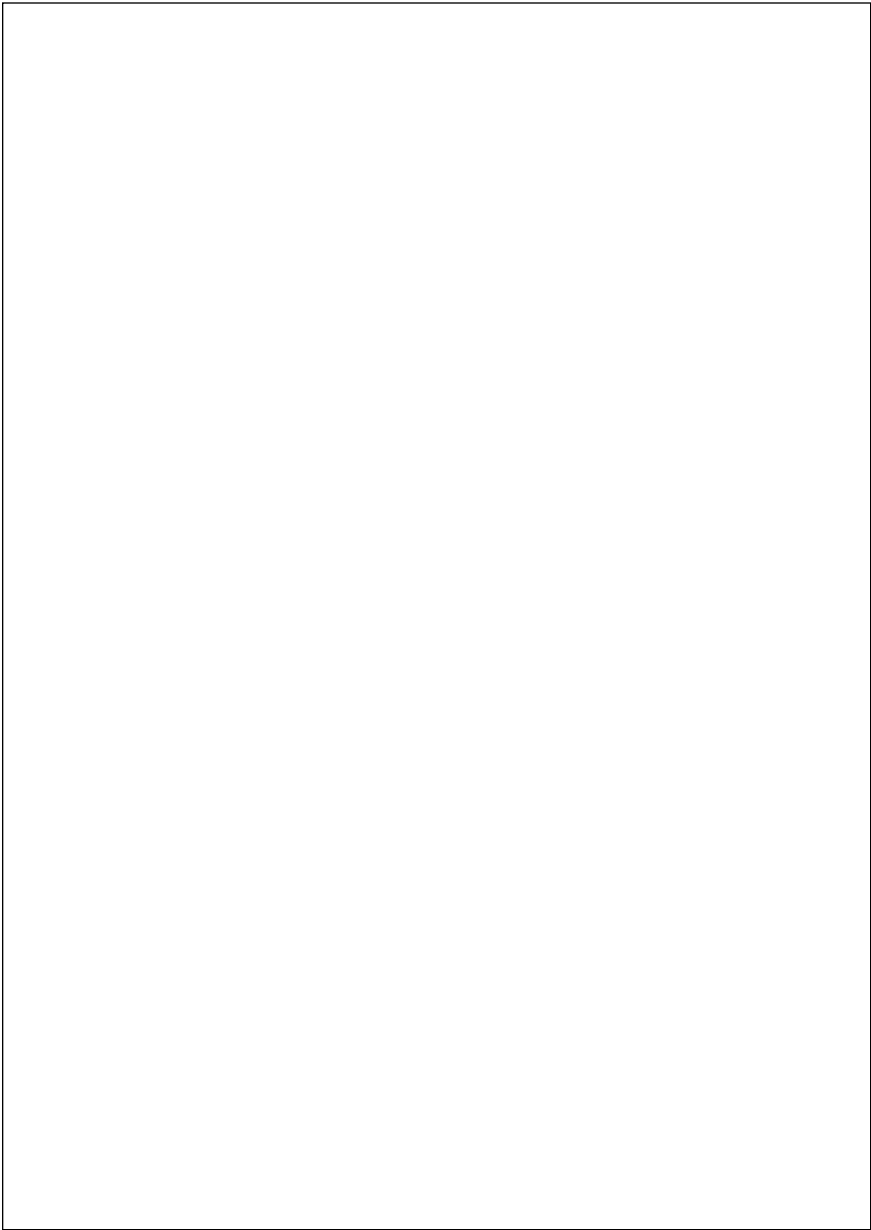
**FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE
IDENTIDAD COMO DELITO INFORMÁTICO EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO CON
MENCIÓN EN DERECHO PENAL**

AUTORA: ALVARADO FERNÁNDEZ, Alexa Hankel.

ASESOR: Dr. PONCE E INGUNZA, Félix.

HUÁNUCO – PERÚ
2025



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi padre Luis Alvarado Santillán, quien me forjó en valores y principios, a mi madre Elvira Fernández Zevallos, quien es sinónimo de amor incondicional, a mi hermana Paola Alvarado Fernández que con su gran corazón siempre cuidó de mí, en mis momentos más difíciles, y finalmente a mi ángel que siempre me cuida en el cielo, Khalessi.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco, por brindarme los conocimientos fundamentales durante mi tiempo de formación académica, proporcionándome una formación de excelencia y suministrándome recursos tecnológicos en conformidad con las normas internacionales.

A todos los letrados que brindaron saberes legales, colectivos y morales para un óptimo desempeño en el ámbito regulatorio.

A mi asesor de tesis: Dr. Félix Ponce e Ingunza quien con su paciencia y profesionalismo contribuyó a la culminación satisfactoria del presente estudio.

v

RESUMEN

La suplantación de identidad como delito cibernético es un problema global con un rápido crecimiento. En América Latina, el 63% de los fraudes en línea están relacionados con esta suplantación, y en Europa, es el segundo delito cibernético más común. En Perú, se considera un delito cibernético regulado por la Ley de Delitos Informáticos. Se han registrado casos de suplantación de identidad en el país. Esta ¹³ investigación se centró en el Distrito Judicial de Huánuco en 2022 para determinar los factores que inciden en este delito, afectando la integridad psicológica, ¹ la intimidad y el secreto de las comunicaciones, y siendo utilizado para captar víctimas. Se identificaron factores como la falta de seguridad informática, el uso de redes públicas, el descuido del usuario y la presencia de malware como elementos que contribuyen a la vulnerabilidad de las personas. Se encontró un alto impacto en la salud psicológica de las víctimas, así como en la intimidad y privacidad de sus comunicaciones. Además, se destacó que la suplantación de identidad se utiliza como un mecanismo para captar víctimas, a menudo con la intención de aprovecharse de su libertad sexual.

Palabras clave: Suplantación de identidad, delito cibernético, factores, impacto psicológico, intimidad, mecanismo de captación.

La Tesista

ABSTRACT

Identity theft as a cybercrime is a globally growing problem. In Latin America, 63% of online frauds are related to this impersonation, and in Europe, it ranks as the second most common cybercrime. In Peru, it is considered a cybercrime regulated by the Cybercrime Law. Cases of identity theft have been recorded in the country. This research focused on the Huánuco Judicial District in 2022 to determine the factors influencing this crime, impacting psychological integrity, privacy, and being used for victim targeting. Factors such as lack of cybersecurity, public network usage, user negligence, and malware presence were identified as contributing to people's vulnerability. A significant impact on victims' psychological well-being and communication privacy was found. Furthermore, identity theft was highlighted as a mechanism for victim targeting, often with the intent to exploit their sexual freedom.

Keywords: Identity theft, cybercrime, factors, psychological impact, privacy, victim targeting.

INTRODUCCIÓN

La suplantación de identidad, como delito cibernético, se ha convertido en una preocupación global significativa. Los ciber delincuentes pueden operar desde cualquier lugar del mundo, apuntando a individuos en todo el globo. Informes sugieren que la suplantación de identidad no solo es uno de los delitos cibernéticos más comunes, sino que también es uno de los que experimenta un rápido crecimiento a nivel internacional.

En América Latina, la gravedad de este problema es evidente, con un asombroso 63% de los casos de fraude en línea relacionados con la suplantación de identidad según lo reportado en el Informe de Fraude y Riesgo de Trans Unión de 2021. Además, un estudio realizado en 2020 por la misma compañía destacó que la suplantación de identidad fue responsable del 21% de los casos de fraude en línea a nivel mundial.

El problema no es exclusivo de América Latina, ya que Europa también enfrenta sus propios desafíos de suplantación de identidad. Según el informe de Deloitte de 2020 sobre ciberdelitos en Europa, la suplantación de identidad ocupa el segundo lugar entre los delitos cibernéticos más comunes en la región, después de los ataques de phishing.

El Perú, al igual que muchas naciones, reconoce la suplantación de identidad como un delito cibernético. El país cuenta con legislación y normativas específicas para abordar este tipo de conductas delictivas. En este contexto, es relevante destacar que se han registrado casos de suplantación de identidad en el país.

Esta investigación se centró en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022 ante ello se planteó el problema general ¿Cuáles son los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?, esta investigación se justificó porque existe la necesidad de establecer parámetros en relación a la suplantación de identidad en los delitos informáticos y a su vez el cómo esto afectará en la integridad de las víctimas que pudieran surgir a partir de su configuración. Con el propósito de determinar los factores que inciden en este delito. Se analizará cómo afecta la integridad psicológica de las víctimas, su intimidad y el secreto de las comunicaciones, y cómo se utiliza como mecanismo para captar víctimas. Con

respecto a los métodos y técnica, se empleó un enfoque cuantitativo, con un nivel de investigación descriptivo explicativo de diseño no experimental de corte transversal-correlacional, con una población estuvo constituida por 96 carpetas fiscales sobre el delito de suplantación de identidad, 1714 abogados litigantes pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco y 88 fiscales que laboraron en el Distrito Fiscal de Huánuco, de los cuales se extrajo para la muestra a 20 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidas ⁴ al delito de suplantación de identidad como delito cibernético en la ciudad de Huánuco, 2022, 20 abogados litigantes en el ámbito penal del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, 2022 y 05 fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. A lo largo de esta investigación, se identificaron factores que contribuyen a la vulnerabilidad de las personas, como la falta de seguridad informática, el uso de redes públicas, el descuido del usuario y la presencia de malware. Además, se observó un alto impacto en la salud psicológica de las víctimas, así como en la privacidad de sus comunicaciones. ⁵ Es importante destacar que la suplantación de identidad se utiliza como un mecanismo para captar víctimas, a menudo con la intención de aprovecharse de su libertad sexual.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La suplantación de identidad es un delito cibernético de creciente preocupación a nivel internacional, debido a la facilidad con la que los delincuentes pueden operar desde cualquier lugar del mundo y afectar a víctimas en cualquier otro punto del globo, informes recientes indican que este es uno de los delitos cibernéticos más comunes y de más rápido crecimiento, según Cobb (2009), el constante incremento en las diversas formas de comunicación y redes sociales, junto con la aparición diaria de nuevas plataformas informáticas, ha elevado significativamente el riesgo de sufrir ataques en internet; de acuerdo con Acosta et al. (2020), también señalan que la falta de atención y medidas de seguridad en redes sociales, correos electrónicos y nubes informáticas proporciona a los delincuentes cibernéticos oportunidades para cometer estos delitos. El acceso simple y sin restricciones a estas plataformas facilita que los delincuentes utilicen sus habilidades con el afán de cometer actos no lícitos.

En América Latina, la suplantación de identidad representa una amenaza significativa. Según el Reporte de Fraude y Riesgo en América Latina de Trans Unión (2021), el 63% de los fraudes en línea están relacionados con la suplantación de identidad. A nivel mundial, en 2020, este tipo de fraude representó el 21% de los casos de fraude en línea, con respecto a las consecuencias de acuerdo a lo señalado por Mayorga y Peña (2023) los efectos para las víctimas pueden ser graves, incluyendo depredación de dinero, duplicados de tarjetas bancarias, negocios fraudulentos, robo de datos, adulteración documentaria, contratos de servicios no autorizados, petición de financiamiento, comisión de fraudes, robo de cuentas de usuario, daño a la reputación, acoso en redes sociales, daños psicológicos y problemas legales derivados de estos delitos.

En Europa, la situación es similar; el informe de Deloitte de 2020 sobre ciberdelitos en Europa revela que ⁴⁹ la suplantación de identidad es el segundo delito cibernético más común en la región, después del phishing. En Perú, ⁵ la suplantación de identidad es reconocida como delito cibernético bajo la ⁴ Ley N° 30096, conocida como Ley de Delitos Informáticos. Esta ley penaliza la

suplantación de identidad informática con penas privativas de libertad de tres a seis años y penas de inhabilitación. Además, otras leyes, como el Código Penal y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, también abordan este delito.

Ejemplos recientes en Perú ilustran la gravedad del problema: el caso los Rápidos del Callao (2019), donde una red delictiva suplantó identidades para cometer fraudes bancarios mediante técnicas de ingeniería social y phishing; el caso la Gran Estafa (2020), en el que un grupo delictivo suplantó la identidad de empresarios y políticos para realizar estafas y obtener beneficios económicos; y el caso Robo de Cuentas Bancarias (2021), en el que delincuentes obtuvieron acceso a cuentas bancarias a través de phishing, realizando transacciones fraudulentas. Estos casos subrayan la necesidad de una vigilancia continua y la implementación de medidas de seguridad más estrictas.

1.2 Formulación del problema

¿Cuáles son los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

Problemas específicos

PE1: ¿Es necesario el uso de la documentación personal de la víctima para referirnos a la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

PE2: ¿Cuál es la relación del tráfico de menores con la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

PE3: ¿La suplantación de identidad como delito informático es usado como mecanismo para captar víctimas y aprovecharse de su libertad sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

1.3 Objetivo general

Determinar los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.4 Objetivos específicos

OE1: Explicar si el uso de la documentación personal de la víctima es necesario para referirnos a la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

OE₂: Analizar la relación del tráfico de menores con la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

OE₃: Determinar si la suplantación de identidad como delito informático es usado como mecanismo para captar víctimas y aprovecharse de su libertad sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.5 Trascendencia de la investigación

La trascendencia de este estudio radicó sobre la necesidad de establecer parámetros de concordancia de lo considerado en la suplantación de identidad en los ilícitos tecnológicos y a su vez el cómo esto afectará en la integridad de las víctimas que pudieran surgir a partir de su configuración. Asimismo, ha de considerarse de muy relevante importancia este trabajo investigativo, ya que genera un precedente científico y purista dentro de la necesidad de establecer parámetros en la descripción acerca de la suplantación de identidad en los delitos informáticos y a su vez el cómo esto afectará en la integridad de las víctimas que pudieran surgir a partir de su configuración, constituyendo por tal en una gran contribución empírica pudiendo ser relacionado como antecedente dentro del planteamiento teórico subsiguientes con relación a este problema.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

A nivel internacional

Kazaryan (2024), en su tesis titulada Desarrollo de un servicio de identidad (IDaaS) seguro, [Tesis de postgrado, Universidad de Alicante]. Tuvo como finalidad ofrecer una solución más completa y centralizada para que tanto personas como organizaciones puedan manejar sus identidades digitales de manera segura, accediendo a varios servicios con un único par de credenciales. Así, el sistema busca convertirse en un punto de autenticación para servicios de terceros y, al mismo tiempo, facilitar su conexión con otras aplicaciones, garantizando la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información mediante un ciclo de desarrollo de software seguro y apoyándose en tecnologías emergentes que fortalezcan la seguridad del sistema.

En cuanto al análisis de la investigación, se trabajó con el sistema IDaaS (identidad como servicio), que está formado por tres partes principales: el proveedor de identidad (IdP), que se encarga de autenticar y autorizar a los usuarios, además de generar y renovar los tokens de acceso; la página de administración, que sirve como la interfaz donde los usuarios pueden gestionar sus perfiles y registrar nuevos clientes o proveedores; y el cliente o proveedor de servicios, que son las entidades que se integran con el IdP para realizar la autenticación de los usuarios.

El autor señaló que desarrollar un servicio de identidad como IDaaS, capaz de ofrecer autenticación y autorización seguras, es clave en el entorno digital actual, donde proteger los datos y gestionar adecuadamente las identidades se ha vuelto una prioridad. También resaltó que se consiguió integrar un flujo de autenticación seguro que brinda protección frente a distintos tipos de ataques.

Posso (2022), en su tesis titulada ⁴⁸ Delitos informáticos transnacionales y su incidencia en la impunidad en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua en el periodo 2021; ² para la obtención del grado académico de magister en Derecho, con mención en Derecho Penal y Criminología, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes en Ecuador.

Su investigación se desarrolló en base al objetivo general que dice: Llevar a cabo un estudio comparativo de las disposiciones legales en cuanto a crímenes cibernéticos con una naturaleza transnacional, que establecen las normativas de México, Colombia y Estados Unidos en comparación con el sistema jurídico ecuatoriano; usando una metodología de enfoque mixto, de carácter analítico, explicativo y descriptivo; ahora bien, el estudio alcanzó las siguientes deducciones: A partir de la fundamentación teórica sobre el estudio comparativo de las normativas legales en relación con los crímenes los sistemas informáticos de alcance internacional que contemplan las leyes de México, Colombia y Estados Unidos en comparación con la normativa legal de Ecuador, se llega a la conclusión de que los crímenes cibernéticos que se realizan a través de la red generalmente poseen una dimensión internacional; en otras palabras, el criminal se encuentra en una nación, mientras que las personas afectadas están en otra. Esto plantea un desafío al momento de luchar contra los delitos cibernéticos, dado que el principio de territorialidad impide realizar investigaciones sobre un delito con características transnacionales. A partir del análisis de la situación presente respecto al estudio comparativo de los marcos legales en el ámbito de los crímenes cibernéticos de carácter internacional, que establecen las normativas de: México, Colombia y Estados Unidos frente al ordenamiento jurídico Ecuatoriano, se determina que: las normativas legales de Estados Unidos y Colombia mantienen una concordancia con el marco internacional en lo que se refiere a delitos cibernéticos, situación que les brinda la oportunidad de disponer de una normativa adecuada y efectiva en el área. En contraste con lo que ocurre en la legislación mexicana, que sigue estando fragmentada y desactualizada en comparación con el panorama internacional. Desde la elaboración del estudio comparativo de los presupuestos legales en relación con los delitos informáticos de carácter transnacional considerando las normativas de México, Colombia y Estados Unidos en relación con el sistema legal ecuatoriano, se puede inferir que: Los delitos cibernéticos son comportamientos complicados que necesitan ser analizados y examinados por expertos mediante procedimientos y métodos apropiados en favor del correcto funcionamiento de la gestión judicial, la protección legal, el procedimiento adecuado y la protección judicial eficaz, principio que no se

observa en Ecuador, dado que no se dispone de una legislación efectiva ni de personal especializado en el campo.

⁸ Aquino (2020), en su tesis titulada Comparación de regulaciones jurídicas sobre la prevención del robo de identidad entre México y Argentina del año 2010 al 2018, para optar la licenciatura en Derecho Internacional en la Universidad Autónoma del Estado de México.

La investigación tuvo como finalidad ²⁵ comparar las regulaciones jurídicas orientadas a la prevención del robo de identidad en México y Argentina durante el periodo 2010-2018, con el objetivo de fortalecer el ordenamiento jurídico mexicano y recuperar los aspectos más relevantes del sistema argentino. Para ello, se aplicaron métodos deductivos, inductivos, analíticos y sistemáticos, lo que permitió un análisis ordenado y comparativo de ambos marcos normativos.

A partir de los resultados, se concluyó que el robo de identidad, que inicialmente estaba vinculado al delito de falsificación, evolucionó hasta consolidarse como ²⁵ un delito autónomo de usurpación de identidad. Asimismo, el crecimiento de internet y los avances tecnológicos impulsaron el aumento de estos delitos, convirtiéndolos en una preocupación de alcance mundial. En este contexto, se determinó que México requiere una ley específica sobre suplantación de identidad y una regulación clara de los delitos informáticos, la cual debe actualizarse conforme evolucionan las nuevas formas de criminalidad.

A nivel nacional

Santisteban (2023), en su tesis titulada ³⁷ La protección legal del propietario afectado por el tercero de buena fe en suplantación de identidad o falsificación de documentos, para optar el grado académico de maestro en Derecho Notarial y Registral en la Universidad Señor de Sipán en Píntel.

La investigación se desarrolló a partir del objetivo de ⁹ determinar la protección legal del propietario afectado frente al tercero de buena fe cuando se cancelan asientos registrales por suplantación de identidad o falsificación de documentos. Se empleó un enfoque cualitativo, con una estructura explicativa y un nivel descriptivo no medible; la muestra estuvo conformada por ⁴ el propietario original y el tercero de buena fe, y la información se obtuvo mediante el análisis documental. A partir de ello, se concluyó que el titular que

pierde sus bienes por estos hechos queda prácticamente sin protección legal, ya que al anularse la inscripción registral se mantiene el derecho del tercero que actuó de buena fe. Además, no existe una norma que establezca mecanismos de protección o compensación económica, pues la Ley 30313 prioriza al tercero de buena fe, dejando al propietario afectado sin indemnización.

No obstante, ello no implica que deba desprotegerse al tercero que actuó honestamente, ya que adquirió el bien confiando en la información registral; de lo contrario, se generaría inseguridad en el mercado inmobiliario por la pérdida de confianza y el temor a contratar. En ese sentido, si bien la legislación peruana debe proteger al tercero de buena fe, también debería otorgar una tutela adecuada al propietario perjudicado, considerando que su derecho de propiedad estaba debidamente inscrito y respaldado por el registro.

Ortega (2024), en su tesis titulada Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023. [Tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. La investigación se orientó a analizar cómo incide la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad bajo la modalidad de phishing en Lima Centro durante el año 2023. Para ello, se aplicaron los métodos hermenéutico, comparativo, descriptivo e inductivo. El estudio se desarrolló en el distrito fiscal de Lima Centro, elegido por concentrar las fiscalías especializadas en Ciberdelincuencia, creadas en el año 2021 con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal y competentes para conocer los delitos previstos en la Ley N.º 30096, Ley de Delitos Informáticos. La recolección de información se realizó mediante entrevistas a tres asistentes en función fiscal, un fiscal adjunto provincial de la fiscalía especializada en Ciberdelincuencia y un brigadier de la Policía Nacional del Perú asignado a la DIVINDAT.

La autora concluye que la adecuada identificación del sujeto activo resulta fundamental, pues solo así una denuncia por delito informático, e incluso por delitos comunes, puede formalizarse y avanzar hasta la etapa de juzgamiento. No obstante, los hallazgos del estudio muestran que aún existen limitaciones de tipo legislativo y tecnológico que dificultan una actuación eficaz por parte de los operadores de justicia frente a este tipo de delitos.

Loa (2022), en su tesis titulada ¹Valoración de los medios probatorios de delitos informáticos en el distrito de Ventanilla, 2021; para optar el grado académico de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal ²en la Universidad César Vallejo.

Su investigación se desarrolló a base del objetivo principal: ³Determinar qué medios probatorios son indispensables en los procesos de delitos informáticos en el distrito de Ventanilla del año 2021; teniendo como metodología un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación esencial, formulación de teoría sustentada; asimismo, para lo cual se empleó como herramienta de investigación cuestionarios de entrevista, se llevaron a cabo entrevistas con juristas, colaboradores en funciones fiscales, fiscales y agentes policiales ⁴del distrito de Ventanilla. Se determinó ⁵que las evidencias se derivan de datos guardados en equipos informáticos, unidades de disco, intercambio de información, datos auxiliares de documentos y códigos de cifrado, así como en la zona de Ventanilla no se dispone de los recursos adecuados para obtener esos elementos de evidencia. En lo que respecta a la perpetración del delito de robo, se necesita de un recurso tangible, por lo tanto, no es posible clasificarlo como un delito informático, no obstante, el crimen de fraude se fundamenta en la mentira, manipulación, que podría realizarse a través de herramientas tecnológicas para conseguir una ventaja económica en detrimento de otro, aunque no está legislado de esa manera.

A nivel local

²⁰Rivera (2022), en su tesis titulada Los delitos informáticos y su incidencia en la Gestión de las Instituciones del Estado del Distrito de Huánuco, 2017. Para optar el grado académico de doctor en Derecho.

El propósito principal fue establecer hasta qué punto los delitos cibernéticos perpetrados por servidores públicos afectan la administración de las entidades estatales en el distrito de Huánuco. Utilizando una metodología aplicada, con un grado explicativo correlacional, de diseño no experimental transeccional. La población estuvo conformada por 175 funcionarios públicos de los cuales solo 72 funcionarios fueron parte de la muestra. Concluyendo ²²que, de la información recabada en el estudio quedó sin duda, ²³que hay crímenes que están incorrectamente clasificados, ya que cualquier acción llevada a cabo por el servidor público se considera un delito, hay lagunas

jurídicas que requieren ser alteradas o perfeccionadas, se contempla la adhesión de ilícitos varios configurándose como quebrantamientos nuevos como es la falsificación de identidad electrónica estando hasta la actualidad no tipificada en esta normativa.

2.2 Bases teóricas

Delitos informáticos

Los delitos informáticos, de acuerdo con Villavicencio (2014), se trata de comportamientos que buscan evadir los dispositivos de seguridad, como acceder ilegalmente las máquinas, mensajes electrónicos o plataformas informáticas de datos utilizando contraseñas, estas son acciones típicas que solo pueden realizarse mediante el uso tecnológico por medio de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), el instrumento o el sitio de realización, incluso si influyen en distintos intereses jurídicos. Esto genera desafíos criminológicos y legales debido a las particularidades del contexto en el que se llevan a cabo; algunos letrados refieren la existencia de tres posiciones que definen el delito informático, tal y como lo señala Fernández (2017), la primera postura, llamada una visión general argumenta que la criminalidad informática engloba comportamientos innovadores para el ámbito del derecho penal, cuya única particularidad es el uso de la computadora, por tanto, muchas figuras penales podrían considerarse delitos informáticos si se utiliza este medio para cometer el acto delictivo, la segunda postura, conocida como posición intermedia y apoyada por el autor González Rus, indica que los delitos informáticos pueden ser tanto aquellos en los cuales el sistema informático o sus componentes son el blanco principal del crimen, como aquellos en los que son simplemente una herramienta para cometerlo. La tercera postura, la visión limitada, describe el crimen cibemético como cualquier acción ilícita que demanda comprensión mediante la tecnología digital para realizarse, estudio y seguimiento. Esta visión permite distinguir los delitos informáticos de los delitos comunes que simplemente utilizan la computadora como medio de comisión, otorgándoles una valoración autónoma.

No obstante, sería inaudito definir cualquier acto realizado por medio de estos dispositivos, tal y como lo señala Vinelli (2021), cometer un delito utilizando tecnología de hardware o software no implica automáticamente que

sea un delito informático. Para que se considere así, es esencial que se satisfagan ciertas cualidades particulares; de lo contrario, se estaría clasificando incorrectamente el delito. Por ejemplo, si alguien hace comentarios insultantes a través de sus plataformas sociales, imposible determinar que exista una ofensa contra la dignidad junto con un crimen cibernético, uniéndose a lo señalado por Morillas (2017), se han definido algunas propiedades que deben poseer los actos ilícitos para ser clasificados como crímenes cibernéticos. Estos delitos se cometen ⁴² a distancia, sin contacto físico entre el agresor y la víctima, con una ⁴² separación temporal y espacial notable. Se trata de una criminalidad transfronteriza, inherente a la naturaleza del ciberespacio e internet, que se lleva a cabo cada vez más a través de redes de telecomunicación internacionales, lo cual dificulta los métodos de indagación debido a su elevada complejidad. Los delincuentes aprovechan el aumento progresivo de usuarios y la simplicidad para acceder a la tecnología con el fin de modificar datos o eliminar sistemas informáticos. La rápida difusión de información a bajo costo facilita la perpetración de delitos por organizaciones delictivas. La ausencia de estructura en la red complica la validación de los datos que circulan. El anonimato y la posibilidad de encubrir el delito, borrando huellas sin dejar rastro perceptible, reduce el riesgo de ser descubiertos, dificultando la percepción del ilícito tras su comisión. Los autores suelen tener conocimientos avanzados en informática. Las víctimas son indeterminadas, siendo generalmente una pluralidad de personas. En casos como el phishing, el delincuente puede no conocer a las víctimas, ya que busca ilícitamente datos personales, como claves bancarias, suplantando la identidad de entidades financieras y solicitando la introducción de claves de acceso para disponer de los activos de las víctimas.

Identidad e identidad digital

Temperini y Borghello (2012) señalan que, desde el enfoque legal, la identidad se entiende como la cualidad que distingue a una persona: ese ¹ conjunto de rasgos y características que permiten identificarla dentro de una comunidad, ya sean propios de un individuo en particular o compartidos por todos los miembros de un grupo o categoría social. Esta idea forma parte de la identidad personal, incluyendo aspectos sociales, psicológicos y morales. Por su parte, Rummens explica que el término proviene del francés identité,

que a su vez deriva del latín identitas, relacionado con idem, que significa "lo mismo". En ese sentido, el concepto de identidad digital recoge esas mismas cualidades y acciones, solo que trasladadas al entorno en línea, impulsadas por la expansión ²² de las comunicaciones digitales. Esta identidad es la que comúnmente se asocia con la llamada vida virtual.

¹⁷ El derecho a la identidad como derecho fundamental: la vertiente ontológica

Según Díaz (2021), el derecho a la identidad se encuentra reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y forma parte de los derechos esenciales de la persona, por lo que resulta necesario analizarlo para comprender su verdadero alcance, tanto en lo relacionado con su protección jurídica como con las obligaciones que genera para el legislador y para el Estado en un sistema democrático. En ese marco, la dignidad humana debe ser entendida desde una perspectiva centrada en el ser humano y de carácter secular, interpretada desde un enfoque ontológico que coloca a la persona como eje principal, sin depender de visiones externas ni de postulados religiosos, lo que permite concebirla como el conjunto de cualidades y facultades propias de todo ser humano, garantizando, entre otros aspectos, que niñas y niños cuenten con un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento.

Como señala Ansuátegui (2011), se trata de capacidades ¹⁷ propias del ser humano que resultan indispensables para el libre desarrollo de los proyectos de vida y que, por esa razón, deben ser protegidas y garantizadas.

¹⁷ La vertiente jurídica del derecho fundamental a la identidad

Según Díaz (2021), menciona que la perspectiva legal de los derechos fundamentales, los cuales se basa de manera directa en la dimensión ontológica mencionada previamente. En este punto, los derechos fundamentales representan seguridades. Por una parte, encontramos los derechos fundamentales desde una perspectiva individual, a los que denominamos derechos personales. Sin embargo, por otra parte, los derechos esenciales extienden sus consecuencias hacia una dimensión que trasciende a la persona misma, de su ámbito personal, hablamos de su dimensión concreta, que engloba todo el sistema normativo-político en su totalidad y constituye el fundamento para la edificación de la democracia. Ambos

aspectos no actúan por separado, sino que se van conectando en distintas situaciones, y esa relación resulta clave para lograr una protección completa, no solo de los derechos subjetivos, sino también del propio Estado constitucional. Este derecho debe entenderse como todo aquello que la persona realiza en su vida cotidiana.

Factores que inciden en la suplantación de identidad

De acuerdo con Vinelli (2021), se define este delito penal cuando la persona reemplaza la identidad de un individuo o entidad con el propósito de causar perjuicio en un sentido amplio. La definición del delito requiere que la falsificación sea auténtica y coherente, es crucial destacar que esta acción es totalmente intencional, sin que se considere la forma imprudente. Además, el perjuicio debe interpretarse en un sentido amplio, abarcando tanto el perjuicio económico como el moral o ético. Este tipo delictivo abarca una variante conocida como phishing, la cual ha adquirido importancia y visibilidad en tiempos recientes. Mediante este método, los agentes intentan obtener datos personales o secretos (financieros o económicos), mediante el envío de correos falsos o adulterados. Una vez obtenida la información, acceden a los depósitos financieros de los afectados (individuos o entidades jurídicas) y retiran o trasladan el dinero con el propósito de obtener ventajas económicas.

Según la Visión Criminológica (2008), el desarrollo es un proceso que ocurre bajo diversas condiciones, una de las cuales es el comportamiento del individuo y la comunidad, este tema, en ciertos casos, llega a originar delitos nuevos, esto ocurre cuando la persona se percata de que ha alcanzado un desarrollo emocional y ha cruzado el umbral de superación y de dominio, en consecuencia, se percata de que es indispensable adquirir nuevos saberes y tácticas para superar las fronteras de lo ético y lo legalmente aceptado. La evolución de la criminalidad trae consigo nuevas formas de llevar a cabo determinadas conductas, las cuales algunos logran comprender y otros incluso perfeccionar. Un ejemplo adicional de desarrollo es la introducción de la tecnología que llega a transformar los instrumentos laborales, es un método gradual que mejora cualquier tarea, incluso la protección, sin embargo, junto a esta maravilla, se hallan los criminales que eluden los mecanismos de protección de numerosas entidades, tanto gubernamentales como privadas, de manera similar a cómo se garantiza la privacidad y la confidencialidad de

los ciudadanos, se comprueba la falsificación de identidad dentro de la misma empresa según el grado de responsabilidad y se le exige que medidas debe tomar para minimizar riesgos. Las generaciones de estos años y las venideras aseguran tener un alto nivel de conocimientos, particularmente en el ámbito de la informática, resulta evidente que los jóvenes manejan las tecnologías con gran habilidad, todo esto a través de la utilización del sistema binario y mediante la indagación, por esta razón, se han reconocido individuos ³ con un coeficiente intelectual medio que les permite utilizar una computadora y alcanzar logros significativos, e incluso acceder al sistema de información de una entidad. Hay varias formas de llevar a cabo una conducta antisocial; las más habituales abarcan desde el empleo de la agresión, hasta concebir escenarios que inducen al error, en el primero de ellos, su método se lleva a cabo mediante un conflicto con armas o utilizando ³ la fuerza corporal para abordar a la víctima, y cuyo efecto se manifiesta de forma evidente en daños o, en situaciones extremas, provocar la muerte, en la segunda situación, el agresor opta por utilizar ciertas de sus estrategias para conseguir algún tipo de ventaja, ya sea económica, mobiliaria o inmobiliaria, esto a través del contacto directo cara a cara, en el cual la víctima es defraudada. A nivel global, se identificó un problema de naturaleza criminal en el cual no siempre se agredía a la víctima, y cuya práctica se realizaba exclusivamente mediante el uso de programas informáticos y la utilización de la red, su comportamiento abarcó desde simples chistes hasta usurpación de identidad y fraude financiero. Este fenómeno delictivo se conoce como impersonation (término en inglés) o suplantación de identidad. Se entiende como la acción de hacerse pasar por alguien que no se es. Como ejemplo, se reconoce el uso indebido ³ de documentos personales o de tarjetas bancarias, ya sean de crédito o débito. También incluye la falsificación de identidad en la red, donde una persona se presenta como otra para realizar actos ilegales. En este mismo contexto, el engaño o la estafa pueden abarcar incluso el acoso a individuos a través de internet.

³ Suplantación de identidad de tipo físico, informático, y de telecomunicaciones

Según la Visión Criminológica (2008), nos dice que la suplantación de identidad presenta una gran variedad de formas que son poco visibles o

desconocidas para la autoridad pertinente, de igual manera que por afectados, por lo tanto, es preciso llevar a cabo una categorización de las formas resultantes de esta conducta antisocial. Según las acciones llevadas a cabo por los autores de comportamientos antisociales, se identifican tres tipos, los cuales son:

- 1) Físicas. Este método se lleva a cabo cuando el infractor ejecuta acciones a través del empleo de ciertos mecanismos, con el propósito de sustituir a ⁶ otra persona.
- 2) Informáticos. Actividad que emplea métodos, procedimientos, técnicas y avances a través del uso de computadoras, para llevar a cabo acciones ilegales, como en el caso del uso de un programa para alterar la autenticidad de un expediente de identificación pública o personal.
- 3) Comunicación a distancia. Empleo de una identidad diferente mediante la web o el teléfono, para llevar a cabo una acción ilícita. ⁴⁸ En el contexto de la suplantación de identidad ²⁴ en su forma física, se encuentran las siguientes manifestaciones:
 - a) Modificación y falsificación de documentos oficiales y personales, a través de la aplicación de métodos tales como raspado, eliminación, subrayado y añadidos. Este método es uno de los más frecuentes para sustituir a alguien y no requiere de tecnologías avanzadas ni de un gran esfuerzo para alterar la autenticidad de un documento.
 - b) Creación de identidad. Este es el modo en que un individuo podría elaborar una carta o documento de identidad falso con el fin de conseguir algún procedimiento.
 - c) Sustracción de archivos a organizaciones ³ privadas o personas, la primera indicación del robo empieza a convertirse en una circunstancia común, dado que trabajadores o criminales acceden a los registros de entidades gubernamentales o privadas para obtener información confidencial sobre ciertos individuos, con el fin de sustituirla, mientras que la segunda es un método más común llevado a cabo por ladrones de carteras que asaltan en vehículos de transporte público o peatones para conseguir datos privados, dado que cada individuo tiende a

llevar consigo identificaciones personales o contraseñas, que frecuentemente pueden corresponder a su cuenta bancaria, entre sus pertenencias.

- d) Medios de comunicación en formato impreso, como un recurso para recopilar información personal y usurpar la identidad. Los medios de comunicación impresos frecuentemente se convierten en una herramienta habitual para los delincuentes, dado que promocionan o publicitan sorteos, premios o tareas fraudulentas, los cuales consiguen captar el interés del lector o perjudicado, y ellos, a su vez, se presentan en el lugar señalado y proporcionan toda la información requerida hasta el punto de entregar copias o documentos originales oficiales.
- e) Recoger papeles que se hallen en el desecho. Esta es una acción que surge de la negligencia de los ciudadanos al permitir la exposición de toda clase de datos reconocimiento individual en los recipientes de desechos, situación que es explotada por la criminalidad.
- f) Usurpación de identidad ética. Esta es una tarea llevada a cabo por personas que se presentan como delegados de compañías privadas, para conseguir documentos o rúbricas de las víctimas que ignoran la auténtica identidad de los presuntos agentes, a través de este canal, los criminales acceden a datos reservados, los cuales igualmente pueden ser utilizados para cometer estafas la inminente revolución tecnológica transforma el estilo de vida de millones de individuos de tal manera que la utilización de dispositivos móviles dispositivos como ordenadores y tabletas se han convertido en una necesidad personal tan ineludible, y al mismo tiempo, los individuos se encuentran en sintonía con la tecnología que explotan la debilidad de la víctima, generando de esta manera el instante adecuado para la suplantación de identidad.
- g) Suplantación de identidad de restos y prisioneros. Esta tarea puede ser realizada a través de los datos proporcionados por empleados gubernamentales registrados en un registro civil o

Instituciones de Reintegración Social, dado que son ellos los responsables de llevar a cabo una supervisión sobre los fallecimientos o también de entrada de criminales. Otra manera sencilla de llevar a cabo esto es a través de una inspección a las sepulturas en los camposantos, donde se obtiene la identidad del individuo fallecido que será empleada para llevar a cabo una acción ilegal. Esta tarea ³ es comúnmente conocida como efecto carrusel, donde muchas personas con condiciones precarias aceptan prestar sus credenciales para votar y recibir a cambio el beneficio que cubra su necesidad momentánea de modo que las huellas algo tan simple y complejo a la vez que la mayoría se asombra, la ignorancia de las pequeñas cosas por lo que ciencias como la dactiloscopia apenas sea reconocida por la sociedad.

³ **Convenios internacionales para prevenir el robo de identidad por internet**

Según la Visión Criminológica (2008), el uso inadecuado de los ordenadores ha generado, a nivel internacional, la necesidad de realizar una correcta valoración político-jurídica, lo que llevó a reconocer la importancia de modificar el derecho penal nacional. Para enfrentar la suplantación de identidad por internet, se cuenta con varios convenios internacionales, entre ellos:

- ²³ i. El Convenio de Berna.
- ii. La Convención sobre la Propiedad Intelectual de Estocolmo.
- iii. La Convención para la Protección y Producción de Fonogramas de 1971.
- iv. La Convención Relativa a la Distribución de Programas y Señales.

En 1983, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) comenzó un estudio destinado a reorganizar las legislaciones penales, con el objetivo de tipificar conductas relacionadas con el uso indebido de programas informáticos. Este fenómeno puso en evidencia el impacto económico de la delincuencia informática, cuyos efectos no se limitan al ámbito interno de los Estados, sino que trascienden fronteras y adquieren un carácter internacional y transnacional, lo que motivó a las autoridades a impulsar la armonización de las legislaciones para hacerle frente.

En esa línea, ⁴³ en 1986 la OCDE publicó el informe Delitos de informática: análisis de la norma jurídica, donde se analizaron las normas vigentes y se propusieron reformas que los Estados debían considerar, y posteriormente, en 1992, elaboró un conjunto de directrices orientadas a ³ la protección de la información, con el fin de servir como base para que los Estados y el sector privado desarrollen marcos legales que resguarden las bases de datos confidenciales.

Por su parte, en 1990, durante el octavo congreso de la Organización de las Naciones Unidas celebrado en La ¹⁰ Habana, Cuba, bajo el título Prevención del delito y justicia penal, se concluyó que la delincuencia informática era una consecuencia directa del uso creciente del procesamiento de datos en las economías y en las estructuras administrativas de los países, situación que facilitó la expansión de este tipo de conductas delictivas (ONU, 1990).

Asimismo, en 1992, en la ciudad de Wurzburg, ³ la Asociación Internacional de Derecho Penal formuló recomendaciones relacionadas con los delitos informáticos, resaltando la necesidad ¹⁰ de reformar el contenido penal y de definir nuevas conductas antisociales para que puedan ser debidamente tipificadas como delitos.

Finalmente, en Mérida, España, se desarrolló la II Jornada Internacional sobre delitos cibernéticos en noviembre de 1997, en la cual se abordaron diversos temas relevantes, entre ellos:

- I. las aplicaciones de las tecnologías informáticas y cibernéticas dentro de la Administración;
- II. el vínculo con ⁴⁹ el blanqueo de capitales, el contrabando y el narcotráfico;
- III. ³ la idea de avanzar hacia una policía europea dedicada a perseguir el delito cibernético;
- IV. la necesidad de buscar un entorno más seguro en internet;
- V. y el marco legal y deontológico relacionado con la informática.

Definición de delito informático

Según Loredo y Ramírez (2013), consiste en utilizar cualquier sistema informático como medio o como fin para cometer una infracción. De este modo, se incluyen todas las variantes delictivas contempladas en el marco legal de cada país. Para ello, resulta necesario precisar qué se entiende por

sistema informático, y como se configura como una conducta típica, antijurídica y culpable.

Según Villavicencio (2014), se relacionan con la idea de cometer un crimen utilizando la computadora, internet u otros recursos similares; sin embargo, esta modalidad delictiva no depende exclusivamente de estos medios, ya que solo funcionan como herramientas que facilitan la acción, pero no la determinan. Así, estos delitos quedan asociados a la comisión de hechos ilícitos que implican recurrir a la computadora, al internet, entre otros medios.

Según De Sola (2003), puede entenderse como cualquier acción u omisión realizada por una persona que, independientemente de si causa o no un perjuicio a alguien, puede generar un beneficio ilícito para quien la ejecuta, aun cuando no afecte directamente a la víctima. Esta conducta, tipificada por la ley, se lleva a cabo dentro del entorno informático y se sanciona con una pena, ya que la informática puede funcionar tanto como el medio como el objeto de una acción típica.

Características de los delitos informáticos

Según De Sola (2023), ¹⁶ este tipo de delitos presenta varias características:

- a. Se consideran delitos de "cuello blanco" (*white collar crime*), ya que ¹⁶ solo pueden ser cometidos por un grupo limitado de personas que poseen conocimientos técnicos específicos.
- b. Generalmente se desarrollan en el ámbito laboral, pues en muchos casos el autor los ejecuta mientras se encuentra desempeñando su trabajo.
- c. Responden a conductas de oportunidad, aprovechando circunstancias propias del sistema tecnológico y económico que facilitan su ejecución.
- d. Generan fuertes pérdidas económicas, ya que casi siempre producen ganancias que superan las cinco cifras.
- e. Pueden consumarse en fracciones de segundo y sin necesidad de presencia física, lo que otorga ventajas en términos de tiempo y espacio.
- f. Existen muchos casos, pero pocas denuncias, debido en gran parte a la falta de regulación jurídica.
- g. Son delitos sofisticados y relativamente comunes en el ámbito militar.

- h. Su comprobación resulta complicada por su naturaleza técnica.
- i. En la mayoría de situaciones, se cometen por imprudencia y no necesariamente con una intención directa.
- j. Los menores encuentran facilidades para cometerlos.
- k. ¹⁶ Tienden a expandirse cada vez más, por lo que requieren una regulación urgente.
- l. ¹⁶ Por ahora, muchos de estos actos siguen quedando prácticamente impunes ante la ley.

Por su parte, Villavicencio (2014) señala que el mundo informático presenta varias características de vulnerabilidad, entre ellas:

- a. ⁵ La inexistencia de una jerarquía en la red, lo que dificulta la implementación de mecanismos de control y complica la verificación de la información que se difunde.
- b. El anonimato de quienes navegan en internet, lo que complica su identificación después de cometer un delito.
- c. La facilidad con la que se puede acceder a la información para modificar datos o destruir sistemas informáticos.

A ello se añade la difusión acelerada de información a muy bajo costo, lo cual facilita que las organizaciones delictivas lleven a cabo sus actividades con mayor facilidad.

Tipos de Delitos informáticos reconocidos por la Organización de Las Naciones Unidas

Según De Sola (2003), la Organización de ¹⁶ las Naciones Unidas ha reconocido determinados delitos informáticos con carácter internacional, a fin de que los Estados los consideren e incorporen en sus respectivas legislaciones penales. Entre estos se encuentran los ¹⁶ fraudes cometidos mediante la manipulación de computadoras, los cuales comprenden diversas modalidades que afectan directamente la confiabilidad ³⁶ de los sistemas informáticos y la seguridad de la información.

Una de las formas más frecuentes es ⁴¹ la manipulación de los datos de entrada, también conocida como sustracción de datos, la cual se caracteriza por ser ⁴⁶ fácil de realizar y difícil de detectar, sin requerir conocimientos técnicos especializados, bastando con tener acceso a las funciones normales del procesamiento de datos en su fase de adquisición. Asimismo, se encuentra la

manipulación de programas, una modalidad más compleja que exige conocimientos informáticos, ya que consiste en alterar programas existentes o introducir nuevas rutinas dentro del sistema; un ejemplo típico es el uso del denominado Caballo de Troya, mediante el cual se insertan instrucciones ocultas que ejecutan acciones no autorizadas junto con la función legítima del programa.

Otra modalidad es la ¹⁶manipulación de los datos de salida, que ocurre cuando se orienta deliberadamente el funcionamiento del sistema hacia un objetivo específico, siendo un caso representativo el fraude a cajeros automáticos mediante la alteración de instrucciones en la fase de adquisición de datos. Finalmente, se identifica el fraude por manipulación informática, basado en el aprovechamiento de la repetición automática ¹⁶de los procesos de cómputo, conocido como la técnica del salchichón, que consiste en sustraer pequeñas cantidades casi imperceptibles de múltiples transacciones financieras para transferirlas reiteradamente a otra cuenta.

De acuerdo con De Sola (2003), las falsificaciones informáticas pueden presentarse ⁵²como objeto cuando se alteran los datos contenidos en documentos que están almacenados en formato digital, afectando directamente la información registrada en sistemas computarizados.

Asimismo, se presentan como instrumentos cuando las computadoras se utilizan para falsificar documentos de uso comercial. Con la aparición de fotocopadoras computarizadas a color con tecnología láser, se desarrollaron nuevas formas de falsificación, ya que estos equipos permiten ⁵⁴obtener copias de alta resolución, modificar documentos e incluso crear documentos falsos sin necesidad de contar con un original. La calidad de estos documentos puede ser tan elevada que solo un especialista logra diferenciarlos de los auténticos, lo que obliga a estar preparados frente a la constante evolución tecnológica para evitar efectos negativos.

Según De Sola (2003), dentro de esta categoría se incluyen diversas conductas que afectan ⁵⁰el funcionamiento y la seguridad de los sistemas ⁴⁵informáticos. Entre ellas se encuentra el sabotaje informático, que consiste en borrar, eliminar o modificar sin autorización funciones o datos con el propósito de alterar el funcionamiento normal del sistema. Asimismo, se identifican los virus, entendidos como conjuntos de instrucciones que se adhieren a

programas legítimos y se propagan a otros sistemas, ya sea mediante software infectado o a través del método del Caballo de Troya, y los gusanos, que, aunque similares a los virus, se diferencian por su capacidad de autorreplicarse, pudiendo modificar o destruir datos y generar consecuencias igualmente graves.

También se contempla la ¹⁶ bomba lógica cronológica, que exige conocimientos técnicos especializados y consiste en programar ¹⁶ la destrucción o alteración de datos para un momento futuro, siendo difícil de detectar y con un alto potencial de daño, incluso susceptible de emplearse con fines de extorsión. A ello se suma el acceso no autorizado a servicios y sistemas informáticos, que puede producirse por curiosidad, sabotaje o espionaje, e implica el ingreso indebido a sistemas protegidos, así como la actuación de los piratas informáticos o hackers, quienes acceden desde el exterior aprovechando vulnerabilidades de seguridad y, en muchos casos, haciéndose pasar por usuarios legítimos.

Finalmente, De Sola (2003) menciona ³⁶ la reproducción no autorizada de programas informáticos protegidos legalmente, una conducta que ocasiona importantes pérdidas económicas a los titulares de derechos y que ha alcanzado una dimensión transnacional. Si bien en varios países esta práctica es sancionada penalmente, se considera ¹ que el bien jurídico principalmente protegido en estos casos es la propiedad intelectual.

Delincuentes y objetivos

Según Loredó y Ramírez (2013), existen numerosos delitos vinculados al uso de sistemas informáticos, así como una amplia diversidad de delincuentes, por lo que proponen clasificarlos en dos grupos según ¹¹ sus conocimientos técnicos.

Por un lado, se encuentran los expertos en seguridad informática, comúnmente denominados hackers. El Oxford English Dictionary (OED) los define como personas que emplean sus habilidades informáticas para intentar acceder sin autorización a archivos o redes informáticas.

En un primer momento, esta definición tiende a vincular al hacker con una conducta delictiva; sin embargo, ¹¹ en el ámbito informático se reconoce que existen dos tipos principales:

- **White hat hacker:** Son quienes se dedican a identificar vulnerabilidades en redes y sistemas sin hacer un uso malicioso de ellas, informando posteriormente los fallos detectados. Esta actividad puede generar ingresos a través del reconocimiento profesional, programas de recompensas o el desempeño como consultores o responsables de seguridad en empresas.
- **Black hat hacker:** Son personas con amplios conocimientos informáticos que buscan vulnerar la seguridad de los sistemas con fines de lucro, como obtener bases de datos para venderlas en el mercado negro, comercializar exploits, o cometer robo de identidad y fraude bancario.

Herramientas

Según Loredo y Ramírez (2013), los delincuentes que cuentan con conocimientos técnicos suelen apoyarse en herramientas que facilitan la ejecución de sus objetivos, conocidas de forma general como malware. En esa línea, el glosario en línea de Panda Security define el malware como cualquier programa, archivo o mensaje capaz de causar daños a los usuarios de sistemas informáticos, término que proviene de la expresión malicious software o software malicioso.

En el ámbito digital, estas amenazas se mantienen en constante evolución y expansión, lo que ha llevado a las empresas de seguridad informática a desarrollar soluciones continuas para distintos tipos de usuarios, desde hogares y pequeñas oficinas hasta entornos empresariales e industriales. Como referencia, la empresa alemana AVIRA (2025) identifica diversas categorías de riesgo, entre ellas el adware, el spyware, las aplicaciones de origen dudoso, el software backdoor, los ficheros con extensión oculta, los programas de marcación telefónica con coste, la suplantación de identidad o phishing, los programas que afectan la privacidad, los programas broma, los juegos que generan distracción laboral, el software engañoso y las utilidades de compresión poco comunes asociadas a archivos de procedencia sospechosa.

De los delitos informáticos en la Ley 30096 y su modificación por la Ley 30171

Delitos contra datos y sistemas informáticos

De acuerdo con Villavicencio (2014), este capítulo se encuentra conformado por tres figuras penales claramente identificadas: el artículo 2, que regula el ²⁰ acceso ilícito; el artículo 3, orientado al atentado contra la integridad de los datos informáticos; y el artículo 4, referido al atentado contra la integridad de los sistemas informáticos.

En términos interpretativos, el artículo 2 se orienta a proteger la confidencialidad de los sistemas informáticos frente a accesos indebidos, poniendo el énfasis en la transgresión de los mecanismos de seguridad y en la ausencia de autorización del titular. Se trata de una figura que sanciona el comportamiento por el solo hecho de producirse, sin exigir un resultado posterior, siempre que exista una actuación dolosa. Su regulación responde a estándares internacionales, especialmente a los lineamientos del Convenio de Budapest, que sirven como base para armonizar la respuesta penal frente a este tipo de conductas (C.P.P., 2022).

Por su parte, el artículo 3 se enfoca en la tutela de la integridad de los datos informáticos, frente a conductas que los afecten de manera directa mediante el uso de tecnologías de la información. Esta figura penal se caracteriza por sancionar la acción en sí misma, sin que sea necesario demostrar un daño adicional, lo que permite una protección amplia y preventiva de la información digital. Asimismo, mantiene coherencia con los criterios internacionales que buscan garantizar tanto ¹ la integridad como la disponibilidad de los datos informáticos (C.P.P., 2022).

Finalmente, el artículo 4 tiene como finalidad resguardar la funcionalidad y operatividad de los sistemas informáticos, sancionando aquellas conductas que los vuelven ineficaces o impiden la prestación de sus servicios. ²⁹ A diferencia de los supuestos anteriores, ³⁰ este tipo penal exige la producción de un resultado concreto que afecte el funcionamiento del sistema, por lo que se clasifica como un delito de efecto. En consecuencia, solo se configura cuando la acción genera una afectación real, mientras que, en ausencia de dicho resultado, la conducta queda en grado de tentativa (C.P.P., 2022).

³ De manera interpretativa, el artículo 5, en su primera dimensión, permite entender la grave obstrucción de un sistema informático como la desactivación total o parcial de su funcionamiento, afectando directamente

la operatividad de los sistemas de procesamiento de datos. Dentro de este marco se identifican conductas que generan perjuicio económico, como la destrucción o inutilización de recursos informáticos sin autorización, lo que incluye la modificación o eliminación intencional de documentos, programas o bases de datos. Estas acciones, tal como lo advierte la doctrina, pueden comprometer seriamente la estabilidad financiera de una empresa y se han sofisticado con el tiempo mediante el uso de herramientas como el malware. En esta misma línea, el ataque cibernético se concibe como una forma de sabotaje informático orientada a borrar o alterar datos o funciones para entorpecer el funcionamiento normal de los sistemas, lo que ha sido descrito por diversos autores como una conducta de destrucción generalizada que busca inutilizar los sistemas a través del daño a sus programas (C.P.P., 2022).

Desde otra perspectiva, el mismo artículo se vincula con los delitos cibernéticos contra la integridad y la autonomía sexual, al sancionar el uso de medios tecnológicos para establecer contacto con menores con fines sexuales. Esta figura penal se centra en la interacción inicial, entendida como el acto de iniciar una comunicación con un menor con la finalidad de **obtener material pornográfico o concretar actos sexuales**. La norma distingue escenarios según la edad de la víctima, reconociendo una mayor gravedad cuando se trata de menores de catorce años y una menor intensidad punitiva cuando la víctima es adolescente y media engaño. En ambos casos, la conducta se orienta a proteger la libertad sexual infantil frente a prácticas que instrumentalizan la tecnología como medio de captación (C.P.P., 2022).

Asimismo, esta figura se clasifica como un delito de propósito y de efecto limitado, ya que lo relevante es la intención del agente al establecer el contacto, aun cuando no llegue a consumir plenamente su finalidad última. El legislador opta por sancionar anticipadamente la conducta para reforzar la protección del menor; sin embargo, esta técnica legislativa presenta cuestionamientos desde el principio de legalidad, debido a la falta de precisión en conceptos como "contactar", lo que podría llevar a sancionar comunicaciones carentes de finalidad ilícita. Finalmente, dentro de este mismo ámbito se integran los delitos contra la libertad sexual y la

pornografía infantil, cuyo objetivo es salvaguardar la integridad, la dignidad, la privacidad y el adecuado desarrollo de niñas, niños y adolescentes, castigando la producción, difusión o posesión de material pornográfico que los involucre, independientemente de si la motivación del agente es comercial o libidinosa (C.P.P., 2022).

28 Delitos informáticos contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones

De acuerdo con Villavicencio (2014), este capítulo comprende las disposiciones referidas a la captura de datos informáticos, precisando que el artículo 6 fue derogado por la Ley N.º 30171, mientras que el artículo 7 mantiene vigencia y se orienta a sancionar la interceptación ilegítima de datos digitales en comunicaciones no públicas. La finalidad de esta regulación es proteger la confidencialidad de la información transmitida dentro de los sistemas informáticos y evitar la intromisión indebida en flujos de datos que no están destinados al acceso público, incluyendo las emisiones electromagnéticas que transportan dicha información.

Desde una interpretación jurídica, esta figura penal reprime la conducta de interceptar información digital de manera deliberada e ilegal, configurándose como un delito de riesgo abstracto y de mera actividad, ya que no se exige un daño posterior para su consumación, bastando la sola interceptación. Asimismo, la norma prevé circunstancias agravantes cuando la información afectada tiene carácter reservado, confidencial o secreto conforme a la Ley N.º 27806, cuando se compromete la defensa o la seguridad nacional, o cuando el autor actúa como integrante de una organización criminal. En estos supuestos, la respuesta penal se intensifica debido a la mayor afectación a ⁴⁹ bienes jurídicos relevantes, como la seguridad del Estado y la protección de información sensible (Villavicencio, 2014).

Delitos informáticos contra el patrimonio

De acuerdo con Villavicencio (2014), este capítulo se estructura en torno al artículo 8, el cual regula el denominado fraude informático, orientado a sancionar conductas que implican el uso indebido de datos digitales o la manipulación de sistemas informáticos con la finalidad de obtener un beneficio ilícito en perjuicio de terceros. Esta figura se centra

en aquellas acciones que alteran el normal funcionamiento de ⁵⁹los sistemas o la información contenida en ellos, cuando dichas conductas generan una ventaja indebida para el agente o para otra persona.

Desde una interpretación jurídica, este delito ⁵se clasifica como un delito de efecto, ya que **no basta con** la mera realización de la conducta típica, sino que es indispensable que se produzca un perjuicio concreto a un tercero para que el ilícito se considere consumado; en caso contrario, la conducta quedaría en grado de tentativa. No obstante, se advierte que la redacción del tipo penal puede generar confusión, debido a que algunas de las acciones descritas se asemejan a supuestos propios del delito de daño informático. Finalmente, esta regulación guarda coherencia con los estándares internacionales, en particular con el **artículo 8 del Convenio de Budapest**, al sancionar **el** uso indebido de datos digitales ³⁶y la interferencia ³⁷en el funcionamiento de los sistemas informáticos (Villavicencio, 2014).

Delitos informáticos contra la fe pública

Según Villavicencio (2014), el **artículo 9 de la Ley** sobre Delitos Informáticos regula la suplantación de identidad, entendida como la conducta mediante la cual una persona, utilizando **tecnologías de la información o de la comunicación**, ¹asume **de** forma engañosa la identidad de otra persona natural o jurídica, siempre que dicha acción genere un perjuicio. Esta figura busca proteger tanto la identidad como los derechos y beneficios vinculados a ella, frente a usos fraudulentos en entornos digitales.

Desde el punto de vista dogmático, ⁵la suplantación de identidad se configura **como un delito de resultado**, ya que **no** es suficiente **la** mera acción **de** hacerse pasar por otro, sino que resulta indispensable la producción de un daño concreto. Dicho perjuicio puede manifestarse, por ejemplo, en la afectación de derechos, la pérdida de oportunidades laborales o beneficios económicos, como ocurre cuando se crean perfiles o identidades falsas en plataformas digitales para engañar a terceros y causarles un menoscabo. Esta interpretación permite delimitar claramente el alcance del tipo penal y diferenciarlo de simples conductas preparatorias o intentos sin consecuencias lesivas (Villavicencio, 2014).

Disposiciones comunes

Según Villavicencio (2014), este capítulo de la Ley de Delitos Informáticos comprende dos figuras relevantes: el artículo 10, referido al exceso en el uso ²⁷ de mecanismos y dispositivos digitales, y el artículo 11, que regula las circunstancias agravantes. En particular, el artículo 10 está orientado a sancionar las conductas vinculadas a la creación, provisión o puesta a disposición de herramientas informáticas (como programas, dispositivos, códigos o servicios) que han sido concebidos ⁵ específicamente para facilitar la comisión de delitos informáticos. Con ello, el legislador no solo reprime la ejecución directa del ilícito, sino que amplía la barrera de protección penal hacia etapas previas que favorecen o posibilitan su realización.

Desde una perspectiva jurídico-penal, el ⁵ abuso de mecanismos y dispositivos informáticos se configura como un delito de simple actividad, pues su consumación no depende de la producción de un resultado posterior, sino únicamente de la realización de la conducta prohibida. Esta anticipación de la punibilidad revela una lógica preventiva, cercana a la idea del denominado derecho penal del enemigo, en la medida en que se sancionan actos preparatorios por el riesgo que representan para la seguridad informática. Ejemplos de estas conductas pueden observarse en la transferencia de credenciales obtenidas ilícitamente o en la distribución de dispositivos diseñados para interceptar datos, aun cuando no se haya concretado todavía un daño específico ¹ (Ley de Delitos Informáticos N° 30096).

El contenido analizado guarda correspondencia ⁵ con el artículo 6 del Convenio de Budapest; sin embargo, presenta una interpretación amplia que evidencia una posible laguna normativa, ya que su alcance comprende diversas conductas delictivas previstas en la legislación, lo que puede generar dificultades en la labor interpretativa de los jueces. Esta amplitud incluye supuestos heterogéneos, como la interceptación de comunicaciones o la pornografía infantil, lo cual incrementa el riesgo de aplicaciones imprecisas por la diversidad de ilícitos que se agrupan bajo un mismo marco normativo.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley de Delitos Informáticos establece las circunstancias agravantes aplicables a los delitos regulados, facultando al juez a incrementar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal. Estas agravantes se vinculan, entre otros supuestos, a la participación en organizaciones criminales, al acceso privilegiado a información reservada, a la obtención de beneficios económicos o a la afectación de intereses relevantes como la seguridad nacional o fines asistenciales. En la práctica, estas situaciones reflejan un mayor reproche penal, como ocurre cuando los delitos cibernéticos se cometen de manera organizada o a cambio de una retribución económica (Budapest, 2001).

Finalmente, el artículo 12, incorporado por la Ley N.º 30171, introduce una causa de exclusión de responsabilidad penal para quienes realizan determinadas conductas tipificadas con fines legítimos, como pruebas autorizadas o procedimientos destinados a reforzar la seguridad de sistemas informáticos. Esta exoneración se sustenta en la autorización previa de la autoridad competente y busca no criminalizar acciones orientadas a la protección de la información y de la infraestructura digital. Dicha previsión resulta coherente con el artículo 6, apartado 2, del Convenio de Budapest, al reconocer excepciones justificadas en el marco de la seguridad informática (Budapest, 2001).

Sanciones a personas jurídicas impuestas por organismos reguladores

Según Villavicencio (2014), la legislación reciente sobre delitos informáticos incorpora once disposiciones complementarias finales, de las cuales resultan relevantes, para efectos del presente análisis, aquellas referidas a las personas jurídicas, específicamente la décima disposición, vinculada a la Defensoría del Cliente Financiero y a la potestad sancionadora de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Esta norma atribuye a dicho organismo la facultad de establecer la escala de multas aplicables a las empresas bajo su supervisión que incumplan el deber de colaboración previsto en el inciso 3 del artículo 235 del Código Procesal Penal, considerando la naturaleza, complejidad y circunstancias particulares de cada caso, previa comunicación judicial

dentro del plazo legal correspondiente (Código de Procedimiento Penal, 2004).

Desde el punto de vista jurídico, esta disposición opera como una norma penal en blanco, ya que su aplicación efectiva exige ser complementada con la normativa general del sistema financiero y de seguros, en especial con la Ley N.º 26702, que regula el régimen de supervisión y sanción de las entidades financieras y aseguradoras. En consecuencia, la determinación concreta de las penalidades no se encuentra plenamente desarrollada en la ley penal, sino que depende del marco administrativo y regulatorio que rige a dichas entidades, lo cual refuerza el carácter integrador y supletivo de esta disposición dentro del sistema sancionador (Villavicencio, 2014).

Con ello se culmina el ejercicio del poder sancionador del Estado mediante la imposición de sanciones administrativas a las entidades del sistema financiero que incumplen una orden judicial de levantamiento del secreto bancario, al no proporcionar la información requerida. Este régimen se aplica conforme a la normativa sectorial y al sistema de sanciones administrado por la autoridad competente, el cual se integra con la Ley N.º 26702, que regula la supervisión y disciplina de las entidades financieras y aseguradoras, cerrando así el circuito de control y responsabilidad administrativa frente al incumplimiento judicial (Ley N.º 26702, 2011).

Asimismo, la Undécima disposición atribuye al ¹⁹ Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones la facultad de fijar la escala de multas considerando la naturaleza, complejidad y circunstancias del caso cuando las empresas bajo su supervisión incumplen el deber previsto en el artículo 230, numeral 4, del Código Procesal Penal. El juez debe comunicar la omisión dentro de las setenta y dos horas, a fin de que se imponga la sanción correspondiente. Este mecanismo establece una responsabilidad administrativa específica para las empresas de comunicación y telecomunicaciones que obstaculizan la intervención, registro o anotación judicial de las comunicaciones y sistemas de comunicación a distancia, reforzando el cumplimiento de las medidas judiciales en el ámbito tecnológico (C.P.P., 2022).

2.3 Definiciones conceptuales

- **Dactiloscopia:** Es la ciencia encargada de identificar a cada persona mediante la representación o duplicación material de los patrones creados por las elevaciones dérmicas en las puntas de los dedos de las manos.
- **Delito cibernético:** El delito cibernético es ²⁸ una amplia gama de actividades delictivas, tales como el robo de identidad abarcan, el fraude en línea, el phishing, la suplantación de identidad, el malware, el hacking, la distribución de contenido ilegal (como pornografía infantil), el ciberacoso, el sabotaje informático y la violación de derechos de autor, entre otros.
- **Delito:** Es la evaluación del comportamiento humano influenciada por el estándar moral del grupo que predomina en la comunidad.
- **Dignidad humana:** Es ese reconocimiento ético de un valor que es intrínseco y absoluto a la persona, esto debido a su propia humanidad.
- **Fraude:** Es típicamente una acción intencionada o una secuencia de acciones realizadas por individuos a través de artimañas, trucos, engaño, empleando los tipos de datos fraudulentos que sugieren una falsedad o esconden la verdad.
- **Grooming:** Es el procedimiento para establecer una relación de confianza entre el afectado y el acosador, se trata de separar gradualmente al niño, distanciándolo de su entorno de soporte (familia, docentes, compañeros, etc.) creando un entorno de confidencialidad y cercanía, el grooming y su desarrollo digital constituyen una forma de hostigamiento delictivo en la cual un adulto se aproxima a un menor, una menor o joven para obtener su confianza y posteriormente comenzar una actividad sexual, tiene distintos grados de interacción y riesgo con sus víctimas: desde tener conversaciones de sexo y obtener material íntimo, hasta llegar al punto de tener un encuentro sexual.
- **Hacking:** El hacking se refiere a la actividad de explorar y manipular sistemas informáticos, redes y dispositivos electrónicos con el propósito de obtener acceso no autorizado, realizar modificaciones no autorizadas, extraer información confidencial o realizar otras acciones maliciosas. El término hacking puede tener connotaciones tanto positivas como

negativas, dependiendo del contexto y las intenciones del individuo involucrado.

- **Malware:** El software malicioso, una mezcla de las palabras malicioso y programa informático, se alude a cualquier clase de programa creado con el propósito particular de perjudicar la información, infectar o poner en riesgo un sistema computacional sin el conocimiento o consentimiento del usuario. El malware es considerado una forma de código malicioso que tiene la intención de causar algún tipo de daño, robo de información o realizar actividades no autorizadas en el dispositivo o red afectada.
- **Sabotaje informático:** Es el procedimiento de eliminar, destruir, modificar o inutilizar sin permiso funciones o información del servidor con el propósito de dificultar el funcionamiento habitual del sistema.
- **Suplantación de Identidad:** Esto es un acto malicioso que consiste en simular ser otra persona por diversas razones: para perpetrar un engaño, para adquirir información de manera ilícita, para ser parte del grooming (ha de hacerse con la confianza de un niño para abusar sexualmente de él), el caso más común de falsificación de identidad es la generación de perfiles engañosos en plataformas sociales con el fin de interactuar con otros individuos haciéndose pasar por alguien diferente.

2.4 Sistema de hipótesis

Hipótesis general

Los factores que inciden en la suplantación de identidad como del delito informático; son la falta de seguridad informática, uso de redes sociales, descuido del usuario y malware en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Hipótesis específicas

HE1: El uso de la documentación personal de la víctima no es necesario para referirnos a la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

HE2: La suplantación de identidad como delito informático guarda relación directa con el tráfico de menores en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

HE3: La suplantación de identidad como delito informático es peligroso ya que este es usado como mecanismo para captar a sus víctimas, esto con el propósito de lograr un aprovechamiento sobre estas que en la mayoría de los casos es para atentar contra su libertad sexual.

Sistema de Variables

Variable dependiente

Delito informático.

Variable independiente

Factores que inciden en la suplantación de identidad.

7

2.5 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	Tipo de información recolectada	- Documentación personal. - Perfil virtual de la víctima. - Información financiera.
	Finalidades	- Efectuar gastos con tarjetas. - Adquirir productos y/o contratar servicios. - Crear perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet. - Hacerse pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial. - Apropiación de identidad. - Clonación de tarjetas de crédito y débito.
	Formas de Suplantación	- Trata de personas. - Tráfico de menores. - Falsificación y alteración de documentos.
	Responsabilidades	- Delincuentes que actúan solos. - Grupos delictivos organizados.
Variable Dependiente: DELITO INFORMÁTICO	Formas	- Phishing. - Vishing. - Skimming. - Hacker. - Malware. - Cyberbullying.

Fuente: A criterio personal de la investigadora.

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación

De tipo aplicada, la naturaleza de la investigación fue fundamental, dado que pretendió extender y profundizar el entendimiento científico vigente acerca de la realidad; con el propósito de analizar las teorías científicas y estos sirven para perfeccionar sus contenidos, con esta investigación tiene la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar teorías sociales.

3.1.1 Enfoque

Para Ñaupas et al (2014), nos dicen que, el enfoque cuantitativo radica en reunir datos con el propósito de comprobar los resultados hipotéticos basados en datos cuantificables mediante análisis estadísticos, todo ello para finalmente determinar patrones de comportamiento que prueben las teorías; dado estas cualidades, he optado porque la investigación tenga un enfoque cuantitativo.

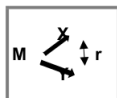
3.1.2 Alcance o nivel

Esta investigación tuvo un alcance descriptivo - explicativo. Según Galarza (2020), dice que, en este alcance de la investigación, se pretende llevar a cabo investigaciones del tipo fenomenológico o narrativo constructivista, que intenten explicar las percepciones personales que surgen en un colectivo sobre un fenómeno específico y de un estudio correlacional donde surge la necesidad de formular una suposición en la que se sugiera una conexión entre dos o más variables.

3.1.3 Diseño

La presente investigación se desarrolló bajo un diseño no experimental, de corte transversal y alcance correlacional, ya que se orientó a identificar si existe o no relación entre dos o más variables relevantes dentro de un grupo determinado de personas. Asimismo, buscó determinar el grado de asociación entre fenómenos o conductas observadas en un momento específico, sin manipular intencionalmente las variables de estudio, sino analizando su comportamiento tal como se presentan en la realidad (Hernández et al., 2014).

El esquema es el siguiente:



Donde:

X= V.I. Factores que inciden en la suplantación de identidad

Y= V.D. Delito informático

M= Muestra

r= La relación entre las dos variables

3.2 Población y muestra

Población

Ñaupas et al (2014), nos dicen que la población fue la totalidad de unidades de estudio, y tiene ciertas características requeridas, este conjunto de elementos de estudio se puede observar, medir sus características y sus atributos.

P1: 96 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidas al delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

P2: 1714 abogados litigantes del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, que cuenten con conocimiento de la comisión del delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

P3: 84 fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco con conocimiento en el delito de suplantación de identidad, donde son: de los cuales serán aproximadamente 28 provinciales y 56 adjuntos.

Muestra

Ñaupas et al (2014), nos dicen que la muestra viene a ser aquella porción del conjunto del universo, siendo esa pequeña fracción la representación de la población que escoge el investigador cuyo objetivo es estudiarla. Para determinar el tamaño de la muestra se tomó en cuenta el tipo no probabilístico y fue a criterio de la investigadora seleccionar las unidades de muestra.

Por ello la presente investigación tuvo la siguiente muestra:

M1: 20 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidas al delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

M2: 20 abogados litigantes en el ámbito penal del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, que cuenten con conocimiento de la comisión del delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

M3: 05 fiscales de las Fiscalías Provincial Penal Corporativas de Huánuco, con conocimiento en el delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.

Criterios de exclusión:

- Se excluyeron 76 carpetas fiscales, ya que no cumplían con los parámetros que se iban a emplear para el desarrollo de esta investigación, ya sea por archivamiento del caso o falta de motivación de las partes.
- Se excluyeron a 1684 abogados, ya que no son especialistas en la materia y no tienen experiencia de 5 años en litigación.
- Se excluyeron a 79 fiscales, considerando íntegramente a aquellos que se encuentran inmersos en la investigación de estos casos.

Criterios de inclusión:

- Se emplearon 20 carpetas fiscales, las mismas que contienen actuación relevante para esta investigación, teniendo la certeza de que apoyarán a la sostenibilidad de todo el estudio.
- Se pidió la colaboración de 20 abogados litigantes, especialistas en derecho penal, teniendo como mínimo 5 años de experiencia en litigación.
- Se empleó los comentarios de 5 fiscales que se encuentran inmersos en la investigación de estos casos.

3.3 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Tabla 2

Técnicas e instrumentos	
Técnicas	Instrumentos
Encuesta: Naupas et al (2018), nos menciona que las encuestas son un	Cuestionario:

conjunto estratégico de interrogantes con el propósito de recabar información para responder las situaciones hipotéticas planteadas en un estudio.

Se empleó una ficha que contiene un balotario de preguntas para las cuales se consideraron los indicadores detallados en la operacionalización y a quiénes se dirigieron; además se planteó una escala de respuestas de 5 Likert, es decir 5 alternativas de respuesta para poder analizar los datos de manera más práctica.

Análisis documental: Naupas et al (2014),

nos dice que con el análisis de documentos se busca analizar las ideas expresadas en su contenido, buscando los significados de las palabras. Esta técnica se constituye en un instrumento dando respuestas a la curiosidad del hombre para descubrir la estructura de la información.

Matriz de análisis:

Se aplicó mediante tablas que ayudaron a organizar la información para un mejor análisis y mayor entendimiento. De las cuales se planteó de manera general y las demás de forma unitaria para cada carpeta materia de estudio.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

El procesamiento ⁶⁹ de los datos se realizó mediante las técnicas de la búsqueda y análisis de información mediante la aplicación de tablas para las carpetas fiscales; a su vez, los datos recolectados mediante las encuestas se plasmaron en tablas y figuras estadísticas en forma de apoyo para procesar los resultados de forma más eficiente, esto haciendo uso del aplicativo del SPSS 25. Todo ello con la finalidad de llegar al conocimiento preciso, así como la amplitud de estudio para el desarrollo de la investigación.

4. RESULTADOS

4.1. Relatos y descripción de la realidad observada

La presente investigación cuyo título es Factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022, se basó en la necesidad de establecer parámetros en relación a la suplantación de identidad en los delitos informáticos y a su vez el cómo esto afecta en la integridad de las víctimas que pudieran surgir a partir de su configuración.

Para el desarrollo de la presente investigación se tuvo como principal limitación la escasa información en antecedentes a nivel local sobre el tema tratado, lo cual significó una oportunidad para el desarrollo de nuevas teorías en torno al tema.

La investigación se desarrolló bajo una metodología de tipo básica, con enfoque cuantitativo, alcance descriptivo-explicativo y un diseño no experimental de corte transversal y correlacional.

Asimismo, el estudio fue posible gracias a la participación de especialistas en la materia, entre ellos 20 abogados penalistas del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco y 5 fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, quienes aportaron sus conocimientos mediante un balotario de preguntas sobre la suplantación de identidad como delito informático. De igual forma, se recopiló información de 20 carpetas fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco relacionadas con el delito de suplantación de identidad en la ciudad de Huánuco durante el año 2022.

4.2. Conjunto de argumentos organizados

En esta sección del estudio, se procede a exponer los hallazgos de la indagación organizada de manera adecuada en tablas estadísticas, para lograr esto, se utilizó el software Microsoft Office Excel, esto permitió llevar a cabo el análisis y la interpretación adecuada de las variables de investigación, es fundamental subrayar que los hallazgos están estructurados considerando el esquema de investigación, precisándose que se efectuó el análisis documental de 20 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco; así como también, se empleó 01 balotario de preguntas que fueron aplicados

en 20 abogados penalistas litigantes y otro balotario designado a 05 fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco.

4.3 Estudio de casos

Análisis documental de las 20 carpetas de las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco

Tabla 3

Matriz general de análisis documental

N° de CARPET AS FISCALES	V.I.: Factores que inciden en la Suplantación de identidad										V.D.: Delito informático									
	Finalidades										Responsabilidades									
	Tipo de información recolectada		Formas de suplantación		Formas de suplantación		Formas de suplantación		Formas de suplantación		Formas de suplantación		Formas de suplantación		Formas de suplantación		Formas de suplantación		Formas de suplantación	
	Documento personal	Perfil virtual de la víctima	Información	Efectuar gastos	Adquirir productos	Crear perfiles	Hacerse pasar por	Apropiación de	Clonación de	Trata de personas	Tráfico de	Falsificación y	Delincuentes que actúan	Grupos delictivos organizados	Phishing	Vishing	Skimming	Hacker	Malware	Ciberbullying
482-2022																				
237-2022	X	X				X	X	X	X											
1184-2022	X						X	X	X											
11744-2022	X																			
1419-2023			X	X																
125-2022																				
1447-2022																				
1829-2022																				
979-2022			X																	
580-2023	X	X		X			X	X	X											
560-2023																				
1418-2023				X																
2034-2023	X		X	X					X											
2034-2023				X																

la trata de personas, tráfico de menores y falsificación y alteración de documentos no se evidenció incidencia delictiva en los casos analizados.

Respecto a la variable dependiente:

- Frente a las responsabilidades se vio que solo en el 10% (1) de los casos se imputó las responsabilidades a un grupo delictivo organizado.
- Frente a las formas o tipos de delitos informáticos cometidos se evidenció que, en el 5% (1) de los casos se cometió el Phishing, en un 10% (2) el vishing, en un 15% (3) Skimming, mientras que hacker, malware y ciberbullying no se encontraron presentes en los casos analizados.

Tabla 4

Encuesta aplicada a los 20 abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco

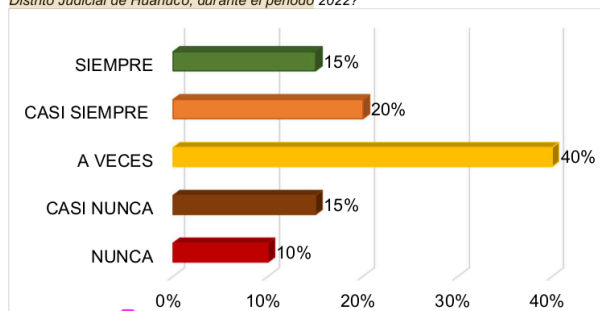
N°	PREGUNTAS	RESPUESTA ESCALA LIKERT										TOTAL	
		Nunca		Casi Nunca		A veces		Casi siempre		Siempre			
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	¿Cree usted que son muy frecuentes los casos de suplantación de identidad como delito informático que involucran la obtención y manipulación de documentación personal, en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022?	2	10%	3	15%	8	40%	4	20%	3	15%	20	100%
2	En los casos llevados por su persona, ¿Considera usted que la suplantación de identidad como delito informático es la manipulación del perfil virtual de las víctimas en casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022 tienen una relación directa?	0	0%	1	5%	5	25%	12	60%	2	10%	20	100%
3	¿Con qué frecuencia considera usted que debería protegerse la información financiera para evitar casos de suplantación de identidad como delito informático?	1	5%	2	10%	8	40%	6	30%	3	15%	20	100%
4	¿Observa con frecuencia casos en donde la finalidad de la suplantación de la identidad realizada mediante medios virtuales fue para efectuar gastos con tarjetas de crédito o débito?	0	0%	3	15%	9	45%	5	25%	3	15%	20	100%

¿Percebe usted, que la incidencia de la adquisición ³⁻⁴ de productos y/o contratación de servicios por parte de suplantadores respecto al delito de suplantación de identidad como delito informático, ha afectado a la integridad psicológica de las víctimas?												
5	1	5%	2	10%	8	40%	6	30%	3	15%	20	100%
Considera usted que, la incidencia de la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet para lograr la suplantación de identidad de la parte agraviada como delito informático ¿impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas involucradas?												
6	0	0%	0	0%	5	25%	11	55%	4	20%	20	100%
Desde su experiencia ¿Considera usted que, en la práctica se considera la afectación de la seguridad financiera y la integridad de las víctimas involucradas para determinar la reparación de los daños?												
7	0	0%	0	0%	2	10%	12	60%	6	30%	20	100%
¿Con qué frecuencia considera usted que se cometen los delitos informáticos si la prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, afecta los procesos y la seguridad de los ciudadanos involucrados?												
8	1	5%	3	15%	9	45%	4	20%	3	15%	20	100%
Desde su experiencia ¿Considera usted que la donación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación son las más comunes?												
9	0	0%	2	10%	8	40%	10	50%	0	0%	20	100%
¿Considera usted que existe una conexión entre la suplantación de identidad y otros delitos de tráfico como trata de personas, tráfico de menores; entre otros?												
10	1	5%	2	10%	10	50%	6	30%	1	5%	20	100%

Desde su experiencia, ¿La relación entre la suplantación de identidad frente al tráfico de menores se produce con alta incidencia, utilizando medios informáticos como redes sociales, perfiles virtuales, entre otros?												
11	0	0%	1	5%	5	25%	13	65%	1	5%	20	100%
¿Considera usted que una de las razones por las que se archivan los casos de trata de personas es debido a que la responsabilidad de los agentes que actúan en la comisión de delitos informáticos no pueden ser individualizados, conllevando a un déficit en la persecución y sanción de este ilícito en nuestra jurisdicción?												
12	0	0%	2	10%	3	15%	11	55%	4	20%	20	100%

¹⁹
Figura 1

³
⁶
¿Cree usted que son muy frecuentes los casos de suplantación de identidad como delito informático que involucran la obtención y manipulación de documentación personal, en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022?



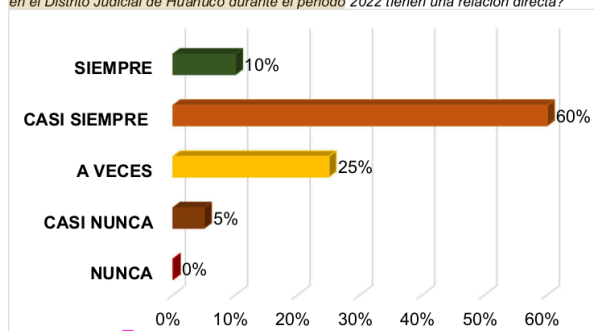
²
Nota. Resultados de la pregunta 1 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Frente a la pregunta formulada a los abogados litigantes, las respuestas se distribuyeron de la siguiente manera: siempre con un 15 % (3), casi siempre con un 20 % (4), a veces con un 40 % (8), casi nunca con un 15 % (3) y nunca con un 10 % (2), respecto a si los casos de suplantación de identidad como delito informático, vinculados a la obtención y manipulación de documentación personal en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, resultaron muy frecuentes. Estos resultados evidencian que la mayoría de los abogados consideró que a veces este tipo de casos fue frecuente en dicho distrito durante el periodo señalado.

Figura 2

En los casos llevados por su persona, ¿Considera usted que la suplantación de identidad como delito informático y la manipulación del perfil virtual de las víctimas en casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022 tienen una relación directa?



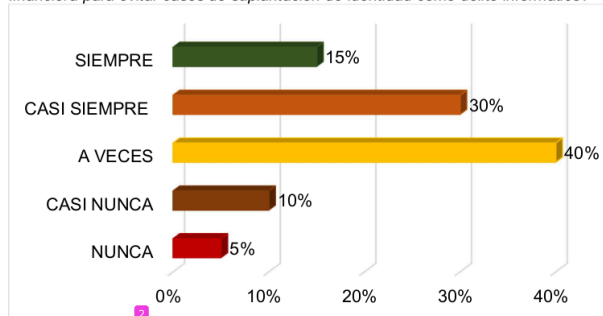
Nota. Resultados de la pregunta 2 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta planteada a los abogados litigantes, las respuestas se distribuyeron de la siguiente manera: siempre con un 10 % (2), casi siempre con un 60 % (12), a veces con un 25 % (5) y casi nunca con un 5 % (1), respecto a si la suplantación de identidad como delito informático guarda una relación directa con la manipulación del perfil virtual de las víctimas en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022. Estos resultados muestran que la mayoría de los abogados consideró que casi siempre existe una relación directa entre ambos aspectos en los casos analizados.

Figura 3

¿Con qué frecuencia considera usted que debería protegerse la información financiera para evitar casos de suplantación de identidad como delito informático?



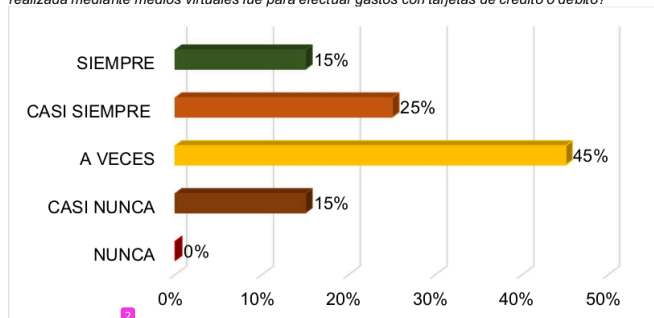
Nota. Resultados de la pregunta 3 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los abogados litigantes estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta siempre en un 15% (3), casi siempre 30% (6), a veces en un 40% (8), casi nunca 10% (2) y nunca en un 5% (1) con respecto a con qué frecuencia debería protegerse la información financiera para evitar casos de suplantación de identidad como delito informático. Esto nos indica que la gran mayoría de abogados litigantes consideró que a veces y casi siempre se debería de proteger la información financiera para evitar casos de suplantación de identidad como delito informático.

Figura 4

¿Observa con frecuencia casos en donde la finalidad de la suplantación de la identidad realizada mediante medios virtuales fue para efectuar gastos con tarjetas de crédito o débito?



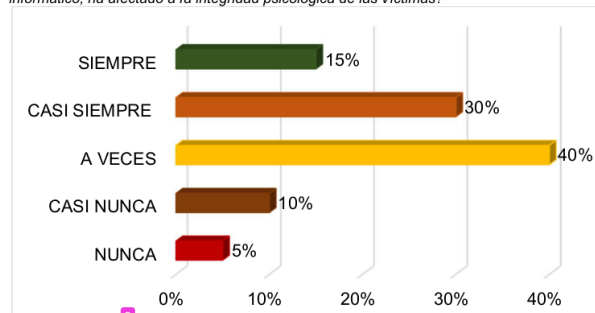
Nota. Resultados de la pregunta 4 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los abogados litigantes estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta siempre en un 15% (3), casi siempre 25% (5), a veces en un 45% (9), casi nunca 15% (3) con respecto a si con frecuencia observa casos en donde la finalidad de la suplantación de la identidad realizada mediante medios virtuales fue para efectuar gastos con tarjetas de crédito o débito. Esto nos indica que la gran mayoría de abogados litigantes consideró que a veces observan casos en donde la finalidad de la suplantación de la identidad realizada mediante medios virtuales fue para efectuar gastos con tarjetas de crédito o débito.

Figura 5

¿Percibe usted, que la incidencia de la adquisición de productos y/o contratación de servicios por parte de suplantadores respecto al delito de suplantación de identidad como delito informático, ha afectado a la integridad psicológica de las víctimas?



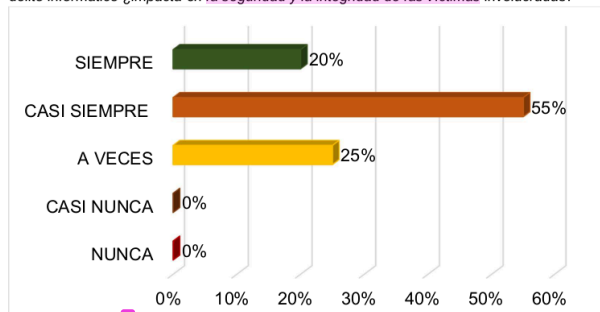
Nota. Resultados de la pregunta 5 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta planteada a los abogados litigantes, las respuestas se distribuyeron de la siguiente manera: siempre con un 15 % (3), casi siempre con un 30 % (6), a veces con un 40 % (8), casi nunca con un 10 % (2) y nunca con un 5 % (1), respecto a si la integridad psicológica de las víctimas se ha visto afectada por la adquisición de productos y/o la contratación de servicios realizada por suplantadores en el delito de suplantación de identidad como delito informático. Estos resultados muestran que la mayoría de los abogados considera que a veces y casi siempre la integridad psicológica de las víctimas resulta afectada por este tipo de conductas.

Figura 6

Considera usted que, la incidencia de la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet para lograr la suplantación de identidad de la parte agraviada como delito informático, impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas involucradas?



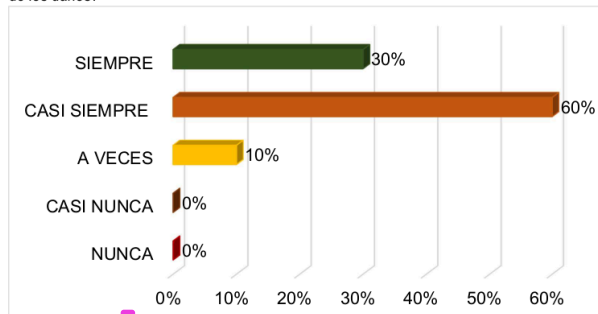
Nota. Resultados de la pregunta 6 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta dirigida a los abogados litigantes, las respuestas se distribuyeron de la siguiente manera: siempre con un 20 % (4), casi siempre con un 55 % (11) y a veces con un 25 % (5), respecto a si la creación de perfiles falsos en diversas redes y comunidades en internet para cometer la suplantación de identidad como delito informático impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas. Estos resultados evidencian que la mayoría de los abogados considera que casi siempre la seguridad y la integridad de las víctimas se ven afectadas por este tipo de prácticas.

Figura 7

Desde su experiencia ¿Considera usted que, en la práctica se considera la afectación de la seguridad financiera y la integridad de las víctimas involucradas para determinar la reparación de los daños?



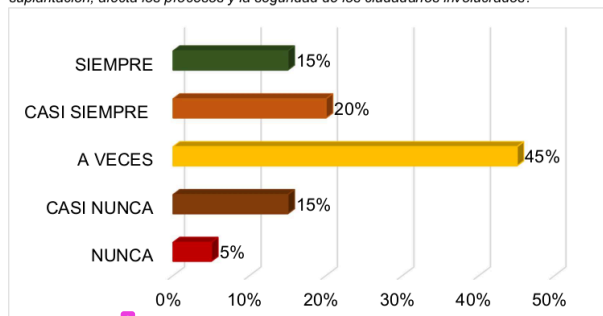
Nota. Resultados de la pregunta 7 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los abogados litigantes estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta siempre en un 30% (6), casi siempre 60% (12), a veces en un 10% (2) con respecto a si en la práctica se considera la afectación de la seguridad financiera y la integridad de las víctimas involucradas para determinar la reparación de los daños. Esto nos indica que la gran mayoría de abogados litigantes consideró que casi siempre en la práctica se considera la afectación de la seguridad financiera y la integridad de las víctimas involucradas para determinar la reparación de los daños.

Figura 8

¿Con qué frecuencia considera usted que se cometen los delitos informáticos si la prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, afecta los procesos y la seguridad de los ciudadanos involucrados?



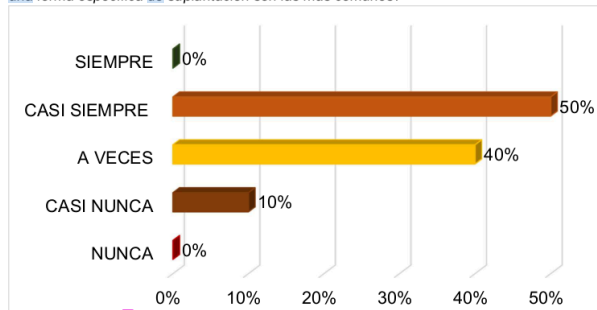
Nota. Resultados de la pregunta 8 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los abogados litigantes, estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta siempre en un 15% (3), casi siempre 20% (4), a veces en un 45% (9), casi nunca 15% (3) y nunca 5% (1) con qué frecuencia se cometen los delitos informáticos si la prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, afecta los procesos y la seguridad de los ciudadanos involucrados. Esto nos indica que la gran mayoría de abogados litigantes consideró que a veces se cometen los delitos informáticos si la prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, afecta los procesos y la seguridad de los ciudadanos involucrados.

Figura 9

Desde su experiencia ¿Considera usted que la clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación son las más comunes?



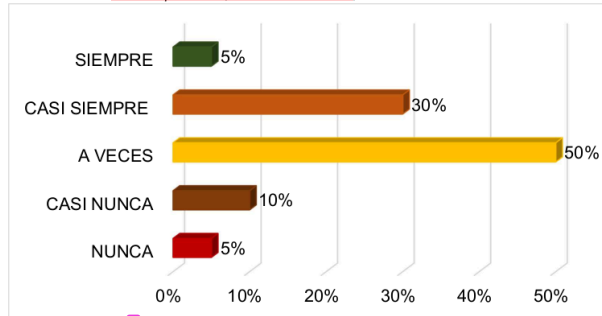
Nota. Resultados de la pregunta 9 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los abogados litigantes estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta casi siempre 50% (10), a veces en un 40% (8), casi nunca 10% (2) si la clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación son las más comunes. Esto nos indica que la gran mayoría de abogados litigantes consideró que casi siempre y a veces la clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación son las más comunes.

Figura 10

¿Considera usted ¹ que existe una conexión entre la suplantación de identidad y otros delitos de tráfico como ¹ trata de personas, tráfico de menores; entre otros?



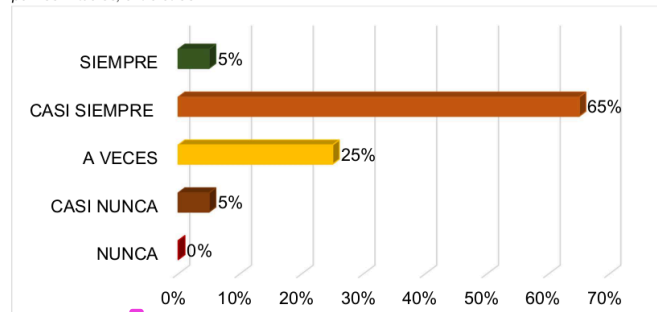
² Nota. Resultados de la pregunta 10 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta formulada a los abogados litigantes, las respuestas se distribuyeron de la siguiente manera: siempre con un 5 % (1), casi siempre con un 30 % (6), a veces con un 50 % (10), casi nunca con un 10 % (2) y nunca con un 5 % (1), respecto a la existencia de una conexión entre la suplantación de identidad y otros delitos de tráfico, como ¹ la trata de personas o el tráfico de menores. Estos resultados reflejan que la mayoría de los abogados considera que a veces existe una relación entre la suplantación de identidad y este tipo de delitos.

Figura 11

Desde su experiencia, ¿La relación entre la suplantación de identidad frente al tráfico de menores se produce con alta incidencia, utilizando medios informáticos como redes sociales, perfiles virtuales, entre otros?



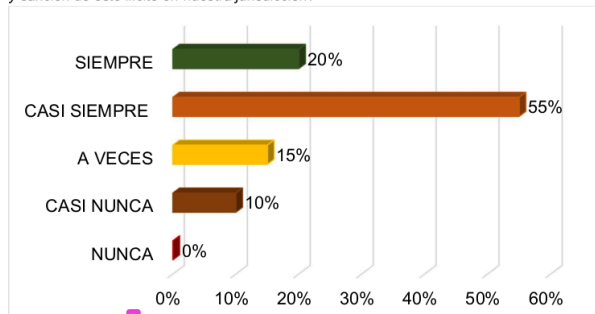
Nota. Resultados de la pregunta 11 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito fiscal de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los abogados litigantes estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta siempre en un 5% (1), casi siempre 65% (13), a veces en un 25% (5), casi nunca 5% (1) si la relación entre la suplantación de identidad frente al tráfico de menores se produce con alta incidencia, utilizando medios informáticos como redes sociales, perfiles virtuales, entre otros. Esto nos indica que la gran mayoría de abogados litigantes consideró que casi siempre la relación entre la suplantación de identidad frente al tráfico de menores se produce con alta incidencia, utilizando medios informáticos como redes sociales, perfiles virtuales, entre otros.

Figura 12

¿Considera usted que una de las razones por las que se archivan los casos de trata de personas es debido a que la responsabilidad de los agentes que actúan en la comisión de delitos informáticos no pueden ser individualizados, conllevando a un déficit en la persecución y sanción de este ilícito en nuestra jurisdicción?



Nota. Resultados de la pregunta 12 de la encuesta aplicada a los abogados litigantes del distrito fiscal de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los abogados litigantes estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta siempre en un 20% (4), casi siempre 55% (11), a veces en un 15% (3), casi nunca 10% (2) si una de las razones por las que se archivan los casos de trata de personas es debido a que la responsabilidad de los agentes que actúan en la comisión de delitos informáticos no pueden ser individualizados, conllevando a un déficit en la persecución y sanción de este ilícito en nuestra jurisdicción. Esto nos indica que la gran mayoría de abogados litigantes consideró que casi siempre una de las razones por las que se archivan los casos de trata de personas es debido a que la responsabilidad de los agentes que actúan en la comisión de delitos informáticos no pueden ser individualizados, conllevando a un déficit en la persecución y sanción de este ilícito en nuestra jurisdicción.

Tabla 5

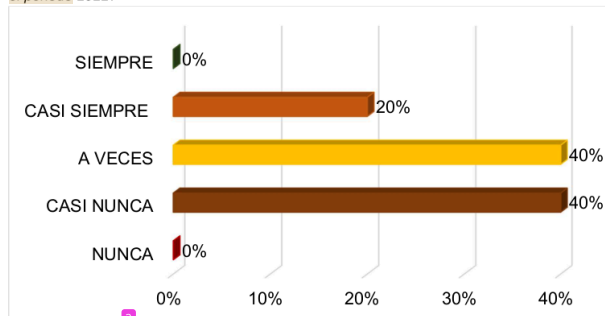
Encuesta aplicada a los 5 fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco

N°	PREGUNTAS	RESPUESTA ESCALA LIKERT										TOTAL	
		Nunca		Casi Nunca		A veces		Casi siempre		Siempre			
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	¿Considera usted que, para hablar necesariamente de casos de suplantación de identidad como delito informático, ello tendría que involucrar la obtención y manipulación de documentación personal en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022?	0	0%	2	40%	2	40%	1	20%	0	0%	5	100%
2	Conforme a su experiencia ¿Con qué frecuencia se presenta una relación entre la suplantación de identidad como delito informático y la manipulación del perfil virtual de las víctimas en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?	0	0%	0	0%	1	20%	3	60%	1	20%	5	100%
3	¿Con qué frecuencia ha previsto que se presenta la manipulación de la información financiera de las víctimas en los casos de suplantación de identidad como delito informático registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?	0	0%	0	0%	3	60%	2	40%	0	0%	5	100%
4	De acuerdo a su experiencia ¿Con qué frecuencia ha advertido que el factor para cometer el delito de suplantación de identidad como delito informático haya sido de efectuar gastos con tarjetas de la víctima en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?	0	0%	0	0%	1	20%	4	80%	0	0%	5	100%
5	¿Percibe usted que, la incidencia de la adquisición de productos y/o contratación de servicios por parte de suplantadores respecto al delito de suplantación de identidad como delito informático, afecta la integridad psicológica de las víctimas?	0	0%	0	0%	4	80%	1	20%	0	0%	5	100%

1 Frente a la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet con 2 medio para suplantar la identidad ¿considera usted que ello impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas del delito informático? En base a su experiencia ¿Considera usted que, en la práctica cuando el agente suplantador se hace pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial como parte de un delito informático, esto afecte a la víctima y a su seguridad financiera? En base a su experiencia ¿La prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, ha afectado de algún modo en el proceso penal y/o la seguridad de los ciudadanos involucrados? 12 Según el índice de casos ¿La donación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación, impacta en la seguridad financiera de las víctimas y la efectividad del proceso penal asociado a este tipo de delitos? 9 En base a su experiencia ¿Considera usted que, la suplantación de identidad a través de perfiles en redes sociales con 10 parte de un delito informático, está siendo empleado como mecanismo para cometer el delito de trata de personas? 13 ¿Considera usted que, en los casos de suplantación de identidad en conjunto con los delitos informáticos como mecanismo para cometer tráfico de menores, suele presentarse para conseguir atentar contra su libertad sexual? 23 ¿La falsificación y alteración de documentos como formas específicas de suplantación de identidad afecta los procedimientos legales y la seguridad de los ciudadanos involucrados?												
6	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
7	0	0%	0	0%	1	20%	4	80%	0	0%	5	100%
8	0	0%	1	20%	3	60%	1	20%	0	0%	5	100%
9	0	0%	0	0%	0	0%	1	20%	4	80%	5	100%
10	0	0%	0	0%	4	80%	0	0%	1	20%	5	100%
11	0	0%	0	0%	0	0%	2	40%	3	60%	5	100%
12	1	20%	1	20%	3	60%	0	0%	0	0%	5	100%

Figura 13

¿Considera usted que, para hablar necesariamente de casos de suplantación de identidad como delito informático, ello tendría que involucrar la obtención y manipulación de documentación personal en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022?



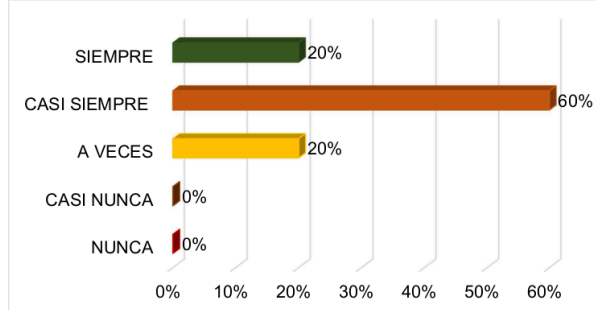
Nota. Resultados de la pregunta 1 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta formulada a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, las respuestas se distribuyeron de la siguiente manera: casi siempre con un 20 % (1), a veces con un 40 % (2) y casi nunca con un 40 % (2), respecto a si, para considerar un caso de suplantación de identidad como delito informático, es necesario que se involucre la obtención y manipulación de documentación personal en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022. Estos resultados indican que la mayoría de los fiscales considera que a veces y casi nunca resulta indispensable la obtención y manipulación de documentación personal para configurar este tipo de delito.

Figura 14

Conforme a su experiencia ¿Con qué frecuencia se presenta una ⁹relación entre la suplantación de identidad como ⁶delito informático y la manipulación del perfil virtual de las víctimas en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?



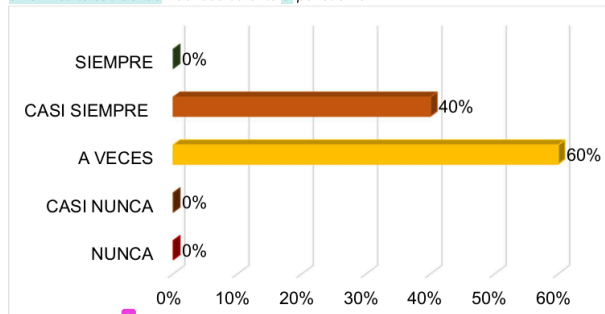
Nota. Resultados de la pregunta 2 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

³⁰**Análisis e interpretación**

Ante la interrogante aplicada a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta casi siempre 20% (1), casi siempre 60% (3), a veces en un 20% (1), con qué frecuencia se presenta una ⁹relación entre la suplantación de identidad como delito informático y la manipulación del perfil virtual de las víctimas en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022. Esto nos indica que la mayoría de fiscales consideró que casi siempre se presenta una ⁹relación entre la suplantación de identidad como delito informático y la manipulación del perfil virtual de las víctimas en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022.

Figura 15

¿Con qué frecuencia ha previsto que se presenta la manipulación de la información financiera de las víctimas en los casos de suplantación de identidad como delito informático registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?



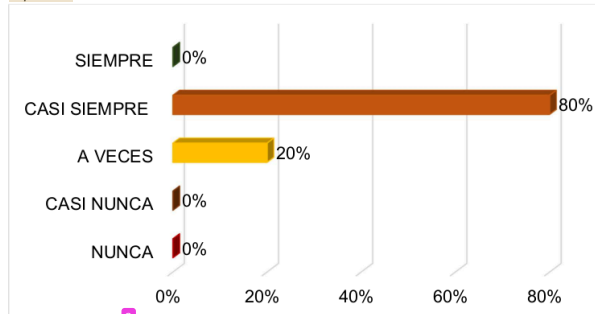
Nota. Resultados de la pregunta 3 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la interrogante planteada a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, se obtuvo que el 40 % (2) respondió casi siempre y el 60 % (3) a veces, en relación con la frecuencia de la manipulación de la información financiera de las víctimas en los casos de suplantación de identidad como delito informático registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022. En conjunto, estos resultados muestran que la mayoría de los fiscales considera que a veces se presenta este tipo de manipulación en dichos casos.

Figura 16

De acuerdo a su experiencia ¿Con qué frecuencia ha advertido que el factor para cometer el delito de suplantación de identidad como delito informático haya sido la de efectuar gastos con tarjetas de la víctima en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?



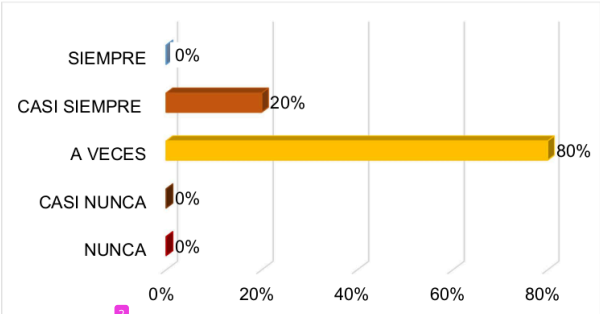
Nota. Resultados de la pregunta 4 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta formulada a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, las respuestas se distribuyeron entre casi siempre con un 80 % (4) y a veces con un 20 % (1), respecto a la frecuencia con la que se ha advertido que el delito de suplantación de identidad como delito informático tuvo como finalidad realizar gastos con las tarjetas de las víctimas en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022. Estos resultados evidencian que la mayoría de los fiscales considera que casi siempre este factor estuvo presente en dichos casos.

Figura 17

¿Percibe usted que, la incidencia de la adquisición de productos y/o contratación de servicios por parte de suplantadores respecto al delito de suplantación de identidad como delito informático, afecta la integridad psicológica de las víctimas?



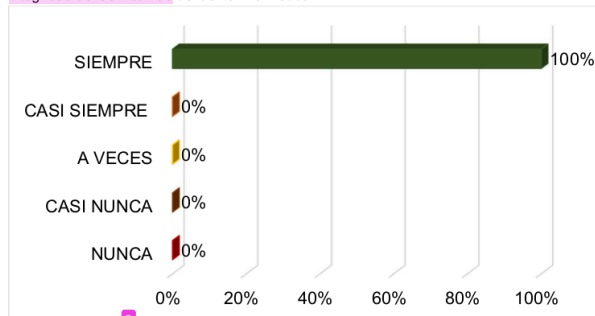
Nota. Resultados de la pregunta 5 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta dirigida a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, las respuestas se concentraron en casi siempre con un 80 % (4) y a veces con un 20 % (1), respecto a si la adquisición de productos y/o la contratación de servicios por parte de suplantadores, en el delito de suplantación de identidad como delito informático, afecta la integridad psicológica de las víctimas. En conjunto, estos resultados indican que la mayoría de los fiscales considera que a veces la integridad psicológica de las víctimas se ve afectada por este tipo de conductas.

Figura 18

Frente a la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet como medio para suplantar la identidad ¿considera usted que ello impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas del delito informático?



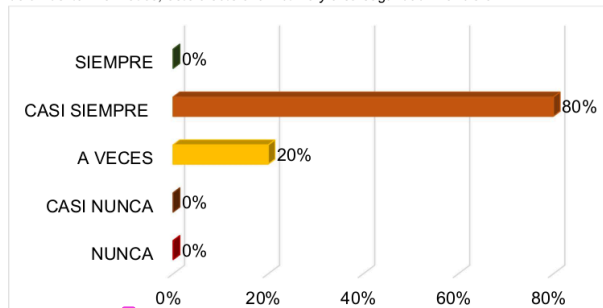
Nota. Resultados de la pregunta 6 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta formulada a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, el 100 % (5) respondió siempre respecto a si la creación de perfiles falsos en diversas redes y comunidades en internet, como medio para la suplantación de identidad, impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas del delito informático. Estos resultados evidencian que la totalidad de los fiscales considera que siempre existe dicho impacto.

Figura 19

En base a su experiencia ¿Considera usted que, en la práctica cuando el agente suplantador se hace pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial como parte de un delito informático, esto afecte a la víctima y a su seguridad financiera?



Nota. Resultados de la pregunta 7 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

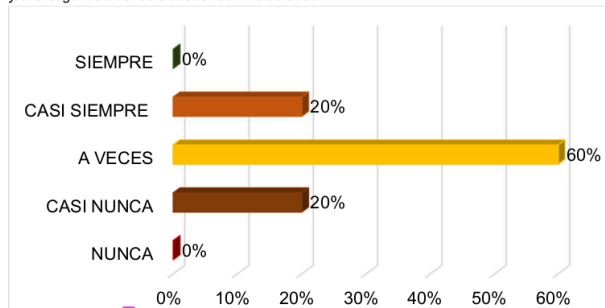
30

Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta casi siempre 80% (4), a veces 20% (1) si en la práctica cuando el agente suplantador se hace pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial como parte de un delito informático, esto afecte a la víctima y a su seguridad financiera. Esto nos indica que la mayoría de fiscales consideró que casi siempre se ven afectadas la víctima y su seguridad financiera cuando el agente suplantador se hace pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial como parte de un delito informático.

Figura 20

En base a su experiencia ¿La prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, ha afectado de algún modo en el proceso penal y/o la seguridad de los ciudadanos involucrados?



Nota. Resultados de la pregunta 8 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

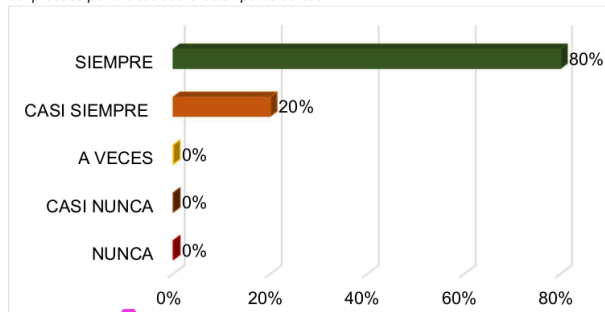
30

Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta casi siempre 20% (1), a veces 60% (3) y casi nunca 20% (1) si la prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, ha afectado de algún modo en el proceso penal y/o la seguridad de los ciudadanos involucrados. Esto nos indica que la mayoría de fiscales consideró que a veces la prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, ha afectado de algún modo en el proceso penal y/o la seguridad de los ciudadanos involucrados.

Figura 21

Según el índice de casos ¹² ¿La clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación, impacta en la seguridad financiera de las víctimas y la efectividad del proceso penal asociado a este tipo de delitos?



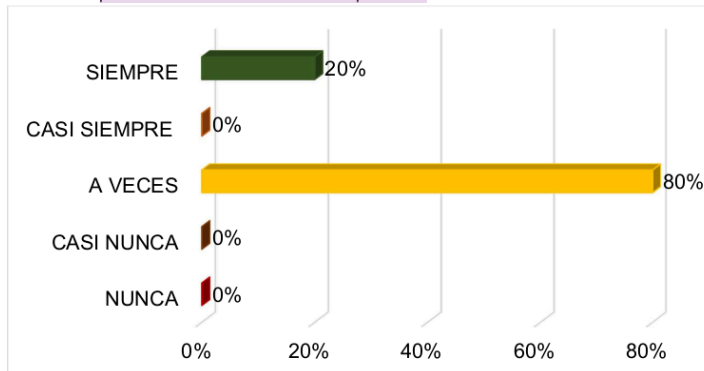
² Nota. Resultados de la pregunta 9 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

³⁰ Análisis e interpretación

Ante la interrogante aplicada a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco estos expresan con la opción de respuesta de la encuesta siempre 80% (4), casi siempre 20% (1) si ¹² la clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación, impacta en la seguridad financiera de las víctimas y la efectividad del proceso penal asociado a este tipo de delitos. Esto nos indica que la mayoría de fiscales consideró que siempre ¹² la clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación, impacta en la seguridad financiera de las víctimas y la efectividad del proceso penal asociado a este tipo de delitos.

Figura 22

En base a su experiencia ¿Considera usted que, la suplantación de identidad a través de perfiles en redes sociales como parte de un delito informático, está siendo empleado como mecanismo para cometer el delito de trata de personas?



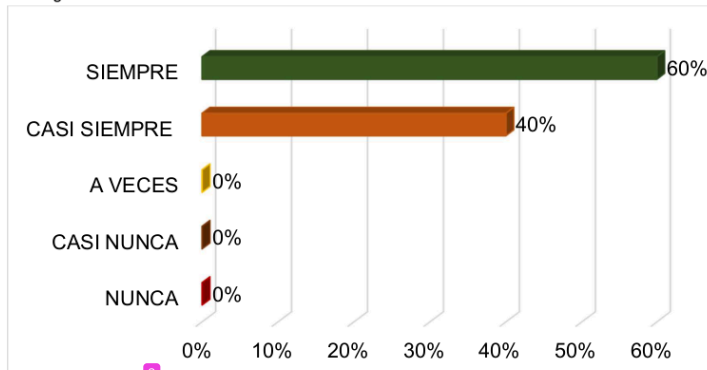
Nota. Resultados de la pregunta 10 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta dirigida a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, las respuestas se distribuyeron en siempre con un 20 % (1) y a veces con un 80 % (4), respecto a si la suplantación de identidad mediante perfiles en redes sociales, como modalidad de delito informático, es utilizada para cometer el delito de trata de personas. Estos resultados indican que la mayoría de los fiscales considera que a veces se emplea este mecanismo para dicho fin.

Figura 23

¿Considera usted que, en los casos de suplantación de identidad en conjunto con los delitos informáticos como mecanismo para cometer tráfico de menores, suele presentarse para conseguir atentar contra su libertad sexual?



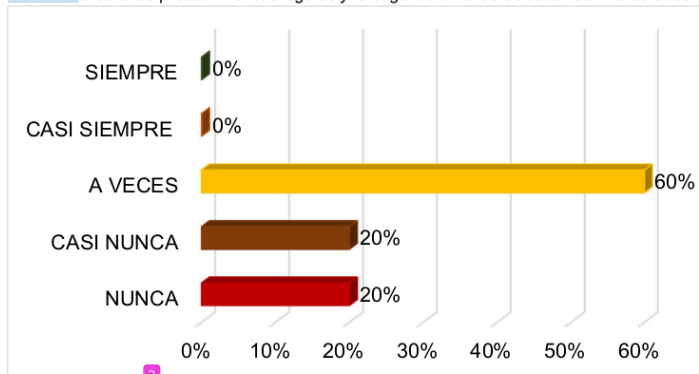
Nota. Resultados de la pregunta 11 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta formulada a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, las respuestas se distribuyeron entre siempre con un 60 % (3) y casi siempre con un 40 % (2), respecto a si la suplantación de identidad, en conjunto con delitos informáticos, es utilizada como mecanismo para cometer tráfico de menores con la finalidad de atentar contra su libertad sexual. Estos resultados muestran que la mayoría de los fiscales considera que siempre se presenta esta finalidad en dichos casos.

Figura 24

¿La falsificación y alteración de documentos como formas específicas de suplantación de identidad afecta los procedimientos legales y la seguridad de los ciudadanos involucrados?



Nota. Resultados de la pregunta 12 de la encuesta aplicada a los fiscales del distrito judicial de Huánuco. Fuente: Encuesta 2024.

Análisis e interpretación

Ante la pregunta dirigida a los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, las respuestas se distribuyeron en a veces con un 60 % (3), casi nunca con un 20 % (1) y nunca con un 20 % (1), respecto a si la falsificación y alteración de documentos, como formas específicas de suplantación de identidad, afectan los procedimientos legales y la seguridad de los ciudadanos involucrados. Estos resultados evidencian que la mayoría de los fiscales considera que a veces dichas conductas generan impacto en los procedimientos legales y en la seguridad de los ciudadanos.

5. DISCUSIÓN

5.1 En que consiste la solución del problema

Como bien se desarrolló en la presente investigación la falta de conciencia de seguridad por parte de los usuarios al no poner una adecuada protección al momento de crear sus contraseñas; así como la privacidad en las redes sociales coadyuvan a que los suplantadores puedan obtener información que los agraviados la hacen pública en sus redes sociales, con lo que se incrementa ⁴⁸ la vulnerabilidad de las personas frente a este tipo de ataques; aunado al descuido de los usuarios cuando permiten que personas ajenas obtengan sus datos mediante la manipulación de sus equipos. Asimismo, de manera lamentable se puede afirmar que la suplantación de identidad como delito informático resulta ser evidentemente peligroso ya que es usado como un medio para captar a sus víctimas, ello con el propósito de aprovecharse de estas con el fin de atentar contra su libertad sexual.

Por lo que, como forma de solución a este problema, es reforzar la importancia de mejorar la educación en seguridad informática a la ciudadanía en general y promover mejores prácticas ⁵⁶ para mitigar el riesgo de suplantación de identidad en línea.

Del mismo modo, se debe continuar reforzando la información y concientización a la ciudadanía en general, a efectos de que no compartan información privada a través de las redes sociales; del mismo modo, los operadores telefónicos, deberían de verificar obligatoriamente a través de un control biométrico a las personas que requieran efectuar la portabilidad de líneas, ello a efecto de no dejar en un estado de vulnerabilidad a los titulares de las líneas afectadas.

Así como también, frente a la lamentable experiencia sufrida por parte de las víctimas, quienes no pueden continuar con las investigaciones debido a los altos niveles de estrés y agotamiento por lo ocurrido no pueden continuar con las investigaciones y terminan abandonando el proceso, se debería brindarles un mayor apoyo psicológico, a efectos de que puedan coadyuvar de manera idónea durante el transcurso de toda la investigación.

Finalmente, se debería dotar al Ministerio Público de personal idóneo y debidamente capacitado en alta tecnología, a efectos de que puedan emplear

los medios tecnológicos adecuados y así de esta forma identificar a los responsables de este ilícito penal, para que de esta manera no quede impune.

5.2. Sustentación consistente y coherente de su propuesta

Es necesario realizar la confrontación de la situación problemática planteada con la hipótesis propuesta y los resultados obtenidos; subsecuentemente, se confirma que:

Los resultados de nuestra investigación apoyan en parte la Hipótesis General de que los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático, incluyen la falta de seguridad informática, el uso de redes públicas, el descuido del usuario y la presencia de malware. Nuestro estudio encontró que la falta de conciencia de seguridad por parte de los usuarios, producto de poner poca protección en la creación de contraseñas y privacidad en las redes sociales permitían a los suplantadores obtener información pública de los agraviados, el uso de redes públicas aumentaba la vulnerabilidad de las personas a este tipo de ataques, y el descuido de los usuarios al permitir que personas ajenas obtengan sus datos mediante la manipulación de sus equipos. Además, se halló que estos hallazgos resaltan la importancia de mejorar la educación en seguridad informática y promover mejores prácticas para mitigar el riesgo de suplantación de identidad en línea.

Los resultados de nuestro estudio desacreditan la Hipótesis específica 1, que negaba la necesidad del uso de la documentación personal de la víctima para hacer referencia a la suplantación de identidad como delito informático, porque al referirnos sobre un delito informático, como uso primario para la configuración delictiva tiene que emplearse medios digitales, involucrando mecanismos más rigurosos que solo la documentación personal. identificamos casos que se recolectó documentación personal de la víctima para llevar a cabo este acto ilícito, tal y como se puede observar en la Figura 01 donde la gran mayoría de abogados litigantes consideró que a veces los casos de suplantación de identidad como delito informático que involucran la obtención y manipulación de documentación personal fueron muy frecuentes en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022; así como en la Figura 13 donde la mayoría de fiscales de dicho Distrito Fiscal consideró que a veces y casi nunca en los casos de suplantación de identidad como delito informático tendría que involucrar la obtención y manipulación de

documentación personal en los casos registrados ⁶ en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022.

Nuestros resultados respaldan la Hipótesis Específica 2, que afirmaba la relación directa entre la suplantación de identidad guarda relación directa con el tráfico de menores. Ya que la suplantación de identidad es una herramienta clave que usan las redes criminales para mover, registrar o vender niños. En nuestro estudio identificamos que existe una conexión entre ¹ la suplantación de identidad y otros delitos de tráfico como ¹ trata de personas, tráfico de menores; entre otros, ello tal y como se vio en la Figura 10, 11, 22, 23.

Nuestros resultados no respaldan la Hipótesis Específica 3, dado que no se ha obtenido información alguna respecto a si la suplantación de identidad como delito informático sea usado como mecanismo para captar a sus víctimas, ello con el propósito de lograr un aprovechamiento sobre éstas en la mayoría de los casos para atentar contra su libertad sexual, ⁶ en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022.

5.3. Propuesta de nuevas hipótesis

Una vez concluida la investigación sobre los factores que inciden en la ⁴ suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2022, se considera que este trabajo tiene una importancia trascendental, ya que establece un precedente científico y académico respecto a la necesidad de fijar parámetros claros sobre ⁹ la suplantación de identidad en los delitos informáticos y sobre la forma en que esta afecta la integridad de las víctimas que pueden generarse a partir de su configuración. En ese sentido, el estudio ¹³ constituye un aporte científico relevante que puede servir como antecedente para el desarrollo de futuras teorías sobre la materia, más aun considerando que fue elaborado mediante la aplicación del método científico, cumpliendo rigurosamente con ¹³ todas sus etapas y procedimientos para su validación.

Por ende, al encontramos en una era tecnológica y que los delitos informáticos son más frecuentes a nivel nacional, resulta factible conocer las falencias con las que cuenta la Policía Nacional del Perú; así como el Ministerio Público para poder combatirlos en el reconocimiento de los imputados; por lo que se propone como nueva hipótesis, la poca efectividad

del reconocimiento derivada de las falencias tecnológicas de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, contribuyen a los factores que inciden en la suplantación de ⁴identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022-2023.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN:

Los factores que inciden en la ⁴suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022, incluyen la falta de seguridad informática, el uso de redes públicas, el descuido del usuario y la presencia de malware. Nuestro estudio confirmó la hipótesis general al encontrar que la escasa conciencia de seguridad por parte de los usuarios, manifestada en la débil protección de contraseñas y la falta de privacidad en redes sociales, toda vez que ello permitía a los suplantadores acceder a información pública de las víctimas. El uso de redes públicas incrementaba significativamente la vulnerabilidad de las personas a estos ataques, y el descuido de los usuarios facilitaba que terceros accedieran a sus datos manipulando sus dispositivos. Estos hallazgos subrayan la necesidad de mejorar la educación en seguridad informática y promover mejores prácticas ⁵⁶para mitigar el riesgo de suplantación de identidad en línea, alineándose con el objetivo de determinar los factores incidentes en la suplantación de identidad en dicho distrito.

SEGUNDA CONCLUSIÓN:

El uso de la documentación personal de la víctima es indispensable para referirnos a la ⁴suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Nuestro estudio desacredita la Hipótesis específica 1, que negaba la necesidad del uso de dicha documentación. A través de la recolección de datos, identificamos en nuestro estudio identificamos que existe una conexión entre la ¹suplantación de identidad y ¹otros delitos de tráfico como trata de personas, tráfico de menores; entre otros, ello tal y como se vio en la Figura 10, 11, 22, 23. Estos hallazgos fundamentan que la documentación personal de la víctima es esencial para el desarrollo de la suplantación de identidad, confirmando que, sin esta información, el delito no podría ejecutarse de manera efectiva.

TERCERA CONCLUSIÓN:

La investigación realizada con el objetivo de analizar la relación del tráfico de menores con la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022, concluye que en nuestro estudio

identificamos que existe una conexión entre la ¹suplantación de identidad y ¹otros delitos de tráfico como ¹trata de personas, tráfico de menores; entre otros, ello tal y como se vio en la Figura 10, 11, 22, 23.

CUARTA CONCLUSIÓN:

¹⁸La suplantación de identidad como delito informático es utilizada como un mecanismo peligroso para captar víctimas y atentar contra su libertad sexual en el Distrito Judicial de Huánuco en 2022. Sin embargo, nuestros resultados no respaldan esta afirmación. Ninguna de las figuras y datos empleados en este estudio proporcionó evidencia que sustente la hipótesis planteada. Por lo tanto, se desestima la hipótesis específica 3 debido a la falta de resultados que corroboren que la ¹suplantación de identidad como delito informático sea utilizado como mecanismo peligroso para captar víctimas y atentar contra su libertad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN:

Dado que los factores que inciden en la ⁴suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco en 2022 incluyen la falta de seguridad informática, el uso de redes públicas, el descuido del usuario y la presencia de malware, es crucial que los fiscales adopten una estrategia proactiva para combatir este delito. Se recomienda que se promueva la educación en seguridad informática tanto a nivel individual como comunitario. Es fundamental fomentar la concienciación sobre ⁴⁷la importancia de la ¹⁵protección de contraseñas y la privacidad en redes sociales, así como alertar sobre los riesgos asociados al uso de redes públicas. Los fiscales deben colaborar con las autoridades y organizaciones pertinentes para implementar campañas de sensibilización y talleres educativos que enseñen a los usuarios a identificar y evitar prácticas inseguras. Además, se sugiere la elaboración de protocolos de seguridad más estrictos y la vigilancia activa de actividades sospechosas en línea. Estas medidas contribuirán a mitigar el riesgo ¹⁵de ¹⁵suplantación de identidad y protegerán ¹⁵a los ciudadanos del Distrito Judicial de Huánuco de este ilícito penal.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN:

En base a los hallazgos de nuestro estudio, es imperativo que los jueces del ¹³Distrito Judicial de Huánuco reconozcan ¹⁸la importancia crucial de la documentación personal ¹⁸de las víctimas en los casos de suplantación de identidad como delito informático, ¹⁸se muestra claramente ¹⁸que la documentación personal es esencial para la ejecución de este delito, confirmando que, sin esta información, la suplantación de identidad no podría realizarse de manera efectiva. Por lo tanto, recomendamos que durante el desarrollo del proceso estos delitos se preste especial atención a la recopilación y análisis de la documentación personal utilizada para la suplantación, asegurando así una base sólida para la acusación y la protección de las víctimas.

TERCERA RECOMENDACIÓN:

Recomendamos ¹ a los fiscales del Distrito Judicial de Huánuco que, basándose ^{en} los resultados ^{de} nuestra investigación, enfoquen sus esfuerzos en separar y diferenciar claramente ¹ los casos de suplantación de identidad como delito informático ^{de} los relacionados ^{con el} tráfico de menores. Por lo tanto, es crucial que los fiscales dirijan sus investigaciones y recursos de manera más precisa, considerando que la suplantación de identidad se encuentra vinculada al tráfico de menores. Este enfoque permitirá una asignación más eficaz de recursos y un abordaje más específico de cada tipo de delito, optimizando ³² la protección de las víctimas y la persecución de los delincuentes en cada ámbito particular.

CUARTA RECOMENDACIÓN:

Dado que ¹⁸ la suplantación de identidad como delito informático es utilizada como un mecanismo peligroso para captar víctimas y atentar contra su libertad sexual ¹³ en el Distrito Judicial de Huánuco en 2022, aunque ^{no} haya sido corroborada dicha información con el presente estudio; resulta adecuado recomendar a los jueces para que consideren con mayor rigor las pruebas y testimonios relacionados con estos casos. Por lo tanto, se sugiere implementar protocolos especializados para la identificación y el manejo de estos delitos, aumentar la capacitación de los magistrados en temas de delitos informáticos y libertad sexual, y fomentar ¹ la colaboración con expertos ^{en} ciberseguridad ³² para fortalecer la capacidad del sistema judicial en ^{la} protección de las víctimas y la persecución efectiva de los delincuentes.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aldecoa, M. (2020). *El delito de suplantación de identidad y los medios informáticos en el sector financiero de Lima*, 2019. [Tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad César Vallejo en Lima]. URL: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/61838>
- Ansuátegui, F. (2011). *Derechos fundamentales y dignidad humana*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Aquino, N. (2020). *Comparación de regulaciones jurídicas sobre la prevención del robo de identidad entre México y Argentina del año 2010 al 2018*. [Tesis para obtener el título de licenciado en Derecho Internacional en la Universidad Autónoma del Estado de México en México]. URL: <http://hdl.handle.net/20.500.11799/112985>
- Avira Operations GmbH & Co. KG. (2025, 30 de junio). Avira Antivirus: Protección integral contra amenazas cibernéticas. TEC. <https://www3.technologyevaluation.com/es/solutions/54926/avira-antivirus?pagenum=6>
- Código de Procedimientos Penales (2004, 29 de julio). Congreso de la República. Diario oficial El Peruano. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30220.pdf>
- Convenio de Budapest. 3 de noviembre de 2001. https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf
- De Sola, R. (2003) *Delitos informáticos*. De Sola Pate & Brown.
- Díaz, M. (2021). El derecho a la identidad como derecho fundamental en el Perú/The right to identity as a fundamental right in Perú. *ACTUALIDAD CIVIL*, 81 (marzo 2021).
- Gamba J. (2019). *El delito informático en el marco jurídico colombiano y el derecho comparado: Caso de la transferencia no consentida de activos*. [Tesis para optar el grado de maestro en Justicia y tutela de los derechos con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Externado de Colombia]. URL: <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2728>
- Grandez, L. (2019). *Eficacia de la ley N° 30313 en la seguridad jurídica respecto a la cancelación del asiento registral por suplantación de*

- identidad o falsificación de documentación en la zona registral N° VI – Sede Pucallpa, periodo 2015 – 2018.* [Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Huánuco. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/5035>
- Kazaryan, R. (2024). *Desarrollo de un servicio de identidad (IDaaS) seguro.* [Tesis de Posgrado, Universidad de Alicante]. Repositorio institucional UA. <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/3027cc70-13ee-442d-b782-d9ab255c0cf1/content>
- Ley de Delitos Informáticos N° 30096. (21 de octubre de 2013). Congreso de la República. Diario Oficial el Peruano. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30220.pdf>
- Ley N° 26702 (2011, 17 De enero). Congreso de la República. Diario oficial El Peruano. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30220.pdf>
- Loa, A. (2022). *Valoración de los medios probatorios de delitos informáticos en el distrito de Ventanilla, 2021.* [Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad César Vallejo]. Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/99703>
- López et al. (2017). Factores que contribuyen a la prevención de los delitos informáticos en el estado de Tabasco.
- Loredo, J. y Ramírez, A. (2013). Delitos informáticos: su clasificación y una visión general de las medidas de acción para combatirlo. Facultad de Ciencias Físico Matemáticas Universidad Autónoma de Nuevo León San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. *4Celerinet*, 44-51.
- Nuevo Código Procesal Penal (2022, 28 de mayo). Congreso de la República. Diario oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/3034607-decreto-legislativo-n-957-nuevo-codigo-procesal-penal>
- Ñaupas, H.; Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2014) *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa y redacción de la tesis.* 5ª. Edición. Ediciones de la U en Bogotá y México.
- Octavo congreso de las naciones unidas y sobreprevención de los delitos informáticos. 27 de agosto de 1990. https://www.unodc.org/documents/congress/Previous_Congresses/8t

h Congress 1990/007 ACONF.144.5 Crime Prevention and Criminal Justice in the Context of Development S.pdf

- Ortega, G. (2024). *Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023*. [Tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/145412/Ortega_UG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pardo, A. (2018). *Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018*. [Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho penal y Procesal penal, Universidad César Vallejo]. Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20372>
- Posso D. (2022). *Delitos informáticos transnacionales y su incidencia en la impunidad en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua en el periodo 2021*. [Tesis para la obtención del grado académico de magister en Derecho, mención Derecho Penal y Criminología]. URL: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14938>
- Rivera, H. (2022). *Los delitos informáticos y su incidencia en la Gestión de las Instituciones del Estado del Distrito de Huánuco, 2017*. [Tesis para optar el grado académico de doctor en Derecho. Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Huánuco. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/8160>
- Santisteban, J. (2023). *La protección legal del propietario afectado por el tercero de buena fe en suplantación de identidad o falsificación de documentos*. [Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Notarial y Registral. Universidad Señor de Sipán en Pimentel]. Perú. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10932>
- Temperini, M. y Borghello, C. (2012). Suplantación de Identidad Digital como delito informático en Argentina. In *Simposio de Informática y Derecho. Jornadas Argentinas de Informática* (No. 41-2012).
- Trans Unión (2022, 27 de abril). La tasa de intentos de fraude digital en Colombia aumentó un 134% de 2019 a 2021. <https://noticias.transunion.co/la-tasa-de-intentos-de-fraude-digital-en-colombia-aumento-un-134-de-2019-a-2021/>
- Vilca L. (2018). *La formación profesional en Derecho informático y la persecución penal de delitos informáticos en el Distrito Fiscal de*

- Huánuco-2017*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en Huánuco]. URL: <https://hdl.handle.net/20.500.13080/3908>
- Villanueva J. (2023). *Ley de delitos informáticos N° 30096 y su influencia en la población de Chiclayo en tiempos de Covid-19*. [Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Señor de Sipán en Pimentel]. URL: <https://hdl.handle.net/20.500.12802/10627>
- Villavicencio, F. (2014). Delitos informáticos Cybercrimes. Revista Ius Et Veritas.
- Visión Criminológica - Criminalística (2008). La suplantación de identidad de tipo físico informático y de telecomunicaciones como nueva manifestación de las conductas antisociales. http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1301/articulos/01_La_suplantacion_de_identidad_de_tipo_fisico_informatico_y_de_telecomunicaciones_como_nueva_manifestacion_de_conductas_antisociales.pdf

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA				
FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUBLANTACIÓN DE IDENTIDAD COMO DELITO INFORMÁTICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	MARCO METODOLÓGICO
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente	Tipo: Aplicada Enfoque: Cuantitativo Alcance: Descriptivo - explicativo Diseño: Transversal - correlacional
¿Cuáles son los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	OG1: Determinar los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	Los factores que inciden en la suplantación de identidad como delito informático; son la falta de seguridad informática, uso de redes sociales, descuido del usuario y malware en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	Factores que inciden en la Suplantación de identidad	
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Variable dependiente	Población:
PE1: ¿Es necesario el uso de la documentación personal de la víctima para referirnos a la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	OE1: Explicar si el uso de la documentación personal de la víctima es necesario para referirnos a la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	HE1: El uso de la documentación personal de la víctima no es necesario para referirnos a la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	Variable dependiente Delito informático	P1: 96 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidas al delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.
PE2: ¿Cuál es la relación del tráfico de menores con la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	OE2: Analizar la relación del tráfico de menores con la suplantación de identidad como delito informático en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	HE2: La suplantación de identidad como delito informático guarda relación directa con el tráfico de menores en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.		P2: 1714 abogados litigantes del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, que cuenten con conocimiento de la comisión del delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.
PE3: ¿La suplantación de identidad como delito informático es usado como mecanismo para captar víctimas y aprovecharse de su libertad sexual en el	OE3: Determinar si la suplantación de identidad como delito informático es usado como mecanismo	de lograr un aprovechamiento sobre estas que en la mayoría de los casos es para atentar contra su libertad sexual.		P3: 84 fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco con conocimiento en el delito de suplantación de identidad, donde son: de los cuales serán

Distrito Judicial Huánuco, 2022? de para captar víctimas y aprovecharse de su libertad sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	aproximadamente 28 provinciales y 56 adjuntos. Muestra: M1: 20 carpetas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco referidos al delito de suplantación de identidad como delito cibernético en la ciudad de Huánuco, 2022. M2: 20 abogados litigantes del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco, que cuenten con conocimiento de la comisión del delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022. M3: 05 fiscales del distrito fiscal de Huánuco con conocimiento en el delito de suplantación de identidad como delito informático en la ciudad de Huánuco, 2022.
---	---

ANEXO 02: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente:	Tipo de información recolectada	- Documentación personal
FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	finalidades	- Perfil virtual de la víctima
		- Información financiera
		- Efectuar gastos con tarjetas
		- Adquirir productos y/o contratar servicios
		- Crear perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet
		- Hacerse pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial
	Formas de Suplantación	- Apropiación de identidad
		- Clonación de tarjetas de crédito y débito
		- Trata de personas
		- Tráfico de menores
		- Falsificación y alteración de documentos
Variable Dependiente:	Responsabilidades	- Delincuentes que actúan solos
DELITO INFORMÁTICO		- Grupos delictivos organizados
	Formas	- Phishing
		- Vishing
		- Skimming
		- Hacker
		- Malware
		- Ciberbullying

ANEXO 03: MATRIZ DE ANÁLISIS

FACTORES QUE INCIDEN EN LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD COMO DELITO
INFORMÁTICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022

N° de carpetas	INDICADORES				
	Tipo de información recolectada	Finalidade s	Formas de Suplantaci ón	Responsabilida des	Formas
492-2022					
237-2022					
1184-2022					
1742-2022					
1419-2023					
125-2022					
1447-2022					
1829-2022					
979-2022					
580-2023					
560-2023					
1418-2023					
2034-2023					
2006-2023					
1413-2023					
1683-2023					
1992-2023					
1420-2023					
192-2023					
2035-2023					

ANEXO N° 04: MATRIZ GENERAL DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

N° de CAR PET AS FISC ALES	V.I.: Factores que inciden en la Suplantación de identidad			V.D.: Delito informático		
	Tipo de información recolectada	Finalidades	Formas de suplantación	Responsa bilidades	Formas	
	Documen Perfil Informaci Efectuar Adquirir Crear Hacerse Apropiaci Clonación Trata de Tráfico de Falsificaci Delincuen tes que Grupos delictivos Phishing Vishing Skimming Hacker Malware Ciberbully					

ANEXO N° 05: CUESTIONARIO DIRIGIDO A FISCALES

Estimado Dr. (a) le agradecemos por apoyar esta iniciativa de investigación para abordar los delitos informáticos, específicamente la suplantación de identidad, en el Distrito Judicial de Huánuco. Su participación es crucial para comprender y abordar eficazmente este fenómeno en nuestra jurisdicción.

A continuación, encontrará un CUESTIONARIO de 12 preguntas que busca recopilar su experiencia y conocimiento en el campo de la justicia para contribuir a la identificación y comprensión de los delitos informáticos. Sus respuestas serán fundamentales para lograr los objetivos de la investigación. Marque con un (X) según corresponda:

1: Nunca 2: Casi Nunca 3: A veces 4: Casi siempre 5: Siempre

PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1. ¿Considera usted que, para hablar necesariamente de casos de suplantación de identidad como delito informático, ello tendría que involucrar la obtención y manipulación de documentación personal en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022?					
2. Conforme a su experiencia ¿Con qué frecuencia se presenta una relación entre la suplantación de identidad como delito informático y la manipulación del perfil virtual de las víctimas en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?					
3. ¿Con qué frecuencia ha previsto que se presenta la manipulación de la información financiera de las víctimas en los casos de suplantación de identidad como delito informático registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?					
4. De acuerdo a su experiencia ¿Con qué frecuencia ha advertido que el factor para cometer el delito de suplantación de identidad como delito informático haya sido la de efectuar gastos con tarjetas de la víctima en los casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022?					
5. ¿Percibe usted que, la incidencia de la adquisición de productos y/o contratación de servicios por parte de suplantadores respecto al delito de suplantación de identidad como delito informático, afecta la integridad psicológica de las víctimas?					
6. Frente a la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet como medio para suplantar la identidad ¿considera usted que ello impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas del delito informático?					
7. En base a su experiencia ¿Considera usted que, en la práctica cuando el agente suplantador se hace pasar por la víctima con la finalidad de adquirir información confidencial como parte de un delito informático, esto afecte a la víctima y a su seguridad financiera?					
8. En base a su experiencia ¿La prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, ha afectado de algún modo en el proceso penal y/o la seguridad de los ciudadanos involucrados?					
9. Según el índice de casos ¿La clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación, impacta en la seguridad financiera de las víctimas y la efectividad del proceso penal asociado a este tipo de delitos?					
10. En base a su experiencia ¿Considera usted que, la suplantación de identidad a través de perfiles en redes sociales como parte de un delito informático, está siendo empleado como mecanismo para cometer el delito de trata de personas?					

- | |
|--|
| 11. ¿Considera usted que, en los casos de suplantación de identidad en conjunto con los delitos informáticos como mecanismo para cometer tráfico de menores, suele presentarse para conseguir atentar contra su libertad sexual? |
| 12. ¿La falsificación y alteración de documentos como formas específicas de suplantación de identidad afecta los procedimientos legales y la seguridad de los ciudadanos involucrados? |

Gracias.

**ANEXO N° 06: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS LITIGANTES DEL DISTRITO
FISCAL DE HUÁNUCO**

Estimado Abogado (a) le agradecemos por apoyar esta iniciativa de investigación para abordar los delitos informáticos, específicamente la suplantación de identidad, en el Distrito Judicial de Huánuco. Su participación es crucial para comprender y abordar eficazmente este fenómeno en nuestra jurisdicción.

A continuación, encontrará un CUESTIONARIO de 12 preguntas que busca recopilar su experiencia y conocimiento en el campo de la justicia para contribuir a la identificación y comprensión de los delitos informáticos. Sus respuestas serán fundamentales para lograr los objetivos de la investigación. Marque con un (X) según corresponda:

1: Nunca 2: Casi Nunca 3: A veces 4: Casi siempre 5: Siempre

PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1. ¿Cree usted que son muy frecuentes los casos de suplantación de identidad como delito informático que involucran la obtención y manipulación de documentación personal, en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2022?					
2. En los casos llevados por su persona, ¿Considera usted que la suplantación de identidad como delito informático y la manipulación del perfil virtual de las víctimas en casos registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022 tienen una relación directa?					
3. ¿Con qué frecuencia considera usted que debería protegerse la información financiera para evitar casos de suplantación de identidad como delito informático?					
4. ¿Observa con frecuencia casos en donde la finalidad de la suplantación de la identidad realizada mediante medios virtuales fue para efectuar gastos con tarjetas de crédito o débito?					
5. ¿Percibe usted, que la incidencia de la adquisición de productos y/o contratación de servicios por parte de suplantadores respecto al delito de suplantación de identidad como delito informático, ha afectado a la integridad psicológica de las víctimas?					
6. Considera usted que, la incidencia de la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet para lograr la suplantación de identidad de la parte agraviada como delito informático ¿impacta en la seguridad y la integridad de las víctimas involucradas?					
7. Desde su experiencia ¿Considera usted que, en la práctica se considera la afectación de la seguridad financiera y la integridad de las víctimas involucradas para determinar la reparación de los daños?					
8. ¿Con qué frecuencia considera usted que se cometen los delitos informáticos si la prevalencia y las implicaciones de la apropiación de identidad, como una forma específica de suplantación, afecta los procesos y la seguridad de los ciudadanos involucrados?					
9. Desde su experiencia ¿Considera usted que la clonación de tarjetas de crédito y débito como una forma específica de suplantación son las más comunes?					
10. ¿Considera usted que existe una conexión entre la suplantación de identidad y otros delitos de tráfico como trata de personas, tráfico de menores; entre otros?					
11. Desde su experiencia, ¿La relación entre la suplantación de identidad frente al tráfico de menores se produce con alta incidencia, utilizando medios informáticos como redes sociales, perfiles virtuales, entre otros?					

12. ¿Considera usted que una de las razones por las que se archivan los casos de trata de personas es debido a que la responsabilidad de los agentes que actúan en la comisión de delitos informáticos no pueden ser individualizados, conllevando a un déficit en la persecución y sanción de este ilícito en nuestra jurisdicción?						
--	--	--	--	--	--	--

Gracias.

ANEXO N° 07: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: _____
- 1.2. Cargo o institución donde labora: _____
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: _____
- 1.4. Autor del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE								
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100											
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible																								
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos																								
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación																								
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																								
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																								
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías																								
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos																								
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos																								
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.																								
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico																								

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Huánuco, de 20

Firma del experto informante
DNI N°
Teléfono N°

ANEXO N° 08: CARPETAS FISCALES



Ministerio Público
2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

0/5

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014502-2022-492-0 DEPENDENCIA : 2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUANUCO
F. INGRESO : 21/04/2022 16:14
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA NRO. FOLIOS : 20
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 3662-2022-492-v-mrp-hp/regpol-hco
OBSERVACIONES :



DELITO(S) : FRAUDE INFORMACIONAL
AGRAVIADO (S) : SANTOS EVANGELISTA ADBELANDERSON
INVESTIGADO (S) : L.Q.R.R

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
L.Q.R.R					
2000010104-2004-124-0	11/10/03	L.Q.R.R	IMPUTADO		
2000010804-2021-302-0	00/00/00	L.Q.R.R	INFRACOR		
2000014502-2022-470-0	15/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014502-2022-476-0	19/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014502-2022-477-0	16/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014502-2022-483-0	06/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014502-2022-484-0	17/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014502-2022-485-0	14/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014502-2022-486-0	20/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014502-2022-487-0	17/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014502-2022-491-0	16/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014503-2021-1007-0	28/12/21	L.Q.R.R	AGRAVIADO	S.D.	
2000014504-2019-151-0	09/01/19	L.Q.R.R	INVESTIGADO	S.D.	
2000014504-2022-557-0	02/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-558-0	02/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-560-0	20/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-563-0	19/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-564-0	03/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-571-0	02/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-572-0	02/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-576-0	03/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-577-0	30/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-578-0	09/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014504-2022-579-0	01/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014506-2022-577-0	14/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014506-2022-578-0	21/02/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014506-2022-579-0	11/04/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014506-2022-580-0	01/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014506-2022-582-0	28/02/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014506-2022-591-0	04/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014506-2022-592-0	01/03/22	L.Q.R.R	INVESTIGADO		
2000014506-2022-595-0	14/09/21	L.Q.R.R	INVESTIGADO		

USUARIO: MESA DE PARTES SEGUNDA

Página 1 de 3

Fecha: 21/04/2022 Hora: 16:21



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

12
DSC

Caso N° 2006014502-2022-237-0

INICIAR DILIGENCIAS PRELIMINARES EN SEDE FISCAL

FISCAL RESPONSABLE: Mariluz Chávez García de Frinsacho.

DISPOSICIÓN N° 01

Huánuco, tres de marzo
de dos mil veintidos.

VISTO:

El Oficio N° 1503-2021-SCG-PNPV-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI-SECINCRI-AREINROB-EQ3 con fecha de recepción por mesa única de partes 25 de febrero de 2022, remitido por la DEPINCRI PNP - HCO, que contiene el acta de denuncia verbal y demás actuados en la investigación seguida contra **JERSON JEANPIERRES BETETA BRICEÑO, CHRISTIAN PIERRE RONDO MERINO** y la persona conocida como **SANTA REYES**, por la presunta comisión de Delitos Informáticos Contra la Fe Pública, en la modalidad de **SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD**, en agravio de **YENIA LUZ LOZANO VENTURO**; y,

ATENDIENDO

1. HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN

Del acta de denuncia verbal se tiene que el ciudadano **WILLIAM SAÚL BETETA TELLO**, se presentó a la DEPINCRI PNP - HCO, refiriendo que su enamorada **Yenia Luz Lozano Venturo**, fue víctima del delito de suplantación de identidad por parte de personas en proceso de identificación, en circunstancias que el día 20 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas aproximadamente, el denunciante se encontraba realizando sus labores en su centro de trabajo, donde recibió una llamada telefónica del N° **930406732**, preguntándole al denunciante sobre la publicación de Facebook con relación a la venta de la motocicleta de placa de rodaje N° **8645-HV**, que realizó el denunciante el día 10 de diciembre de 2021 mediante Facebook; asimismo, la persona que llamó al denunciante le indicó que existe **otra publicación de la venta de la motocicleta**, con las mismas características por el precio de S/. 7,000.00 soles y que dicha publicación lo realizó el perfil de la persona de Santa Reyes, indicándole al denunciante que dicha publicación solamente lo había realizado su persona y su enamorada antes mencionada. Asimismo, mencionó el denunciante que la persona que lo llamó le indicó haber sido víctima de estafa por parte de la persona de Santa Reyes, con quien había contactado al ingresar a Facebook, a fin de adquirir la motocicleta en venta, donde realizó un depósito por la suma de S/. 2,000.00 soles a la cuenta bancaria N° **31003548313046** la cual se encuentra a nombre de **Jerson Jeanpiers Beteta Briceño**, a fin de que separe la motocicleta y ésta no sea vendida a otra persona.

Por otra parte, indicó el denunciante que el día 13 de diciembre de 2021 en horas de la mañana, recibió un mensaje en su WhatsApp del número telefónico **976518845**, el mismo que le solicitó toda la información respecto a la publicidad que había realizado sobre la venta de la motocicleta, así también, le indicó ser efectivo policial de nombre **Christian Pierre Rondo Merino**, de Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas; por lo que, el denunciante le brindó toda la información, así también, le refirió que la motocicleta en venta se encontraba a nombre de su enamorada **Yenia Luz Lozano Venturo**, para luego enviarle una fotografía del DNI de su enamorada; por lo que, el denunciante presume que los sujetos antes mencionados estarían involucrados en la



0200601450220220017440000

Ministerio Público
2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014502-2022-1744-0 DEPENDENCIA : 2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUANUCO
F. INGRESO : 28/10/2022 12:27
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA NRO. FOLIOS : 8
INFORME POLICIAL :
NUMERO DE OFICIO : 10008-2022-SCG-V-MRP-HP
OBSERVACIONES :



DELITO(S) : SUPLANTACION DE IDENTIDAD
DENUNCIANTE (S) : MALPARTIDA MENDOZA MIGUEL ANGEL
INVESTIGADO (S) : L.Q.R.R.

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL ANGEL					
2005010101-2011-23-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, CIRPIANO	AGRAVIADO		
2006010804-2014-1248-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, SUSANA	AGRAVIADO	DNI 43596716	
2006010804-2014-1248-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, SUSANA	DENUNCIANTE	DNI 43596716	
2006014501-2018-1291-0	27/06/18	MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL ANGEL	AGRAVIADO	DNI 40448756	
2006014501-2018-474-0	17/01/19	MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL ANGEL	AGRAVIADO	DNI 40448756	
2006014505-2021-756-0	18/06/21	MALPARTIDA MENDOZA, JIM JIMES	DENUNCIANTE	DNI 72356707	
2006014506-2012-300-0	05/06/12	MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL	TESTIGO		
2006014506-2013-1664-0	16/06/13	MALPARTIDA MENDOZA, LIZET	AGRAVIADO		
2006014506-2013-2166-0	13/12/13	MALPARTIDA MENDOZA, MIGUEL	TERCERO	DNI	
2006014506-2021-1418-0	31/10/21	MALPARTIDA MENDOZA, JOSE LUIS	AGRAVIADO	DNI 23902609	
2006020801-2011-316-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, CIRPIANO	AGRAVIADO		
2006020801-2011-316-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, GUILLERMA	AGRAVIADO		
2006060101-2008-1707-0	31/01/08	MALPARTIDA MENDOZA, JESSICA ADRIENSE	AGRAVIADO		
2006060101-2011-600-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO	IMPUTADO		
2006060602-2011-644-0	20/10/11	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO	IMPUTADO	DNI 41912890	
2006064501-2020-743-0	29/07/20	MALPARTIDA MENDOZA, ALESSIO MIRKO	IMPUTADO		
2006064501-2020-1421-0	29/11/20	MALPARTIDA MENDOZA, ALESSIO MIRKO	AGRAVIADO	CEDUL 41912890	
2006064501-2020-1421-0	29/11/20	MALPARTIDA MENDOZA, ALESSIO MIRKO	IMPUTADO	DNI 41912890	
2006064501-2020-1499-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, ALESSIO MIRKO	IMPUTADO		
2006064502-2012-213-0	18/07/12	MALPARTIDA MENDOZA, HERMAN	AGRAVIADO	DNI 22999504	
2006064502-2013-679-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, EDSON LITTMAN	AGRAVIADO	DNI 09370828	
2006064502-2013-1460-0	00/00/00	MALPARTIDA MENDOZA, EDSON LITTMAN	IMPUTADO	S.D.	CASO ACUMULADO
2006064502-2021-1320-0	28/07/21	MALPARTIDA MENDOZA, JESSICA ADRIENSE	AGRAVIADO		
2006064502-2021-1320-0	28/07/21	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO ALESSIO	IMPUTADO		
2006065200-2012-53-0	07/09/12	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO	IMPUTADO		
2006065200-2021-143-0	10/09/21	MALPARTIDA MENDOZA, MIRKO	IMPUTADO		
2006074501-2018-96-0	10/11/17	MALPARTIDA MENDOZA, JIM JIMES	IMPUTADO		
2006144500-2020-710-0	22/02/20	MALPARTIDA MENDOZA, SUSANA	DENUNCIANTE	DNI 43596716	

USUARIO: MESA DE PARTES SEGUNDA

Página 1 de 2

Fecha: 28/10/2022 Hora: 12:30

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL"**

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

**CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N° 2006014502-2022-1419-0**

INVESTIGADO : L.Q.R.R.
DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD
AGRAVIADO : MERCEDES ROBLES IGUIZABAL
FISCAL RESPONSABLE: DRA. AURORA PAOLA RONCAL ACOSTA
ASISTENTE : ABOG. SUSAN CATHERINE QUISPE PÉREZ

HUÁNUCO - 2022




CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014501-2022-125-0 **DEPENDENCIA** : 5ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 20/01/2022 17:09
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 11
INFORME POLICIAL : 6th
NUMERO DE OFICIO : 463-2022
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : SUPLANTACION DE IDENTIDAD
DENUNCIANTE (S) : MEDINA HERMOSILLA ELIZABETH SARA
DENUNCIADO (S) : L Q R R

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT	OBSERVACION
L Q R R					
2006014501-2015-680-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-683-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-684-0	08/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-685-0	10/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-687-0	11/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-690-0	07/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-694-0	11/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-695-0	07/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-696-0	03/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-697-0	08/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-698-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-710-0	04/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-713-0	01/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-719-0	13/06/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-720-0	07/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-727-0	09/09/00	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-728-0	10/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-731-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-736-0	11/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-737-0	09/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-741-0	17/08/15	L Q R R	IMPUTADO		CASO ACUMULADO
2006014501-2015-752-0	01/08/14	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-754-0	11/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-758-0	15/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-755-0	18/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-757-0	17/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-759-0	18/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-760-0	19/07/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-772-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-773-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-774-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-775-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-776-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-777-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-778-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-779-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-780-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-781-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-782-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-783-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-784-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-785-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-786-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-787-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-788-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-789-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-790-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-791-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-792-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-793-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-794-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-795-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-796-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-797-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-798-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-799-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		
2006014501-2015-800-0	13/08/15	L Q R R	IMPUTADO		



Ministerio Público
5ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006014505-2022-1447-0 DEPENDENCIA : 5ª FPPC-HUANUCO(NCPP)
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUANUCO
F. INGRESO : 04/10/2022 15:18
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL NRO. FOLIOS : 7
INFORME POLICIAL : SIN
NUMERO DE OFICIO : 9618-2022-EMG-PNP
OBSERVACIONES :

DELITO(S) : SUPLANTACION DE IDENTIDAD

DENUNCIANTE (S) : VILLACORTA TORRES DAYANN

INVESTIGADO (S) : L.Q.R.R.

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT	OBSERVACION
VILLACORTA TORRES, DAYANN					
2006014503-2016-96-0	09/01/16	VILLACORTA TORRES, LUIS	AGRAVIADO	DNI	
2006124502-2012-142-0	05/10/12	VILLACORTA TORRES, JIMENA	AGRAVIADO		

Recibido

Ministerio Público
 5ª FPPC HUANUCO/NCPP
SOF


 02/0000114505/2022/001102000001



CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO	2006014505-2022-1829-0	DEPENDENCIA	5ª FPPC HUANUCO(NGPP)
ESPECIALIDAD	PENAL	DISTRITO FISCAL	HUANUCO
F. INGRESO	21/12/2022 14:33	NRO. FOLIOS	33
MOTIVO INGRESO	ENTIDAD PUBLICA		
INFORME POLICIAL			
NUMERO DE OFICIO	12437-2022-EMGR/PP-VMM		
OBSERVACIONES			

DELITO(S)	SUPlantacion de identidad
DENUNCIANTE (S)	ARELLANO JIMENEZ CARMEN
INVESTIGADO (S)	L Q R R

CASO	FE HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC IDENT	OBSERVACION
ARELLANO JIMENEZ, CARMEN					
2006014504-2022-1841-0	09/12/22	ARELLANO JIMENEZ, CARMEN	DENUNCIANTE		
2006014505-2022-185-0	02/02/22	ARELLANO JIMENEZ, CARMEN	TESTIGO		

Recibido

USUARIO: MESA DE PARTES QUINTA
Página 1 de 1
Fecha: 21/12/2022
Hora: 14:39

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL"**

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL PRINCIPAL

Nº 2006014505-2022-979-0

INVESTIGADO : LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES
DELITO : FRAUDE INFORMÁTICO Y OTRO
AGRAVIADO : NÉSTOR FABIÁN LEÓN
FISCAL RESPONSABLE : DRA. AURORA PAOLA RONCAL ACOSTA
ASISTENTE : ABOG. SUSAN CATHERINE QUISPE PÉREZ

HUÁNUCO - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CUARTO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

Nº 2006014506-2022-580-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

AGRAVIADO : YINA MILAGROS PICÓN GERÓNIMO

FISCAL RESPONSABLE : DR. HENRY JUVER MODESTO DÁVILA

ASISTENTE :

HUÁNUCO - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

Nº 2006014506-2022-560-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.

DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

AGRAVIADO : ANA HIDALGO ARIAS

FISCAL RESPONSABLE : DR. HENRY JUVER MODESTO DÁVILA

ASISTENTE :

HUÁNUCO - 2022

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL"**

PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

**CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N° 2006014505-2022-1418-0**

INVESTIGADO : L.Q.R.R.
DELITO : FRAUDE INFORMÁTICO
AGRAVIADO : MARÍA CALDERÓN VALDEZ
FISCAL RESPONSABLE: DR. IVAN VILCHEZ CRUZ
ASISTENTE : ABOG. CYNDI LIZBETH CHÁVEZ CÓRDOVA

HUÁNUCO – 2022

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL"**

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

**CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N° 2006014502-2022-2006-0**

INVESTIGADO : L.Q.R.R.
DELITO : FRAUDE INFORMÁTICO
AGRAVIADO : JHON WILDER CALDAS ALVARADO
FISCAL RESPONSABLE: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS
ASISTENTE :

HUÁNUCO – 2022

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL"**

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

**CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N° 2006014502-2022-1413-0**

INVESTIGADO : L.Q.R.R.
DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD
AGRAVIADO : VICTOR ALEJANDRO CORNEJO Y CAÑOLI
FISCAL RESPONSABLE: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS
ASISTENTE :

HUÁNUCO - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

Nº 2006014502-2022-1683-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.
ALAN AUGUSTO VALENTIN CALDAS

DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

AGRAVIADO : ROSA PEHOVAZ JARA

FISCAL RESPONSABLE : DR. RICHARD DÁVILA ROJAS

ASISTENTE :

HUÁNUCO - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

N° 2006014502-2022-1992-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.
DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD
AGRAVIADO : YOLANDA ESCOBAL SANTIAGO
FISCAL RESPONSABLE : DR. RICHARD DÁVILA ROJAS
ASISTENTE :

HUÁNUCO - 2022

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL"**

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

**CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N° 2006014502-2022-1420-0**

INVESTIGADO : L.Q.R.R.
DELITO : SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD
AGRAVIADO : MAGALY MOLTALVO MARTÍN
FISCAL RESPONSABLE: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS
ASISTENTE :

HUÁNUCO – 2022

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL"**

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

**CARPETA FISCAL PRINCIPAL
N^o 2006014502-2022-192-0**

INVESTIGADO : L.Q.R.R.
DELITO : FRAUDE INFORMÁTICO
AGRAVIADO : YOSY SOLORZANO JUSTO
FISCAL RESPONSABLE: DR. RICHARD DÁVILA ROJAS
ASISTENTE :

HUÁNUCO - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TERCER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



Ministerio Público

SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

CARPETA PRINCIPAL

N° 2006014502-2022-2035-0

INVESTIGADO : L.Q.R.R.
DELITO : FRAUDE INFORMÁTICO
AGRAVIADO : JORDAN TARAZONA CULANTRES
FISCAL RESPONSABLE : DR. RICHARD DÁVILA ROJAS
ASISTENTE :

HUÁNUCO – 2022

ANEXO 9: FICHAS DE DATOS, ANÁLISIS Y COMENTARIO DE CADA CARPETA ESTUDIADA

Nº de Carpeta 492-2022	
Inicio de	21/04/2022
Investigación	
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Abdel Anderson Santos
Materia	Derecho Penal
Hechos	Que, el día 13 de marzo del 2022, aprox., a las 15.45 horas, llega un mensaje al correo del Messenger - Facebook del denunciante Abdel Anderson Santos, por parte de su conviviente Donatila Hermelinda Guerra Contreras diciendo hola mi amor, ¿Cómo estás?, enviando una foto donde éste se encuentra con su expareja y la amiga de ella indicando tus dos hermanas amor ahora son tres, de lo cual su conviviente al llegar a su casa le resonra por la foto que había enviado de su cuenta de correo de Facebook; por lo que al verificar se dio cuenta que no era su cuenta y que se había hecho pasar por su persona creando una cuenta falsa con sus datos personales, por lo cual al recibir el 14 de marzo del 2022 otro mensaje, es que su conviviente lo insulta porque le envían esos mensajes si no era el denunciante, de lo cual siguió enviando mensajes como de hacerle el amor, que le brinde su teléfono para encontrarse en un hotel e inclusive le indica que es un conocido suyo de Llata, lo cual es falso, y luego le envía la imagen de un miembro viril, por lo cual, el denunciante refirió sospechar de su expareja sentimental Bethy Bernardina Sánchez Garay quien habría creado esa cuenta falsa para crear problemas con su esposa. Asimismo, dicha persona habría creado otra cuenta con el nombre de Abdel Santos Evangelista donde publica las fotos que ella tenía en su celular, que el denunciante había tornado en diferentes lugares donde se encuentra con ella y su amiga, con lo que le ha creado problemas con su conviviente e hijos.
Tipo de información recolectada	Se realizó mediante el uso de un perfil virtual de Facebook con el que se hizo uso de los datos de identificación de la agraviada y mal uso de este.
Finalidad de la perpetración del hecho	Se robó y empleó los datos de la agraviada con el fin de perjudicarla ante su esposo, quien por cierto sospecha que el hecho fue cometido por su ex pareja.

Formas de suplantación	Se efectuó mediante la apropiación de identidad.
Responsabilidades	Se presume que se realizó solo por una persona, pero no se especifica.

Análisis:

Al efectuar el análisis documental de la presente carpeta fiscal se advierte la denuncia interpuesta por suplantación de identidad en una red social (Facebook) por parte de Abdel Anderson Santos Evangelista contra Bethy Bernardina Sánchez Garay. Pudiéndose establecer que especialmente cuando la acción penal es de persecución pública. En este caso, la denuncia proviene de la víctima y se presentó de manera voluntaria.

La denuncia se refiere a la suplantación de identidad en una red social (Facebook) y el envío de mensajes con contenido sexual a la conviviente de la víctima. La víctima sospecha que la responsable es su ex pareja, Bethy Bernardina Sánchez Garay, debido a que las imágenes y mensajes enviados se encontraban en su teléfono celular. Se presentan los elementos de convicción reunidos hasta el momento, que incluyen el acta de denuncia verbal de la víctima, la declaración de la víctima, la declaración de la denunciada y capturas de pantalla de los mensajes enviados desde el perfil de Facebook de la víctima.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos. Sin embargo, se concluye que los hechos denunciados no se adecuan al delito de suplantación de identidad, ya que no se ha acreditado un perjuicio material o moral suficiente y no se ha demostrado una relación amorosa entre la denunciada y la víctima. Se decide no formalizar la investigación preparatoria, lo que implica que no se procederá con la investigación penal en este caso. Se argumenta que los hechos denunciados no cumplen con los requisitos mínimos para proceder con una acción penal.

Comentario: Se destaca que la tipificación de un delito de suplantación de identidad requiere la existencia de un perjuicio material o moral, y en este caso, no se ha demostrado de manera suficiente. Además, la relación entre la denunciada y la víctima no es lo suficientemente clara como para sostener la acusación de suplantación de identidad.

De la revisión de los actuados se puede destacar la importancia de que la acción penal se base en evidencia sólida y la necesidad de cumplir con ciertos requisitos legales para proceder con una investigación formal. En este caso, la fiscalía determina que no existen suficientes elementos para justificar la continuación de la investigación. Es importante recordar que la decisión de no formalizar la investigación no implica necesariamente que no haya habido un problema, sino que, según la evaluación de la fiscalía, no se cumplen los criterios necesarios para iniciar un proceso penal en este caso específico.

N° de Carpeta 237-2022	
Inicio de Investigación	21-12-2022
Investigados	Jerson Jeanpierrs Beteta Briceño, Christian Pierre Rondo Merino y la persona conocida como Santa Reyes
Agraviada	Yenia Luz Lozano Venturo
Materia	Derecho Penal
Hechos:	Del acta de denuncia verbal se tiene que el ciudadano William Saúl Beteta Tello, se presentó a la DEPINCRI PNP - HCO, refiriendo que su enamorada Yenía Luz Lozano Venturo, fue víctima del delito de suplantación de identidad por parte de personas en proceso de identificación, en circunstancias que el día 20 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas aproximadamente, el denunciante se encontraba realizando sus labores en su centro de trabajo, donde recibió una llamada telefónica del N° 930406732, preguntándole al denunciante sobre la publicación de Facebook con relación a la venta de la motocicleta de placa de rodaje N° 8645-HW, que realizó el denunciante el día 10 de diciembre de 2021 mediante Facebook; asimismo, la persona que llamó al denunciante le indicó que existe otra publicación de la venta de la motocicleta, con las mismas características por el precio de S/. 7,000.00 y que dicha publicación lo realizó el perfil de la persona de Santa Reyes, indicándole el denunciante que dicha publicación solamente lo había realizado su persona y su enamorada antes mencionada. Asimismo, mencionó el denunciante que la persona que lo llamó le indicó haber sido víctima de estafa por parte de la persona de Santa Reyes, con quien había contactado al ingresar a Facebook a fin de adquirir la motocicleta en venta, donde realizó un depósito por la suma de S/. 2,000.00 a la cuenta bancaria N° 31003548313046 la cual se

encuentra a nombre de Jerson Jeanpierrs Beteta Briceño, a fin de que separe la motocicleta y esta no sea vendida a otra persona. Por otra parte, indicó el denunciante que el día 13 de diciembre de 2021 en horas de la mañana, recibió un mensaje en su WhatsApp del número telefónico 976518845, el mismo que le solicitó toda la información respecto a la publicidad que había realizado sobre la venta de la motocicleta, así también, le indicó ser efectivo policial de nombre Christian Pierre Rondo Merino, de Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas; por lo que, el denunciante le brindó toda la información, así también, le refirió que la motocicleta en venta se encontraba a nombre de su enamorada Yenía Luz Lozano Venturo, para luego enviarle una fotografía del DNI de su enamorada; por lo que, el denunciante presume que los sujetos antes mencionados estarían involucrados en la suplantación de identidad de su enamorada antes referida, precisando que la persona de Santa Reyes le habría enviado la misma fotografía a la persona que realizó el depósito por la suma de S/. 2,000.00, creyendo ésta última que era cierto; motivo por el cual el denunciante se presentó a la citada dependencia policial para denunciar el hecho delictivo.

Tipo de información recolectada	Se realizó mediante el uso de documentación personal de la víctima mediante una red social.
Finalidad de la perpetración del hecho	Se robó y empleó los datos de la agraviada con el fin de perjudicarla creando un perfil falso y haciéndose pasar por ella.
Formas de suplantación	Se efectuó mediante la apropiación de identidad.
Responsabilidades	Se presume que se realizó solo por una persona, pero no se especifica.

Análisis:

De la revisión de los actuados se desprende que nos encontramos frente a una denuncia por suplantación de identidad en una red social (Facebook). Precisándose que, el documento describe que la denuncia proviene del ciudadano William Saúl Beteta Tello, quien denunció que su enamorada Yenía Luz Lozano Venturo, fue víctima de suplantación de identidad. Según la denuncia, personas en proceso de identificación se hicieron pasar por la víctima en una publicación de Facebook relacionada con la venta de una motocicleta. Esto condujo a una presunta estafa en la que el

denunciante y otras personas realizaron depósitos a una cuenta bancaria. El documento cita el artículo 9 de la Ley de Delitos Informáticos N° 30096, que establece la clasificación del crimen de usurpación de identidad. Este apartado indica que, en el supuesto de usurpación de identidad mediante tecnologías informáticas o de comunicación, se debe reprimir con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, siempre que de dicha conducta resulte algún perjuicio, material o moral.

Asimismo, se hace referencia a diversos fundamentos normativos que regulan la actuación del Ministerio Público y la Policía Nacional en la investigación de delitos, resaltándose la importancia del Ministerio Público en su intervención y aplicación de la normatividad.

Asimismo, se dispone que las gestiones iniciales, consistentes en efectuar acciones apremiantes o inaplazables para establecer si han ocurrido los eventos objeto de estudio y su carácter delictivo. Se establece un plazo de sesenta días para estas diligencias. Se argumenta que, de acuerdo con el contenido de los actuados en el caso, es necesario iniciar diligencias de investigación para esclarecer el hecho y recabar la documentación respectiva, así como los análisis de laboratorio necesarios.

Comentario: De los actuados se puede resaltar que el Ministerio Público proporciona una descripción clara de los hechos que dieron lugar a la denuncia de suplantación de identidad en una red social. Se mencionan los elementos de la denuncia, como las llamadas telefónicas, los mensajes en WhatsApp y los depósitos bancarios relacionados con la venta de una motocicleta.

El documento resalta la importancia de que el Ministerio Público inicie una investigación para esclarecer los hechos y recabar pruebas. Se fundamenta en normativas que regulan la actuación de las autoridades en casos de delitos y destaca la necesidad de actuar con objetividad y cumplir con plazos y procedimientos legales.

Nº de Carpeta 1184-2022

Inicio de Proceso	09/08/2022
Investigado	Pedro Arturo Sánchez Miranda, Bastý Raquel Morales Ramírez
Agraviado	Braman Quiroz Cristóbal
Materia	Derecho Penal
Hechos	Se tiene que el ciudadano Brian Quiroz Cristóbal se presentó a la DEPINCRI PNP, Huánuco refiriendo haber sido víctima del delito de hurto agravado por parte de los que resulten responsables y el delito de suplantación de identidad puesto que el día 21 de julio del 2022 a las 19:00 horas aproximadamente en circunstancias que se encontraba parado esperando un colectivo a la altura del semáforo en Pillco Marca momento en que trataba de comunicarse con su amigo Grams mediante el aplicativo WhatsApp apareció una moto lineal a bordo de dos sujetos acto en que el copiloto le arrebató su teléfono celular Xiaomi para luego dichos sujetos darse la fuga con dirección al Grifo Delta por lo que el agraviado se dirigió a su domicilio para realizar el bloqueo de su celular y chip posteriormente el agraviado se contactó con su enamorada Lucero Arrieta Falcón quien le preguntó por qué estaba pidiendo dinero respondiéndole el agraviado que no era él así mismo su enamorada antes referida le dijo que en los grupos de WhatsApp en los cuales ambos se encontraban publicaron que solicitaban dinero con su nombre y que depositaran el dinero mediante el aplicativo y Yape a determinados números pertenecientes a Bastý Raquel Morales Ramírez y Pedro Arturo Sánchez Miranda, y 3 amigos suyos ya habían realizado depósitos.
Tipo de información recolectada	Se presentó la utilización del documento de identidad a fin de poder hacerse pasar por la agraviada.
Finalidad de la perpetración del hecho	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad, dado que serían tres personas que actuaron como coautores para cometer este ilícito penal.
Formas de suplantación	Se presentó la apropiación de identidad
Responsabilidades	No especifica si el hecho fue perpetrado por uno o varias personas.
Formas	No especifica.

Análisis:

La presente carpeta fiscal hace referencia a la comisión de dos presuntos delitos: hurto agravado y suplantación de identidad. Se menciona

el inicio de la investigación por parte del Fiscal, se explica que el Fiscal puede iniciar la investigación de oficio o a petición de los denunciantes, de acuerdo con el Código Procesal Penal. Esto es una práctica común en procesos penales, ya que el Fiscal al ser el titular de la acción penal tiene la autoridad y responsabilidad de perseguir los delitos. Se aborda la facultad de denunciar, señalando que cualquier persona puede denunciar hechos delictuosos, especialmente si está obligada por ley o si es un funcionario que toma conocimiento de un delito en el ejercicio de sus atribuciones. Esto resalta la importancia de la participación ciudadana y la responsabilidad de los profesionales y funcionarios en la prevención y persecución de los delitos.

Se detallan los dos hechos en cuestión: el hurto agravado y la suplantación de identidad. En el caso del hurto, se describe cómo el teléfono celular de la víctima fue robado por dos individuos en una motocicleta. Posteriormente, se relata cómo personas desconocidas suplantaron la identidad de la víctima y solicitaron dinero a través de mensajes de WhatsApp. Esto configura dos delitos distintos y establece una conexión entre ellos. Se presentan los elementos de convicción recabados, como actas de denuncia, declaraciones de testigos.

Se tipifican los delitos de hurto agravado y suplantación de identidad según la legislación penal. Se citan los artículos del Código Penal y de la Ley N° 30096 que establecen las penas y sanciones correspondientes a estos delitos. Se realiza una interpretación legal de los elementos de los delitos. Se enfatiza que, para acusar a alguien de un delito, es necesario que estén debidamente identificados como autor o partícipes del mismo. Se destaca que la víctima no proporcionó pruebas suficientes que acrediten la existencia del bien sustraído y que no compareció a la cita para brindar declaraciones. Esto demuestra la necesidad de contar con pruebas sólidas para proceder con una investigación y enjuiciamiento efectivos.

Se valora todo lo actuado y se llega a la conclusión de que no existen elementos de convicción suficientes para imputar a los investigados en ninguno de los dos delitos. En consecuencia, se dispone el archivo de la investigación, lo que significa que no se procederá con la investigación.

Comentario: el análisis destaca la importancia de contar con pruebas y elementos de convicción sólidos para proceder con una investigación y

enjuiciamiento efectivos. En este caso, la falta de identificación clara de los autores y la ausencia de pruebas sólidas llevan a la conclusión de que no es posible continuar con la investigación. El archivo de la carpeta fiscal indica que no se han satisfecho los requisitos mínimos para imputar a los acusados.

Nº de Carpeta 1744-2022	
Inicio de	28-10-2020
Investigación	
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Miguel Ángel Malpartida Mendoza
Materia	Derecho Penal
Hechos	Que, el día de la fecha el denunciante Miguel Ángel Malpartida Mendoza se apersonó a su oficina sito en el Jr. Dos de Mayo 1860, piso 7 – Huánuco y se percató que su línea 962523729 no tenía servicio por lo que llamó a la empresa claro a realizar el reclamo y le informaron que su línea estaba en proceso de portabilidad a la empresa Entel y que al ya no ser cliente de la empresa claro no le podían atender para activar su línea y le instruyeron que se constituya a la empresa Entel a realizar el reclamo respectivo, refiriéndoles éste que no había autorizado ninguna portabilidad. Así mismo al tener su cuenta en el Banco de la Nación afiliada a esta línea por seguridad intentó ingresar a ver su saldo por internet, no pudiendo acceder procediendo a bloquear su tarjeta del Banco de la Nación vía llamada telefónica, precisando que tiene dos bajo su uso y este bloqueo lo hizo desde su segunda línea el 969737627. Al constituirse a la empresa Entel presentó un reclamo por el libro virtual de reclamaciones, también lo hizo por escrito. El personal de Entel le informó que la transferencia se efectuó del código ROM-MQUESQUEN, que pertenecería a un usuario de dicha empresa de la portabilidad. Al verificar el documento de portabilidad Alberti que tiene como hora de recepción las 01:23 del 10 de octubre del 2022, hora en la que no hizo dicho trámite con la empresa Entel. Por lo que a efectos de recobrar su cuenta del Banco de la Nación tuvo que dar de baja su línea 962523729 ocasionándole grave perjuicio pues es su número de años de uso reportado a sus superiores jerárquicos y al colegio de sus dos menores hijos para llamada de emergencia.
Tipo de información recolectada	Documentación personal e información financiera.

Finalidad	La finalidad del hecho fue porque se quiso efectuar gastos mediante la tarjeta.
Formas de suplantación	Se presentó la apropiación de identidad.
Responsabilidades	No especifica si el hecho fue perpetrado por uno o varias personas.
Formas	Se presentó la forma de usurpación, siendo del tipo de vishing

Análisis:

De la revisión de los actuados se desprende que el denunciante Miguel Ángel Malpartida Mendoza, titular de una línea claro de teléfono celular, denuncia un caso de suplantación de identidad. Según la denuncia, alguien realizó la portabilidad de su número de teléfono de la empresa Claro a Entel, utilizando un código perteneciente a un usuario de Entel, ello resultó luego de la pérdida del servicio telefónico del denunciante.

Se mencionan varios elementos de convicción, como el acta de denuncia verbal, la declaración del agraviado, un oficio de la empresa Entel, y la ficha de identificación de una persona relacionada con el código utilizado en la portabilidad.

El análisis menciona que los hechos en cuestión podrían enmarcarse en el artículo 90 de la Ley de Delitos Informáticos N° 30096, que se refiere a la suplantación de identidad y estipula sanciones en casos en los que alguien, mediante tecnologías de la información o comunicación, suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, causando perjuicio material o moral.

El análisis sostiene que el presunto delito y que, en casos penales, es esencial que el imputado esté debidamente determinado y plenamente individualizado.

Comentario: El análisis proporciona una visión detallada de los pasos seguidos en la investigación de un presunto delito informático de suplantación de identidad; sin embargo, concluye que no hay pruebas suficientes para proceder con la formalización de la investigación, ya que no se ha identificado al autor o autores del delito. Esto destaca la importancia de contar con pruebas sólidas y la identificación adecuada de los responsables para que la investigación pueda proseguir.

El análisis se ajusta a principios legales fundamentales, como la necesidad de individualizar al autor o autores y garantizar que haya indicios

suficientes para sustentar la imputación. En ausencia de estas condiciones, la investigación se archiva. Es importante recordar que este tipo de disposiciones se emiten con base en la evidencia disponible en el momento y las leyes aplicables, y pueden ser revisadas si surgen nuevos elementos de prueba.

Nº de Carpeta 1419-2022	
Inicio de investigación	15/07/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviada	Mercedes Robles Iguizabal
Materia	Derecho Penal
Hechos	El día 15 de julio de 2022 a las 20:00 horas aproximadamente, la ciudadana Robles Iguizabal Mercedes, toma conocimiento por su amiga Veraluz, que hay un facebook que tiene los mismos datos de la denunciante, pero diferente foto de perfil, teniendo fotos obscenas y semi pornográficas de mujeres desconocidas, posterior a ello que la ciudadana Mercedes Robles Iguizabal, ingresó a dicho aplicativo (facebook) para verificar el perfil y procedió a reportarlo para que bloqueen dicha cuenta de facebook, asimismo comunicó a varios de sus familiares para que realicen lo mismo y reporten el facebook falso.
Tipo de información recolectada	Se presentó la utilización de un perfil con los datos de la agraviada, pero con distinta fotografía.
Finalidad de la perpetración del hecho	No especifica si el hecho fue perpetrado por uno o varias personas.
Formas de suplantación	Se presentó la apropiación de identidad
Responsabilidades	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad, dado que serían tres personas que actuaron como coautores para cometer este ilícito penal.
Formas	No especifica.

Análisis:

De la revisión de los actuados se advierte que nos encontramos frente a una investigación por suplantación de identidad en contra de los que resulten responsables, el caso involucra a la ciudadana Mercedes Robles Iguizabal, quien denunció que su identidad fue suplantada en la plataforma de Facebook.

El 15 de julio de 2022, Mercedes Robles Iguizabal recibió información de una amiga que indicaba que alguien había creado un perfil falso en Facebook utilizando sus datos personales, aunque con una foto de perfil diferente. El perfil falso contenía fotos obscenas y semi pornográficas de mujeres desconocidas; por lo que la denunciante ingresó a la plataforma y reportó el perfil falso; además, notificó a varios familiares para que hicieran lo mismo.

El análisis concluye que no existen pruebas suficientes para proceder con la formalización de la investigación preparatoria. El motivo principal es que no se ha identificado al autor o autores de la suplantación, y no se ha demostrado un perjuicio material o moral causado a Mercedes Robles Iguizabal.

El presunto delito se basa en el artículo 90 de la Ley N.º 30096, que trata la suplantación de identidad a través de tecnologías de la información o comunicación. Establece sanciones para quienes cometan este delito y causen perjuicio material o moral.

Comentario: El análisis subraya la necesidad de que existan pruebas sólidas y la identificación de los autores antes de proceder con una acción penal. En este caso, la falta de identificación del autor o autores del delito y la ausencia de pruebas concluyentes lleva a la conclusión de que no se debe continuar con la investigación.

Es fundamental que el proceso penal se base en evidencia sólida y que se respeten los derechos de todas las partes involucradas; además, el análisis destaca que el supuesto delito no cumple con los elementos que exige la ley, ya que no se ha demostrado un perjuicio material o moral causado a la víctima.

Nº de Carpeta 125-2022

Inicio de Investigación	20/01/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Elizabeth Sara Medina Hermosilla
Materia	Derecho Penal
Hechos:	Que, con fecha 15 de enero del 2022 a las 13:00 horas aproximadamente en circunstancias que uno de los grupos de WhatsApp de la denunciante Elizabeth Sara Medina Hermosilla le informan si estaría solicitando dinero por encontrarse mal de salud al estar en la localidad de Venenillo, jurisdicción de Leoncio Prado – Huánuco; por lo que respondió no tomando importancia;

posteriormente el 16 de enero del 2022 en horas de la tarde recibe llamadas telefónicas de sus amistades y familiares informándole que por el Facebook hay una página con su imagen y nombre Elizabeth activo donde solicitan el apoyo de dinero entre S/. 380.00, S/. 400.00 y S/. 450.00 soles por motivos de salud debiendo de realizar los depósitos a una cuenta del BCP a nombre de Dávila Hernández Erwin Rosnel; además hay publicaciones e imágenes de placas tomografías. Así mismo refiere que la página no le corresponde; por lo que interpone la denuncia respectiva ante la PNP.

Tipo de información recolectada	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó falsificación y alteración de documentos.
Finalidad de la perpetración del hecho	Esta carpeta tiene como dimensión la finalidad puesto que se realizó la suplantación de identidad en redes sociales (Facebook).
Formas de suplantación	La aprobación de identidad se presenta cuando se pretendió hacerse acreedor.
Responsabilidades	No especifica.
Formas	No especifica.

Análisis:

La presente carpeta fiscal contiene una denuncia realizada por Elizabeth Sara Medina Hermosilla, contra L.Q.R.R. la misma que es derivada a la 5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. Se menciona que la denunciante, es consultada por unos amigos que si en la red social de Facebook, está pidiendo colaboración para que sus amigos dentro de esa red social le colaborasen con dinero para un tratamiento médico que necesitaba hacerse, en las cuales mostraba imágenes de placas, y otros documentos, para hacer ver que se trataba de algo legítimo, siendo en primera instancia caso omiso a la advertencia.

Al día siguiente le comunican que había un perfil que llevaba sus nombres y apellidos con su foto incluida en los que seguía pidiendo colaboración, en circunstancias que la agraviada revisa y precisamente observa que alguien se está haciendo pasar por ella solicitando que se deposite dinero a una cuenta del BCP a nombre de Dávila Hernández Erwin Rosnel, motivo por el cual denuncia lo ocurrido.

Iniciando las investigación y acciones correspondientes se recaban los elementos de prueba para acreditar la comisión del hecho delictivo, pero

durante el transcurso de la realización de estos la denunciante no acude a realizar la ampliación de la declaración hasta en dos oportunidades, y que el dueño de la cuenta investigada era una persona de nacionalidad venezolana con lo cual era difícil dar con su domicilio real, además que no se brindó la información solicitada por el levantamiento de secreto bancario; con todo ello el 16 de Agosto del 2022, se declara el archivo definitivo de la investigación.

Comentario: Frente al actual proceso se desprende la falta de interés de la agraviada en el caso investigado para continuar en la obtención de elementos de prueba, sumado a ello se puede observar aun la falta de eficacia por parte de los efectivos policiales para localizar a personas que no son de nuestro país y por la realidad que se vive de la abundante migración de extranjeros y delincuencia provocados por ellos hay un repunte en índices de delitos, siendo necesario una mejor implementación en ese tema.

Nº de Carpeta 1447-2022	
Inicio de Investigación	04/10/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Dayann Villacorta Torres
Materia	Derecho Penal
Hechos	Siendo el día 19 de setiembre del 2022 a las 20:16 horas se presenta la ciudadana Dayann Villacorta Torres haciendo una acta de denuncia verbal ante el DEPRINCI PNP Huánuco, refiriendo ser víctima de un presunto delito informático contra la fe pública en la modalidad de suplantación de identidad por parte de una persona en proceso de identificación, hecho ocurrido el día 19 de setiembre a las 17:08, la recurrente indica que tuvo conocimiento mediante su amiga Fiorela Ayala quien le preguntó a la recurrente si había cambiado su número de celular respondiendo que no, para luego mandar captura de pantalla de conversaciones con el número de celular 947904189 donde se advierte que una persona desconocida se está haciendo pasar por la recurrente solicitando un préstamo de dinero por la suma de S/. 580.00 enviando su número de cuenta BCP a nombre de Viloría Erling y el número de cuenta del BBVA a nombre de Viloría Erling y el número de cuenta BBVA a nombre de Henrick Montilla. Así mismo cabe mencionar que la recurrente indica que han creado una cuenta falsa en el sitio aplicativo Instagram teniendo como

foto de perfil de la recurrente y que dicha cuenta utiliza y lleva el nombre de contacto de su cuenta personal y estaría siendo utilizado para contenidos para adultos.

Tipo de información recolectada	Se presentó la dimensión, tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima.
Finalidad de la perpetración del hecho	Esta carpeta tiene como dimensión la finalidad puesto que se realizó la suplantación de identidad en redes sociales (Instagram).
Formas de suplantación	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad.
Responsabilidades	No especifica.
Formas	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Análisis:

De los actuados se desprende que la denunciante Dayann Villacorta Torres refiere que el día 19 de septiembre del 2022 aproximadamente a las 07:08 pm su amiga Fiorella Ayala le escribió a su WhatsApp preguntándole si había cambiado su número de celular y al responder que no, su amiga le mandó las capturas de pantalla que había tenido con el celular 947904189 de una persona desconocida que presuntamente habría suplantado su identidad con la finalidad de solicitar dinero en calidad de préstamo y que debía ser depositado a cuentas de los bancos BCP y BBVA siendo el titular Viloria Erling y Henrick Montilla correspondientemente, y que además de ello se percató que también habían creado una cuenta falsa en la red social de Instagram con su nombre y su fotografía, cuenta que tenía contenido para adultos.

Iniciando la investigación y acciones correspondientes se recaban los elementos de prueba para acreditar la comisión del hecho delictivo, pero durante el transcurso de la realización de estos no se brindó la información solicitada en el plazo razonable por parte de OSIPTEL para determinar la titularidad de la línea en investigación; con todo ello el 22 de febrero del 2023, se declara la no formalización ni continuación de la investigación preparatoria hasta recabar nuevos elementos de prueba.

Comentario: Se observa en la presente investigación que a pesar de que la fiscalía ofició a OSIPTEL para que remita la información relevante

respecto a la titularidad de la línea telefónica en investigación esta no cumplió con hacerlo en el tiempo determinado, por lo cual se vieron obligados a archivar y no continuar con la investigación preparatoria, con lo cual se observa una falta de efectividad, consecuentemente se dejó a la agraviada sin recibir una correcta justicia por un trámite administrativo, pero dejando a luz una reapertura de la investigación si es que se encontrasen nuevos elementos de prueba.

N° de Carpeta 1829-2022	
Inicio de Investigación	20/01/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Carmen Arellano Jiménez
Materia	Derecho Penal
Hechos	En la ciudad de Huánuco, el 15 de diciembre del 2022 a las 12:05 se presenta la denunciante Carmen Arellano Jiménez la misma que refiere haber sido víctima del delito de suplantación de identidad por parte de ciudadanos desconocidos en proceso de identificación, quien refiere que el día lunes 12 de diciembre del 2022 a las 22:30 aproximadamente recibe un mensaje de texto en su aplicativo Messenger de la persona de nombre Tamara Liz la misma en cuyo contenido de su mensaje le dice a la recurrente buenas noches disculpe la molestia respecto a la entrevista personalizada es usted que realiza la entrevista a quien sorprendida la recurrente le habría respondido que desconoce de la pregunta que le estaba haciendo al mismo tiempo comentándole, que ya había sido víctima de la estafa por la misma modalidad de trabajo que habría estado adquiriendo; por lo que la señorita Tamara Liz le habría indicado que ya había realizado un depósito de la suma de S/. 45.00 al aplicativo PLIN por ende le estaría preguntando si ella era quien tomaría la entrevista es así que en ese mismo acto la recurrente le informó de todo lo que le había ocurrido a su persona precisándole que en ningún momento ella le habría solicitado que realice de depósitos ni mucho menos estaría ofreciendo trabajos. Ya que a la fecha aún es una estudiante de la Universidad de Huánuco, ocupando el tercer ciclo de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, así mismo la recurrente refiere que para que fuera víctima de presunto delito de suplantación primero su persona habría sido víctima de estafa por parte de los ciudadanos desconocidos. Los mismos que

	también le habrían ofrecido trabajo como ayudante de reparto y auxiliar de almacén para la empresa ENSURE quien para realizar sus trámites correspondientes para postular a dichos puestos habría enviado sus datos completos DNI, foto de sus hijos, recibo de luz, foto de certificado de trabajo y estudios a los ciudadanos estafadores; toda vez que en ningún momento habría pensado ser víctima del delito de estafa, ya que por necesidad buscaba trabajo así mismo la recurrente deja en claro que sobre las posibles denuncias posteriores a realizarse en su contra ella no será la responsable de ningún acto.
Tipo de información recolectada	Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima y documentación personal de la víctima.
Finalidad de la perpetración del hecho	Se presentó la dimensión formas de suplantación para adquirir productos y/o servicios.
Formas de suplantación	Se presentó apropiación de identidad.
Responsabilidades	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.
Formas	No se especifica.

Análisis:

De los actuados se desprende que con fecha 12 de diciembre del 2022 a las 22:30 horas aproximadamente la denunciante Carmen Arellano Jiménez recibió un mensaje a su aplicativo Messenger de una persona de nombre Tamara Liz quien le preguntaba sobre una entrevista personalizada y que para ello ya le había depositado a través del aplicativo PLIN la suma de S/. 45.00 refiriendo la denunciante desconocer sobre ello e informándole que ella también había sido víctima del presunto delito de estafa por la misma modalidad de trabajo.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de suplantación de identidad, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 9 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de suplantación de identidad.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, la agraviada a pesar de haber sido notificada para que realice una declaración testimonial el día 15 de diciembre del 2022 no se apersonó a la

institución referida con lo cual al Ministerio Público no le quedó otra opción más que archivar la denuncia y no continuar con la investigación preparatoria.

Comentario: Se puede observar en el presente caso que, a pesar de que el Ministerio Público tiene la responsabilidad de la carga de la prueba es también responsabilidad de los agraviados concurrir para continuar ofreciendo las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos situación que en este caso no sucedió puesto que la víctima demostró desinterés en la participación de las investigaciones.

N° de Carpeta 979-2022	
Inicio de Investigación	07/07/2022
Denunciado (s)	L.Q.R.R.
Denunciante (s)	Néstor Fabián León
Materia	Derecho Penal
Hechos	Se tiene que el denunciante el primero de julio del 2022 no tenía señal de su operador Claro, correspondiente al celular, 917380713 y recién al día siguiente 2 de julio del 2022 se dio cuenta que sus amigos sí tenían cobertura del operador Claro, por lo que fue a la agencia dicha operadora telefónica que está ubicada en Plaza Vea donde le dijeron que su chip ya no pertenecía Claro y que había emigrado a otro operador que era Entel; por lo que fue a Entel y le dijeron que ellos sí contaban con su huella digital por lo que aproximadamente a las 4:00 de la tarde fue al cajero de la Municipalidad de Huánuco logró sacar la consulta en la pantalla ya que no aceptaba imprimir el voucher por lo que le tomó una fotografía percatándose que sólo tenía un aproximado de S/. 6,000.00, precisando que en su cuenta del Banco de la Nación tenía más de S/. 14,000.00 procedió a bloquear su tarjeta y a interponer su denuncia. Posteriormente el día lunes 4 de julio del 2022 en horas de la mañana se acercó al Banco de la Nación que está en el jirón 28 de Julio con la finalidad de presentar su reclamo siendo que en el área de operaciones le refirieron que debía desbloquear su cuenta y al realizar ello nuevamente verificó, que en su cuenta sólo había la suma de S/. 1,300.00 donde le indicaron que le estaban robando a través del aplicativo de MULTIRED y le dijeron que saque todo su dinero lo cual hizo y anuló la aplicación de su celular.

Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito y débito, falsificación y alteración de documentos. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, documentación personal de la víctima e información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la adquisición de productos y/o servicios, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión formas porque este delito se presentó Phising, Vishing.

Análisis:

Se tiene que el día primero de julio del 2022 el denunciante Néstor Fabián León se percató que no tenía señal en su teléfono Claro no dando la importancia hasta que se reunió con sus amigos el día 2 de julio y se percató que ellos sí tenían señal en la red Claro, por lo que inmediatamente fue a la central de dicha empresa donde le informaron que su línea había migrado a Entel, entonces se dirigió hacia las oficinas de dicha empresa donde le informaron que efectivamente había migrado a dicha empresa el día primero de julio del 2022 y que para ello incluso habría insertado su huella digital y ante dicha información el denunciante se constituyó hasta el cajero del Banco de la Nación donde al consultar su cuenta de ahorros se dio con la sorpresa de que le faltaba la suma de S/. 7,000.00 refiriendo que él nunca solicitó el cambio de su línea telefónica de Claro a Entel motivo por el cual interpone su denuncia.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, no se recabó los elementos de prueba necesarios para continuar con la investigación advirtiendo, además que para que el Ministerio Público formalice una investigación preparatoria es necesario que se cuenten con los elementos suficientes que fundamentarán la eventual formalización.

Comentario: Se observa en el presente caso que, a pesar de haber una multiplicidad de delitos, el Ministerio Público no puede continuar con una formalización de la investigación ante la falta de elementos que fundamenten que harán sostenible el caso en el futuro.

N° de Carpeta 580-2022

Inicio de Investigación	16/03/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Yina Milagros Picón Gerónimo
Materia	Derecho Penal
Hechos	Siendo el día 16 de marzo del 2022 a las 11:27 se aproximó la denunciante manifestando haber sido víctima de suplantación de identidad hecho ocurrido el 01 de octubre del 2022 en circunstancias que recibió un mensaje en su cuenta de Facebook Milagros Jerónimo de una persona que en su cuenta sale como Mary Bedoya Ramos la misma que le solicitaba la devolución de su dinero por haberle ofrecido el ingreso fácil a la UNHEVAL, lo cual desconocía y le indicó que en ningún momento ha ofrecido ingreso a la universidad ni menos solicitado dinero; por lo cual la referida persona le envió capturas de pantalla de la conversaciones que ha tenido con el supuesto suplantador usando una de sus fotos que puso en su cuenta de Facebook e inclusive había depositado S/. 650.00 al BCP beneficiario Lino Ponce Pedro y que pensando que la persona de Mary Bedoya Ramos había denunciado por la estafa que fue víctima no denunció y que al enterarse al respecto es que recién realiza la denuncia.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet. Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Análisis:

Se tienen que el día 01 de octubre del 2022 a las 11:00 horas aproximadamente en circunstancias que ahora la agraviada Yina Milagros Picón Jerónimo, se encontraba en su domicilio fue el preciso momento cuando recibió un mensaje a través de su cuenta de la red social de Facebook con el usuario Milagros Picón Jerónimos de parte de una persona desconocida que se encontraba registrada con el usuario de Mary Bedoya Ramos la misma que le solicitaba la devolución de su dinero por haberle ofrecido el ingreso fácil a la UNHEVAL de Huánuco, desconociendo la agraviada de todo lo que se

refería y respondiéndole que en ningún momento le habría ofrecido ingreso a la universidad menos aún le habría solicitado dinero.

Por lo que la referida persona le envió capturas de pantalla una de las conversaciones que habría tenido con el suplantador quien habría usado una fotografía de la agraviada antes referida que puso en su cuenta de Facebook refiriéndole también que le había depositado la suma de S/. 650.00 a una cuenta del BCP figurando como beneficiario la persona del Lino Ponce Pedro, por lo cual pensando que la persona de Mary Bedoya Ramos le había denunciado por la estafa que fue víctima no denunció en su momento; sin embargo, ya habiéndose enterado al respecto es que recién realiza la denuncia. Así mismo indica que la verdadera identidad de la persona de Mari Bedoya Ramos con la cual configura en su cuenta de Facebook es María Clara Bedoya Ramos.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, la denunciante desiste de continuar con la denuncia por falta de tiempo, puesto que se trata de una universitaria y realizar las diligencias de este proceso, le conlleva tiempo y gasto económico; producto de ello se archivó la denuncia.

Comentario: En el presente caso se puede observar que por falta de tiempo justificada de la víctima no se puede continuar con la administración de justicia. Por lo cual se puede determinar, que frente a este tipo de situaciones que puede tener una persona, se le deja en estado de desprotección y por ello sería necesario implementar políticas de apoyo a este tipo de situación y personas para que, por situaciones de su contexto no conlleve a que no se alcance justicia.

N° de Carpeta 560-2022	
Inicio de Investigación	12/04/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Ana Hidalgo Arias
Materia	Derecho Penal
Hechos	Siendo el día 15 de marzo del 2022 a las 11:33 horas se acerca la persona de Ana Eulalia Hidalgo Arias a la DEPINCRI PNP de Huánuco refiriendo haber sido víctima del presunto delito contra la fe pública en la modalidad de suplantación de identidad

	el día de 15 de marzo del 2022 a las 10:26 horas, precisando que su sobrina Rosa Rivera le llama telefónicamente diciéndole tía están pidiendo plata con tu foto, le envió la conversación tía, sobre el particular se le comunicó mediante llamada telefónica al RMP Jonel Beraun Simón, fiscal adjunto de la 6° FPPC – Huánuco quien dispuso que se realicen las diligencias correspondientes.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó documentación personal de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la creación de perfiles falsos en distintas redes y comunidades en internet.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Análisis:

En el presente caso se observa que el día 15 de marzo del 2022 a las 10:26 horas en circunstancias que la denunciante Ana Eulalia Hidalgo se encontraba en su domicilio ubicado en Pillco Marca - Huánuco, fue en ese preciso momento cuando su sobrina de nombre Rosa Rivera le llamó a su teléfono celular diciéndole que estaban pidiendo dinero utilizando su imagen, (una fotografía) enviándole una conversación quien presuntamente se estaría haciendo pasar por la denunciante lo que denunció luego de apersonarse a la DEPINCRI de Huánuco.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de suplantación de identidad, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 9 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de suplantación de identidad.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, la denunciante desiste de continuar con la denuncia por falta de tiempo, puesto que trabaja en un centro de salud y estos trámites, le conllevan tiempo y gasto económico; producto de ello se archivó definitivamente la denuncia.

Comentario: En el presente caso se puede observar nuevamente que, por falta de tiempo justificado de la víctima, no se pudo continuar con la obtención de pruebas, por lo cual resulta necesario la implementación de

políticas para apoyo en este tipo de situaciones a personas que por este contexto no puedan conllevar al alcance de justicia.

Nº de Carpeta 1418-2022

Inicio de	10/08/2022
Investigación	
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	María Calderón Valdez
Materia	Derecho Penal
Hechos	En la ciudad de Huánuco siendo las 17:45 horas del 03 de agosto del 2022 en una de las oficinas de investigación criminal delitos informáticos se presenta María Magdalena Calderón Valdez para registrar una denuncia por el presunto delito contra el patrimonio delitos informáticos fraude informático por parte de personas desconocidas en proceso de identificación, hecho que ocurrió el día 29 de mayo del 2022 en el transcurso del día y lo que refiere la denunciante es que, cuenta con una tarjeta de crédito ÚNICA del Banco Crediscotia con línea de S/. 3,000.00 lo cual, el día de los hechos, personas desconocidas realizaron dos pagos o compras con los montos de S/. 300.00 y S/. 500.00 a una entidad de nombres Inversiones Ariana. Así mismo otro pago o compra del monto de S/. 500.00 con fecha 5 de julio del 2022, refiriendo la denunciante no reconocer ninguno de esos pagos o compras, finalmente la denunciante refiere que no realiza ningún consumo ni uso a la tarjeta desde el 23 de diciembre del 2021.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito y débito, falsificación y alteración de documentos.

	Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, documentación personal de la víctima e información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la adquisición de productos y/o servicios, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión formas porque este delito se presentó Phising, Vishing.

Análisis:

En el presente caso se tiene que la denunciante María Magdalena Calderón Valdés cuenta con una tarjeta de crédito ÚNICA del banco CREDISCOTIA con una línea de S/. 3,000.00 es así que el día 29 de mayo del 2022 en el transcurso del día, personas desconocidas realizaron dos pagos o compras con los montos de S/. 300.00 y S/. 500.00 a una entidad de nombre Inversiones Ariana así como otro pago o compra del monto de S/. 500.00 con fecha 5 de julio del 2022, denunciando estos hechos porque no reconocen ninguno de esos pagos o compras.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de fraude informático, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 8 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de fraude informático.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, se menciona que existe la imposibilidad de poder demostrar el medio fraudulento utilizado para acreditar el fraude económico, por lo cual archivan, la denuncia correspondiente hasta que se encuentren nuevas pruebas que permitan el transcurso de la investigación. Por lo cual se envían las copias certificadas a la policía de delitos informáticos.

Comentario: En el presente caso se puede observar que ante la falta de pruebas que sustenten la denuncia obliga al Ministerio Público a archivar

la denuncia, pero dando la posibilidad, a que esa vuelve a ser reanudada si es que se encontrasen nuevos elementos de prueba.

N° de Carpeta 2034-2022	
Inicio de Investigación	20/01/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Gilmer Cuellar Villar
Materia	Derecho Penal
Hechos	Siendo el día 29 de octubre del 2022 a las 09:45 horas se presentó el denunciante Gilmer Cuéllar Billar, manifestando haber sido víctima de fraude informático hecho ocurrido en circunstancias que estaba transitando por el centro comercial Plaza Vea, en dicho transcurso perdió su billetera conteniendo su tarjeta de débito del banco y otros documentos. Al cabo de unos minutos verifica el saldo de su tarjeta vía aplicativo banca móvil observando que se habían registrado consumos por la suma de S/. 2,000.00.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, falsificación y alteración de documentos. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, documentación personal de la víctima e información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la adquisición de productos y/o servicios, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial, Efectuar gastos con tarjetas.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Análisis:

Del caso presente se tienen que el denunciante Gilmer Cuéllar Billar el día 29 de octubre del año 2022 siendo las 07:50 horas en circunstancias que se encontraba transitando por el centro comercial Plaza Vea, extravió su billetera conteniendo su tarjeta débito del banco y otros documentos al cabo de unos minutos al verificar su saldo de su tarjeta vía aplicativo de banca móvil advirtió que habrían realizado consumo por la suma de S/. 2,000.00.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de fraude informático, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos

Informáticos. Se cita el artículo 8 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de fraude informático.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, se menciona que existe la imposibilidad de poder demostrar el medio fraudulento utilizado para acreditar el fraude económico, por lo cual archivan, la denuncia correspondiente hasta que se encuentren nuevas pruebas que permitan el transcurso de la investigación. Por lo cual se envían las copias certificadas a la policía de delitos informáticos.

Comentario: En el presente caso se puede observar nuevamente que ante la falta de pruebas que sustenten la denuncia obliga al Ministerio Público a archivar la denuncia, pero dando la posibilidad, a que esa vuelve a ser reanudada si es que se encontrasen nuevos elementos de prueba.

N° de Carpeta 2006-2022	
Inicio de Investigación	31/10/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Jhon Wilder Caldas Alvarado
Materia	Derecho Penal
Hechos:	En la ciudad de Huánuco siendo las 14:40 horas del 24 de octubre de 2022 en una de las oficinas de investigación criminal de delitos informáticos se presenta el denunciante Wilder Caldas Alvarado para registrar una denuncia por el presunto delito informático fraude informático por parte de personas desconocidas en proceso de identificación hecho ocurrido el día 21 de octubre a horas 13:20 y lo que refiere el denunciante que cuando se encontraba en su domicilio se percató por intermedio de su aplicativo móvil del banco BCP instalado en su equipo celular Samsung un movimiento bancario no reconocido por el monto de S/. 658.00 a nombre de la empresa MYHERITAGE. Así mismo refiere el denunciante apenas se percató de dicho movimiento inmediatamente llamó al banco para proceder con el bloqueo de su tarjeta de débito y el bloqueo de su aplicativo del banco BCP presentando su reclamo correspondiente.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito y débito, falsificación y alteración de documentos.

	Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, documentación personal de la víctima e información financiera.
	Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la adquisición de productos y/o servicios, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Análisis:

Del presente caso se tiene que el 21 de octubre del 2022 a las 13:20 horas el ciudadano Caldas Alvarado John Wilder efectuó una denuncia verbal, precisando que en circunstancias que se encontraba en su domicilio se percató que desde su aplicativo del BCP instalado en su celular, había un movimiento bancario, no reconocido por el monto de S/. 658.00 a nombre de la empresa MIHERITAGE refiere también el denunciante que una vez que se percató de dicho movimiento comunicó al banco para proceder con el bloqueo de su tarjeta y bloqueo de su aplicativo BCP.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de fraude informático, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 8 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de fraude informático.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, de acuerdo al acta fiscal de fecha 4 de noviembre, el fiscal se comunicó con el denunciante y se le preguntó respecto al reclamo que realizó en el banco y señaló que le repusieron el dinero y por lo cual correspondió archivar todo lo actuado.

Comentario: En el presente caso se observa, un archivamiento de la denuncia por cuanto se solucionó el problema del agraviado.

Nº de Carpeta 1413-2022	
Inicio de Investigación	10/08/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Víctor Alejandro Cornejo y Cañolí
Materia	Derecho Penal
Hechos	Siendo el día 04 de agosto del 2022 a las 16:01 horas se presentó el denunciante Víctor Alejandro Cornejo y Cañolí manifestando

	haber sido víctima de suplantación de identidad hecho ocurrido en circunstancias que el día 03 de agosto del 2022 a las 15:20 horas aproximadamente su colega de nombre José Villaorduña Salazar mediante llamada telefónica le informó que mediante una cuenta de Facebook con sus nombre Víctor Cornejo y su foto en el perfil le contactaron enviando mensajes de texto si habría oído hablar de FEMA que es un programa que ayudan a trabajadores a tiempo parcial a personas discapacitadas desempleados jubilados de la comunidad con dinero en efectivo e invitando para que sea parte de dicho programa y que recibió \$100,000 enviándole un link, al cual el recurrente desconoce de dicha página y que estarían utilizando una cuenta falsa para cometer actos ilícitos.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Análisis:

Se tienen que la persona de Víctor Alejandro Cornejo y Cañolí, ha referido que el día 3 de agosto del 2013 a las 15:20 horas aproximadamente su colega de nombre José Villaorduñas Salazar mediante llamada telefónica le informó que mediante una cuenta de Facebook con su nombre Víctor Cornejo y su foto en el perfil le contactó enviando mensaje de texto, si había oído de FEMA que es un programa que ayudaba a discapacitados, desempleados, jubilados de la comunidad con dinero en efectivo e invitando para que sea parte de dicho programa y que recibió \$100,000 enviándole un link.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de suplantación de identidad, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 9 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de suplantación de identidad.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos. Sin embargo, al no obrar medios de prueba que permitan identificar plenamente

al autor(es) se brinda el fundamento suficiente para disponer el archivo de la investigación.

Comentario: En el presente caso se puede observar una falta de interés de obrar por parte del Ministerio Público por cuanto solamente se basó en la declaración del agraviado para las pruebas necesarias más no hizo investigaciones suficientes o al menos no se vio las investigaciones suficientes que demuestren querer lograr identificar a la persona que suplantó su identidad en la red social.

Nº de Carpeta 1683-2022	
Inicio de Investigación	19/09/2022
Investigado	L.Q.R.R. y Alan Augusto Valentín Caldas
Agraviado	Rosa Pehovaz Jara
Materia	Derecho Penal
Hechos	Siendo el día 12 de septiembre del 2022 se presentó la denunciante Rosa Pehovaz Jara para registrar una denuncia por el presunto de delito informático suplantación de identidad por parte de personas desconocidas en proceso de identificación hecho ocurrido el día de 12 de septiembre del 2022 ahora 16:30 en la dirección de su domicilio y lo que refiere la denunciante es que a horas de la tarde su amiga Selmira Minaya Villanueva le escribió por mensaje de texto del aplicativo Messenger solicitándole que abra el link que le estaba compartiendo lo que la denunciante le respondió a su supuesta amiga que no podía compartirle o darle click a ningún link ya que eso no está bien. Posteriormente la denunciante refiere que realizó una captura de pantalla de celular del mensaje de texto que le había llegado y le compartió a su amiga antes mencionada; posteriormente la denunciante corroboró por llamada telefónica si era su amiga quien le había solicitado dicho código respondiendo su amiga antes mencionada por llamada telefónica que no era dicha persona y que no le habían solicitado nada que le habían hackeado su cuenta de Facebook por lo que la denunciante procedió a eliminar dicha conversación de Messenger. Así mismo la denunciante refiere que luego de 20 minutos se percató que no podía ingresar a su cuenta de Facebook y que había sido víctima del hackeo de su cuenta de redes sociales y correo electrónico posteriormente su amiga Leidy Salazar Sacca le informó por

	llamada telefónica que le habían realizado dos giros bancarios de S/. 500.00 cada uno, al DNI 41753594 siendo el beneficiario Valentín Caldas Alan Augusto haciendo la suma total de S/. 1000 soles por el banco BBVA continental.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la creación de perfiles falsos en las redes y comunidades en internet, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión formas porque este delito se presentó Phising, Hackeo.

Análisis:

Se observa que mediante denuncia de fecha 12 de setiembre del 2022 a las 19:20 horas en la oficina de investigación criminal se presenta a la persona de Rosa Pehovaz Jara quien refirió que el día 12 de setiembre del 2022 a horas 16:30 su amiga Selmira Minaya Villanueva le escribió por mensaje de texto del aplicativo Messenger solicitándole que abra un link que les estaba compartiendo lo que la denunciante le respondió a la supuesta amiga que no podía compartirle ni darle clic a ningún link porque eso no estaba bien.

Posteriormente a la denuncia refiere que realizó una captura de pantalla de celular del mensaje de texto que le había llegado y le compartió a su amiga antes mencionada corroborando por llamada telefónica que si había sido ella quien había mandado el link respondiendo a ella que no había sido su persona por lo que la denunciante procedió eliminar la conversación luego de 20 minutos se percató de que ya ella no podía ingresar a su cuenta de Facebook porque había sido hackeada, luego su amiga Lady Salazar Sacca le había informado por llamada telefónica que ya le había realizado dos giros bancarios de S/. 500.00 a un DNI, correspondiente a Alan Augusto Valentín Caldas por la suma de S/. 1,000.00 en el banco BBVA Continental.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de fraude informático y suplantación de identidad, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 8 y 9 de dicha ley, que establece la tipificación de los delitos.

Se procede a realizar una valoración de los elementos y que a la fecha continúa aún en investigación preliminar y recolección de pruebas.

Comentario: Se observa en el presente caso la aún continuación de la investigación notándose la concurrencia de dos delitos.

N° de Carpeta 1992-2022	
Inicio de Investigación	30/10/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Yolanda Escobal Santiago
Materia	Derecho Penal
Hechos	La denunciante Yolanda Escobal Santiago interpuso una denuncia verbal refiriendo que el día 02 de septiembre del 2022 siendo las 17:30 horas, aproximadamente por intermedio de su prima Rosa Escobal Rodríguez quien radica en la ciudad de Huánuco, Tomó conocimiento, que sujetos desconocidos. Están suplantando su identidad a través de un WhatsApp donde se había insertado un perfil falso con una fotografía suya a fin de solicitarle a dicho familiar deposite la suma de S/. 3,000.00 a la cuenta del BCP a nombre de Emerson José Martínez Orihuela, bajo el supuesto hecho de que la denunciante iba a mandar una mercadería de Italia a Perú y que dicho pago era para sacar la mercadería de la aduana haciendo mención que su prima ha hecho una denuncia por estafa en la comisaría de Huánuco por lo que la recurrente interpone la denuncia por su identidad en vista de que los delincuentes pueden volver a solicitar más dinero a otros familiares.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó la creación de perfiles falsos en las redes y comunidades en internet, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial.

Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.
---------------------------	--

Análisis:

Se observa en el presente caso que el día 02 de septiembre del 2022 a las 17:30 horas la ciudadana Yolanda Escobal Santiago tomó conocimiento por intermedio de su prima Rosa Escobal Rodríguez que personas desconocidas estarían suplantando su identidad a través del aplicativo WhatsApp en el cual tenían una fotografía de perfil de la denunciante siendo que a través de dicha cuenta atribuyéndose la identidad de la denunciante e invocando la necesidad económica para sacar una mercadería de aduanas, se solicitó a su familiar que deposite la suma de S/. 3,000.00 a la cuenta BCP que estaba a nombre de Emerson José Martínez Orihuela, quien realizó el depósito y posteriormente se percató que era una estafa por lo que procedió hacer su denuncia ante la comisaría de Huánuco.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de suplantación de identidad, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 9 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de suplantación de identidad.

Se procede a realizar una valoración de los elementos precisando que el caso se encuentra aún en investigación preliminar recabando los elementos de prueba necesarios.

Comentario: Se observa en el presente caso la aún continuación de la investigación.

Nº de Carpeta 1420-2022	
Inicio de Proceso	10/08/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Magali Edith Montalvo Martín
Materia	Derecho Penal
Hechos	En la ciudad de Huánuco siendo las 17:55 horas del 31 de junio del 2022 en una de las oficinas de investigación criminal se apersonó Magali Edith Montalvo Martín para registrar una denuncia por el presunto delito contra la fe pública suplantación de identidad por parte de personas desconocidas en proceso de identificación hecho ocurrido el 10 de mayo del 2022 a las 23:00 horas en la dirección de su domicilio según refiriere la denunciante que su ex pareja Carlos David Altamisa Panduro le comunicó vía

	llamada telefónica que le llegaron mensajes de texto desde un número celular a la pareja actual de su ex pareja indicando que le deje ver a sus menores hijos y que le deje volver a su familia así mismo la denunciante refiere que de dichos mensajes nunca salieron esos número de celular y mucho menos los escribió ya que dicho número antes mencionado le pertenecía y estaba registrado a su nombre por lo que presenta su denuncia por el presunto de delito antes mencionado.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas.

Análisis:

En el presente caso se observa que el 10 de mayo del 2022 a las 23:00 horas cuando la denunciante se encontraba en su vivienda en Huánuco recibió una llamada telefónica de su ex pareja Carlos David Altamiza Panduro quien le reclamó que su pareja actual estaba recibiendo mensaje de texto de un número de celular de propiedad de la denunciante dichos mensajes indicaban que le deje ver a sus hijos y que le deje regresar con su familia refiriéndose a expareja Carlos David Altamiza Panduro, ante ello solicitó las capturas de pantalla de dichos mensajes observando que efectivamente los mensajes provenían de su número celular de ese momento, ante ello la denunciante se apersonó a la operadora de su línea de teléfono para darle de baja ya que ella no estaba enviando dichos mensajes y que estarían suplantando su identidad.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de suplantación de identidad, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 9 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de suplantación de identidad.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, se concluye que no existen suficientes elementos para afirmar que el mensaje de texto enviado del celular de la denunciante provino de un tercero suplantador por lo que los hechos serían atípicos; siendo así no fue posible dar movimiento al aparato punitivo del Estado y no se procedió a formalizar la investigación preparatoria.

Comentario: En la actual investigación se puede observar únicamente un acto de descuido por parte de la agraviada, puesto que pudo haber resuelto el problema suscitado sin necesidad de recurrir a la justicia penal.

N° de Carpeta 192-2022	
Inicio de Investigación	10/02/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Yosy Solórzano Justo
Materia	Derecho Penal
Hechos	En la ciudad de Huánuco siendo el 10 de febrero del 2022 a las 9:50 horas se presentó ante la PNP de Huánuco la denunciante Yossi Solórzano Justo quien dijo haber sido víctima del presunto delito informático en la modalidad de fraude por parte de personas en proceso de identificación hecho ocurrido el 01 de enero del 2022 a horas 10:00 aproximadamente en la jurisdicción de Huánuco en circunstancias que el día 03 de enero, a horas 8:00 de la mañana, cuando se encontraba en su domicilio ingresa a su banca móvil del Banco de la Nación a través de su teléfono celular para ver cuánto de saldo tiene en sus cuentas y poder dirigirse al banco y retirar siendo que así se percata que le falta la suma de S/. 520.00 en sus cuentas; por lo que al solicitar sus movimientos bancarios se percata que había cinco movimientos irregulares del cual desconoce haber realizado conforme al detalle siguiente. A través del aplicativo Didi a través de compra post y cargo-compra post extranjero por montos diferentes, por lo que, al desconocer dichas compras realizadas, realiza una llamada a atención al cliente del Banco de la Nación donde hizo de conocimiento su reclamo, realizando así el bloqueo de su tarjeta débito del Banco de la Nación.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito o débito. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial, efectuar gastos con tarjetas, adquirir productos y servicios.

Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión la forma porque este delito realizó skimming.
---------------------------	--

Análisis:

En el presente caso se tiene que el día 05 de enero del 2022 a las 09:47 horas aproximadamente se presentó la ciudadana Yosy Solórzano Justo ante la Comisaría de Amarillis, quien denuncia haber sido víctima de un presunto delito informático en la modalidad de fraude informático por parte de personas en proceso de identificación que ocurrió el primero de enero del 2022 a las 10 de aproximadamente en la jurisdicción de Huánuco en circunstancias, que el día 3 de enero del 2022 a las 08:00 horas cuando se encontraba en su domicilio ingresó a su banca móvil el Banco la Nación para ver cuánto de saldo tenía en sus cuentas y poder dirigirse al banco a retirar, siendo que se percata que le faltaba la suma de S/. 520.00 a sus cuentas; por lo que al solicitar la consulta de movimientos bancarios se percata que había cinco movimientos bancarios irregulares; por lo que desconocer dichas compras realiza una llamada a atención al cliente del Banco de la Nación donde hizo de conocimiento, su reclamo y realizó su bloqueo de tarjeta de débito.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de fraude informático, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 8 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de fraude informático.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, a pesar de que se citó a la agraviada, a rendir su declaración policial y participar de diligencias necesarias pese a estar notificada debidamente no se presentó a rendir su declaración por lo cual se tuvo que archivar la presente denuncia.

Comentario: Se observa en el presente caso que la víctima a pesar de haber sido notificada no continuó con las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, por lo cual se tuvo que archivar la denuncia.

Nº de Carpeta 2035-2022	
Inicio de Investigación	03/21/2022
Investigado	L.Q.R.R.
Agraviado	Jordan Fredy Tarazona Culantres
Materia	Derecho Penal
Hechos	Siendo el día 26 de octubre del 2022 a las 9:45 horas se presentó el denunciante Jordan Fredy Tarazona Culantres manifestando haber sido víctima de fraude informático hecho ocurrido en circunstancias que se encontraba en su domicilio y recibió notificaciones de transacciones a su correo electrónico al ingresar a su correo se percató que se habían realizado distintas operaciones y en múltiples días.
Suplantación de Identidad	Se presentó la dimensión formas de suplantación donde se presentó apropiación de identidad, clonación de tarjetas de crédito o débito. Se presentó la dimensión tipo de información recolectada, donde se presentó el perfil virtual de la víctima, información financiera. Se presentó la dimensión finalidad donde se realizó, hacerse pasar por la víctima con la finalidad de obtener información confidencial, efectuar gastos con tarjetas, adquirir productos y servicios.
Delito Informático	Esta carpeta tiene como dimensión la responsabilidad porque este delito fue realizado por la actuación de una o varias personas. Esta carpeta tiene como dimensión la forma porque este delito realizó skimming.

Análisis:

En el presente caso se tiene que el día 25 de octubre de 2022 a las 17:46 horas aproximadamente en circunstancias que el denunciante Jordan Fredy Tarazona Culantres se encontraba en su domicilio, recibió notificaciones de transacciones a su correo electrónico al ingresar se percató que se habían realizado diversas operaciones en múltiples días.

Se menciona que los hechos podrían estar relacionados con el delito de Fraude electrónico, que se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos. Se cita el artículo 8 de dicha ley, que establece la tipificación del delito de fraude electrónico.

Se procede a realizar una valoración de los elementos reunidos; sin embargo, a pesar de realizar las diligencias correspondientes para la

identificación de los sujetos, esta fue infructuosa, además los vouchers presentados por el agraviado, no son suficientes para demostrar si este se debe a una auto exposición o tal vez a una situación bancaria propia del banco, por lo cual se archivó el presente caso.

Comentario: En el presente caso se observa que por falta de elementos esclarecedores para continuar con la investigación se tuvo que archivar el mismo.

ANEXO 10: REFERENCIAS FOTOGRÁFICAS

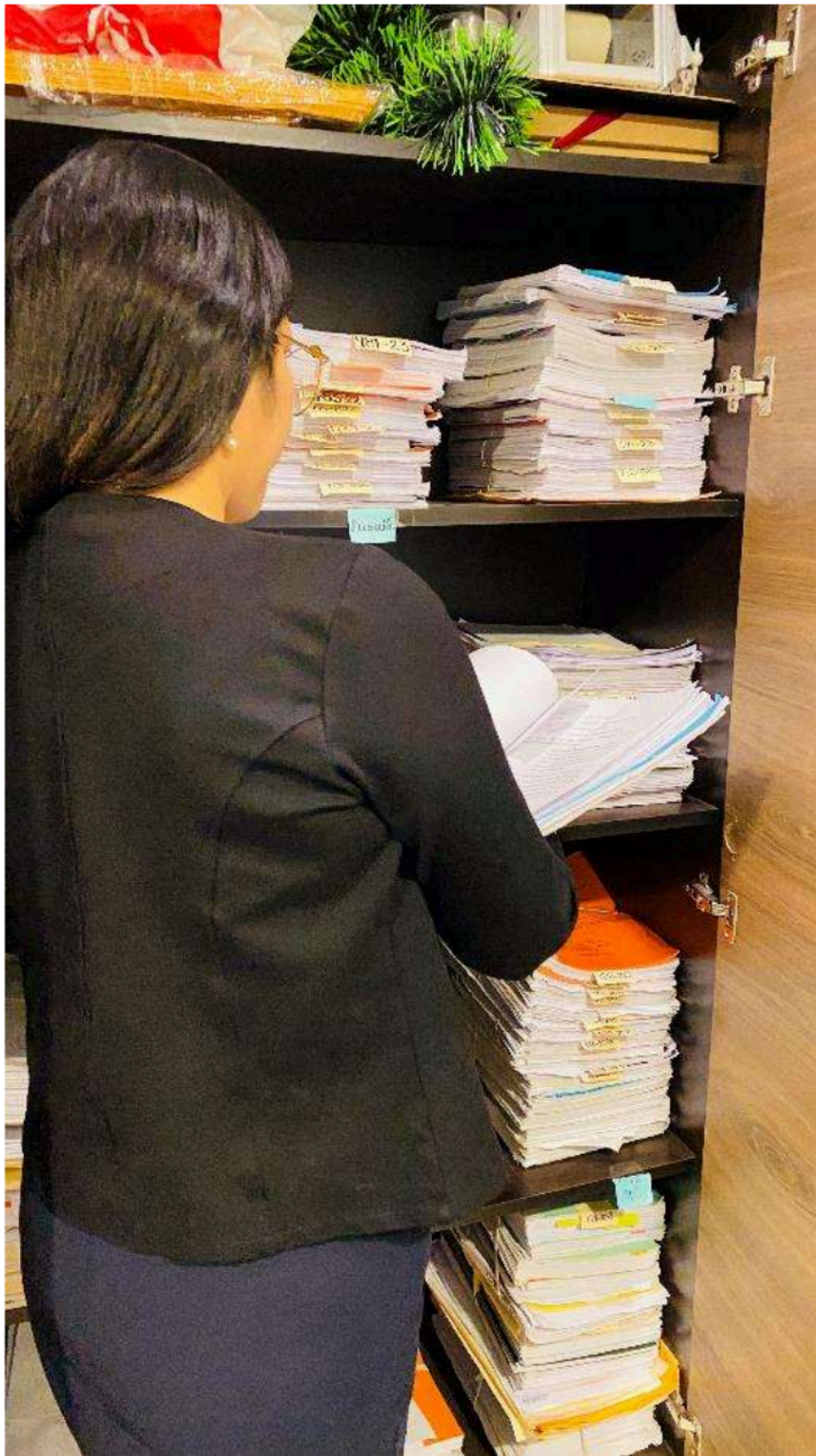
















ANEXO 11: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Nilton Edwin Pantiga Rosas
 Cargo o institución donde labora: Juez del juzgado mixto de Heredia
 Nombre del instrumento motivo de la validación: Cuestionario para abogados
 Autor del instrumento: Alvaro Hankel Alvarado Fernández

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

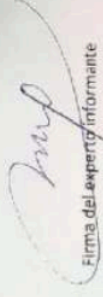
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100							
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible																				
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos																	X			
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación																				
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																	X			
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías																				
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos																				
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos																	X			
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.																				
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico																				
																			X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ (0,2,5)

Huánuco, 20 de septiembre de 20 24



Firma del experto informante

DNI N° _____

Teléfono N° _____

454

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Nilton Edwin Parotga Rosas
 Cargo o institución donde labora: Juez del juzgado mixto de Heración
 Nombre del instrumento motivo de la validación: Cuestionario para Psicoles
 Autor del instrumento: Alova Hankel Alvarado Fernández

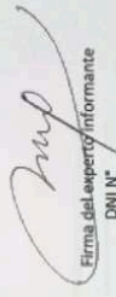
ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100							
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible												X								
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X									
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X									
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X											
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X									
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X									
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X									
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.																				
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico									X											
													X								

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ (90,5)
Huánuco, 24 de septiembre de 2024


Firma del experto informante
DNI N° _____
Teléfono N° _____

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: MG CÉSAR ALBERTO HAZO VICAMQUEVA
 Cargo o institución donde labora: JUEZ DEL JUEZ DE INV. PREPARATORIA DE MARADONA
 Nombre del instrumento motivo de la validación: ENCUESTA PARA ABOGADOS
 Autor del instrumento: ALEXA MANUEL ALVARADO FERNÁNDEZ

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE									
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100												
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible																									
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos																									
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación																									
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																									
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																									
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías																									
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos																									
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos																									
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.																									
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico																									

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ (88,5)
Huánuco, 20 de SEPTIEMBRE de 20 24


Firma del Experto Informante
DNI N° _____
Teléfono N° _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto:

HG CÉSAR ALBERTO MARO VILLANUEVA

Cargo o institución donde labora:

JUEZ DEL JUEZ DE 100. PREPARATORIA DE MAGISTRADO

Nombre del instrumento motivo de la validación:

ENCUESTA PARA FISCALIA

Autor del instrumento:

ALCYA MARCELA ALVARADO FERNÁNDEZ

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE								
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100											
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible																								
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos																								
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación																								
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																								
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																								
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías																								
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos																								
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos																								
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.																								
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico																								

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ (92)
Huánuco, 20 de SEPTIEMBRE de 20 14



Firma del Experto Informante

DNI N° _____

Teléfono N° _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto:

Mo. Valverde Herrera, Mack Erick.

Cargo o institución donde labora:

Especialista judicial

Nombre del instrumento motivo de la validación:

Encuesta para abogados

Autor del instrumento:

Alcides Fernandez, Alvaro Henkel

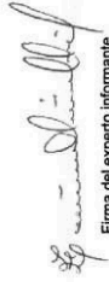
ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE								
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100											
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible																								
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos																								
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación																								
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																								
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																								
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías																								
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos																								
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos																								
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.																								
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico																								

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ (91,5)
Huánuco, 20 de septiembre de 2024



Firma del experto informante

DNI N° _____

Teléfono N° _____

ANEXO N° 06: VALIDACIÓN DE EXPERTOS
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Mg. Valverde Herrera, Mack Erick.
Cargo o institución donde labora: Especialista judicial
Nombre del instrumento motivo de la validación: Encuesta para fiscales
Autor del instrumento: Alfredo Fernández, Alvaro Hanzel

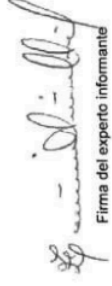
ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE										MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE								
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100											
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible																								
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos																								
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación																								
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																								
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales																								
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías																								
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos																								
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos																								
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.																								
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico																								

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ (90)
Huánuco, 20 de septiembre de 2024


Firma del experto informante
DNI N° _____
Teléfono N° _____

3. Alexa Hankel Alvarado Fernández.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	Fuente de Internet	3%
2	repositorio.upla.edu.pe	Fuente de Internet	1%
3	docplayer.es	Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Peruana de Ciencias e Informatica	Trabajo del estudiante	1%
5	documentop.com	Fuente de Internet	1%
6	alicia.concytec.gob.pe	Fuente de Internet	1%
7	distancia.udh.edu.pe	Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	Trabajo del estudiante	<1%
9	docs.google.com		

Fuente de Internet

<1 %

10

Submitted to BENEMERITA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA

Trabajo del estudiante

<1 %

11

eprints.uanl.mx

Fuente de Internet

<1 %

12

vozdiaria.com.do

Fuente de Internet

<1 %

13

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

14

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

15

sapientia.ucss.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

16

moam.info

Fuente de Internet

<1 %

17

www.researchgate.net

Fuente de Internet

<1 %

18

repositorio.uta.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

19

www.infonegocio.com.pe

Fuente de Internet

<1 %

20

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

<1 %

21

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

22

www.cacic2016.unsl.edu.ar

Fuente de Internet

<1 %

23

Submitted to Universidad Internacional de la Rioja

Trabajo del estudiante

<1 %

24

pt.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

25

ri.uaemex.mx

Fuente de Internet

<1 %

26

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

<1 %

27

valeriacoapaza57.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

28

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

<1 %

29

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016

Publicación

<1 %

30

repositorio.uleam.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

31	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
32	www.aaretorica.org Fuente de Internet	<1 %
33	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	Submitted to American Heritage School Trabajo del estudiante	<1 %
36	oldri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
37	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
38	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
39	Peña Cruzalegui, Cesar Luis. "Validez normativa y técnicas jurídicas de interpretación aplicadas en la sentencia penal casatoria N° 336 – 2016 - Cajamarca emitida por la corte suprema, en el expediente N° 0000958 – 2014, del distrito judicial de Cajamarca – Cajamarca. 2021", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru) Publicación	<1 %

40	engrxiv.org Fuente de Internet	<1 %
41	www.dspace.espol.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
42	Submitted to Universidad de Jaén Trabajo del estudiante	<1 %
43	www.derechoecuador.com Fuente de Internet	<1 %
44	Isia Larico, Sonia Marizela. "Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal, distrito fiscal de Puno – 2017.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
45	wwp.emfs.eu Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
47	repositorio.uceva.edu.co Fuente de Internet	<1 %
48	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

49

Fuente de Internet

<1 %

50

www.lafacu.com

Fuente de Internet

<1 %

51

addi.ehu.es

Fuente de Internet

<1 %

52

fredygerado.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

53

infotek.bitacoras.com

Fuente de Internet

<1 %

54

kipdf.com

Fuente de Internet

<1 %

55

repositorio.continental.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

56

www.icao.int

Fuente de Internet

<1 %

57

www.scielo.br

Fuente de Internet

<1 %

58

www.lareferencia.info

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Exclude assignment
template

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias < 15 words